

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-243

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la reforma de las ordenanzas por las cuales se aprobaron los siguientes barrios:

1. El Rosal de los Andes;
2. Pallo Centeno, Santos Alfredo y Otros;
3. Sol del Norte No. 2; y,
4. San Martín.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho




**Secretaría
General del
Concejo**

contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas Reformatorias de las Ordenanzas de aprobación de los siguientes barrios:

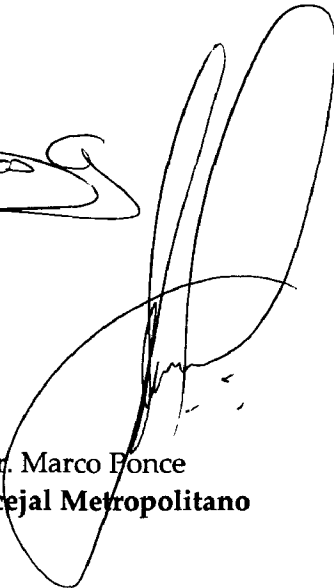
1. El Rosal de los Andes;
2. Pallo Centeno, Santos Alfredo y Otros;
3. Sol del Norte No. 2; y,
4. San Martín.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Fonce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a los diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 444 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por actos de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de mayo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la a favor del Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y

ORDENANZA No.

técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 28 de mayo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes" a favor del Comité pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0029 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "EL ROSAL DE LOS ANDES" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL ROSAL DE LOS ANDES"

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Número de lotes:	57
Área útil de lotes:	11.442,47 m ²
Área de caminos y pasajes:	1.685,31 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	0,00 m ² ; (0,00 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial	8.327,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	21.295,00 m ²
Área bruta del terreno (lev topog):	21.455,54 m ²
(Excedente):	160.54 m ²

ORDENANZA No.

Número de lotes 57, signados del uno (1) al cincuenta y siete (57), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio..

Artículo 2. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 2.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.03, lote No.06, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.24, lote No.25, lote No.27, lote No.29, lote No.33, lote No.35, lote No.40, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.54, lote No.55, lote No.57.

Artículo 3. Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 43.83 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "A" de 8.00 m.; Calle "B" de 8.00 m.; Calle "C" de 8.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 2.50 m.

Artículo 4. Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

Art. 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 25%, Adoquinado 100%

Artículo 5. Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 6. Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

ORDENANZA No.

Artículo 7.- Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 7.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro-mejoras del Barrio "El Rosal de los Andes", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Artículo. 13.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "El Rosal de los Andes" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "El Rosal de los Andes" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 10. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 10.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía

ORDENANZA No.

coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 11. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 11.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión el XXX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la relación social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 322 *ibídem* establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la regularización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al Art. 44 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de mayo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la a favor del Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y

ORDENANZA No.

técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 28 de mayo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes" a favor del Comité pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0029 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "EL ROSAL DE LOS ANDES" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL ROSAL DE LOS ANDES"

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Número de lotes:	57
Área útil de lote:	11.442,47 m ²
Área de veredas y pasajes:	1.685,31 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	0,00 m ² ; (0,00 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial	8.327,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	21.295,00 m ²
Área bruta del terreno (lev topog):	21.455,54 m ²
(Excedente):	160.54 m ²

ORDENANZA No.

Número de lotes 57, signados del uno (1) al cincuenta y siete (57), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio..

Artículo 2. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 2.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.03, lote No.06, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.11, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.21, lote No.24, lote No.25, lote No.27, lote No.29, lote No.33, lote No.35, lote No.40, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.47, lote No.48, lote No.49, lote No.50, lote No.51, lote No.54, lote No.55, lote No.57.

Artículo 3. Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 43.8% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "A" de 8.00 m.; Calle "B" de 8.00 m.; Calle "C" de 8.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se considerarán de 2.50 m.

Artículo 4. Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

Art. 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 25%, Adoquinado 100%.

Artículo 5. Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "El Rosal de los Andes", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 6. Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

ORDENANZA No.

Artículo 7.- Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 7.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro-mejoras del Barrio "El Rosal de los Andes", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Artículo. 13.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "El Rosal de los Andes" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "El Rosal de los Andes" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 10. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 10.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía

ORDENANZA No.

coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 11. Agréguese el siguiente artículo:

Artículo 11.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX día del mes de XXXX de dos mil XXXX.-

Abog. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

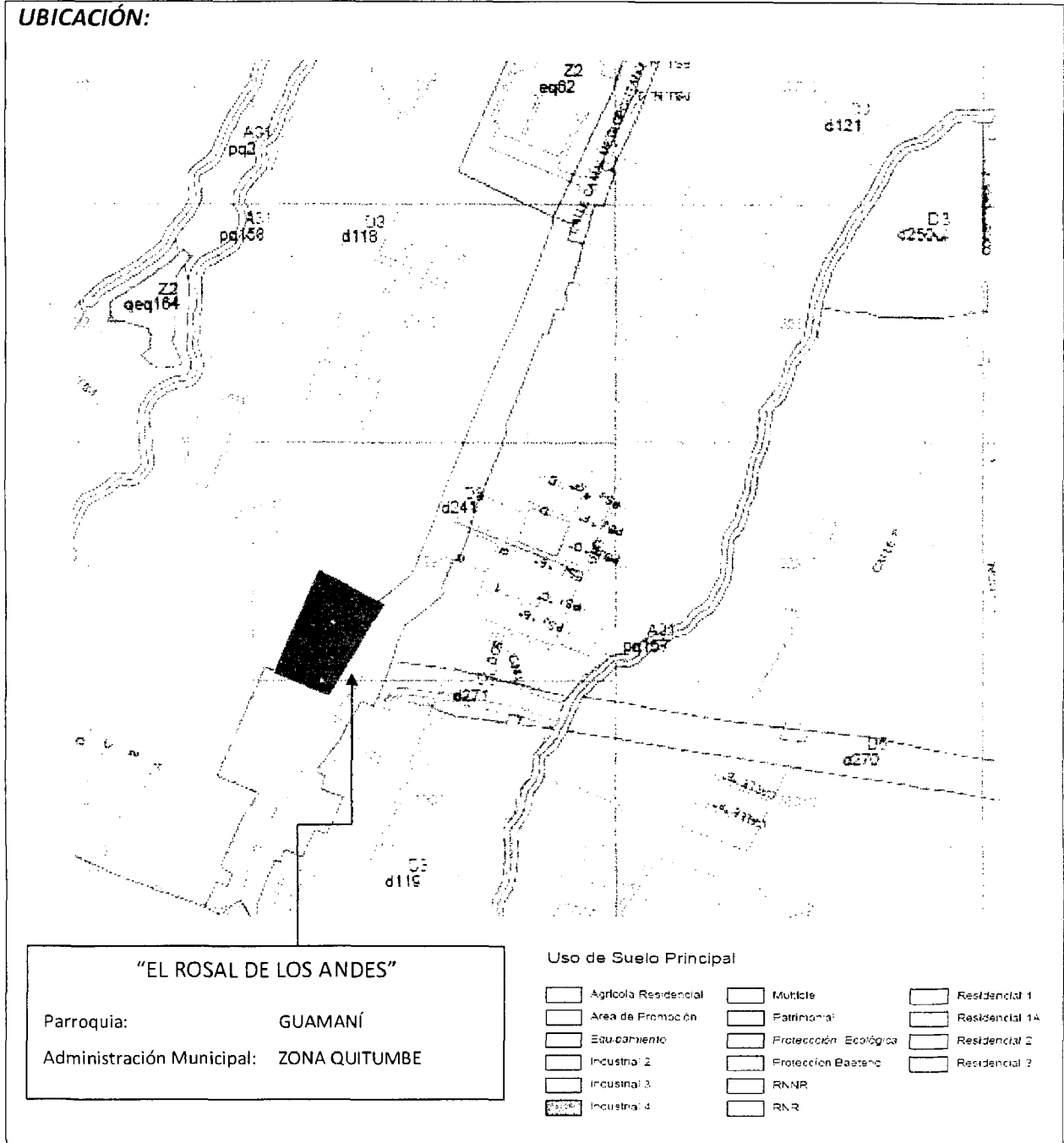
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL ROSAL DE LOS ANDES"
EXPEDIENTE Nº 203 Q**

INFORME N°008 UERB-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 4146, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL ROSAL DE LOS ANDES", el 17 de septiembre de 2004.

Actualmente poseen la Ordenanza No. 0029, aprobatoria del Comité Pro-Mejoras del barrio "EL ROSAL DE LOS ANDES", sancionada el 02 de marzo de 2011.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por el Presidente del Comité Pro-Mejoras Barrio "EL ROSAL DE LOS ANDES", de fecha 15 de abril de 2012 se adjunta la nómina de socios la misma que constará en el cuadro de áreas del levantamiento planialtimétrico, listado que fue aprobado por la Asamblea General del Barrio con firmas de los asistentes.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 11 años de asentamiento; y,
- b. 43.86 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Napoleón Mayorga.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	49 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2010-06-10 (el pago actual se encuentra en revisión ante el Director Metropolitano Tributario)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	1.- El Barrio Rosal de los Andes fue aprobado mediante Ordenanza N°29, sancionada el 02 de marzo del 2011, la misma que será reformada respecto al área y linderos de los lotes que conforman el barrio.
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

2.- El Barrio "**ROSAL DE LOS ANDES**", está ubicado en la parroquia de Guamaní en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

3.- Mediante Escritura Pública de Compra y Venta otorgada primero de septiembre del año dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, comparecen los Señores **NELLY ROCÍO GALLARDO LOGRO Y OTROS**, quienes dan en venta y perpetua enajenación el 100% DE DERECHOS Y ACCIONES de un bien inmueble denominado Trece Prima del Castillo del sector de Turubamba de Monjas de la Parroquia de Chillogallo de esta ciudad de Quito, el mismo que está asentado sobre el predio número ochenta y cinco mil seiscientos uno, con una superficie total de veinte y un mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (21.295m²), a favor DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "**ROSAL DE LOS ANDES**", debidamente representado por su Presidente el Señor Luis Napoleón Mayorga.

4.- La presente escritura de compraventa se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

Los linderos que posee la escritura se detallan a continuación:

NORTE: Con calle de ocho metros, que separa los lotes siete de María Cóndor y ocho de Manuel Ponce

SUR: Lote quince prima de Gloria Rosero

ESTE: Camino de Hacienda en parte y calle de acceso

OESTE: Con el lote seis prima de José Miguel Díaz

5.- El Comité Pro mejoras denominado "**ROSAL DE LOS ANDES**", se constituyó como persona jurídica el diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, por acuerdo Ministerial No. Cuatro mil ciento cuarenta y seis, otorgado por el Ministerio de Bienestar social actual MIES.

6.- El Comité Pro Mejoras del barrio Rosal de los Andes, obtuvo la Ordenanza N° 029 de fecha 02 de marzo del 2011 que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo progresivo a favor del Comité Pro-Mejoras Rosal de los Andes, protocolizada el 05 de abril del 2011 ante el Notario Vigésimo Séptimo Dr. Fernando Polo Elmir, inscrita el 20 de abril del 2011, Rep. 29890, se registra la hipoteca de todos los lotes producto del fraccionamiento como garantía de ejecución de obras.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

OBSERVACIONES:

➤ Existen 2 poderes especiales:

1.-Otorgado por LUIS NAPOLEON MAYORGA CHERNES MANDATARIO DE BLANCA MARINA CALDERON Y OTROS A FAVOR de SEGUNDO FERNANDO CHIGUANO CURICHO; con fecha treinta de Mayo del dos mil seis ante el Notario Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito Encargado.

2.- Otorgado por BLANCA MARINA CALDERÓN Y OTROS a favor del señor LUIS NAPOLEÓN MAYORGA CHERNES; con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil cinco ante el Notario Dr. Oswaldo Mejía Espinoza Notario Cuadragésimo del cantón Quito.

LISTA DE BENEFICIARIOS

Nº	Apellidos y Nombres	Nº de Cédula
1	Tacuri Allaica Pedro	060181485-8
2	Chávez Arias Margarita Azucena	170535694-5
3	Calderón Chávez Hortensia Paulina	171399631-0
4	Chavez Arias Jaqueline Margarita	171216999-2
5	Freire Lisintuña Patricio Bolívar	172302544-9
6	Quillin Paredes Ángel Rojelio	060355543-4
7	Aguaiza Aguaiza Segundo Servulo	171444231-4
8	Comité Promejoras El Rosal de los Andes	
9	Espin Rocha Janeth del Rocío	171425074-1
10	Guambuquete Remache Marcos David	171692036-6
11	Guambuquete Remache Francisco Mesías	020136703-4
12	Naveda Pacheco Nathalia Carolina	172359772-8
13	Cisneros Haro Fanny Teresa	060132046-8
14	Cisneros Haro Fanny Teresa	060132046-8
15	Cisneros Haro Hugo Antonio	171213771-8
16	Yupa Yupa José Pedro	171591373-5
17	Sisema Quinte Juan Carlos	060313751-4
18	Cocha Gavilanes Mario Filiberto	171722870-2
19	Logro Troya Luis Marcelo	171794825-9
20	Pilamunga Ango José Manuel	180071326-3
21	Mayorga Chernes Luis Napoleón	120173540-2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

22	Montoya Álvarez Luis Gonzalo	120420607-0		
23	GuamánGuamán Galo Enrique	050169697-5		
24	MaiguaChanatasig María Elsa	050213042-0		
25	MaiguaChanatasig María Elisa	050243220-6		
26	Cruz Paca Julio Ramón	060321637-5		
27	Moreta García Oswaldo Adalberto	120338571-9		
28	Comité Promejoras El Rosal de los Andes			
29	Comité Promejoras El Rosal de los Andes			
30	Campaña Chávez Edison Wilfrido	170011289-7		
31	Campaña Chávez Edison Wilfrido	170011289-7		
32	Yugsi Catota Mery Elisabeth	171806184-7		
33	Paca Paca Mario Miguel	060320437-1		
34	Maldonado Umatambo Diana Karina	172144903-9		
35	Ortiz Ubillus Segundo Nicanor	060030400-0		
36	GuamangalloChicaiza Blanca Isabel	171327649-9		
37	Caillagua Bonilla Agustin	171199086-9		
38	Rivera Guaman Rosendo	060350387-1		
39	Cuenca Tacuri José Gabriel	171825776-7		
40	Tipanluiza Arequipa Juan Gabriel	050273572-3		
41	YugsiCatota José Antonio	170595554-8		
42	Mendoza Cortez Luis Alfredo	060307552-4		
43	Comité Promejoras El Rosal de los Andes			
44	Aguaiza Aguaiza Segundo Servulo	171444231-4		
45	Moreno Rocha Fredy Agustín	050220657-6		
46	Moreno Rocha Gabriel Felipe	171603130-5		
47	González Vicuña Jorge Leonardo	060167813-9		
48	De La Cruz Ortiz María Nicolasa	050081505-5		
49	Moreno VillagómezWilma Rocío	171106808-8		
50	Guambuquete Remache Wilson Amable	020125501-5		
51	Fernández Lojano María Laura	170945991-9		
52	Comité Promejoras El Rosal de los Andes			
53	ÁlvarezChasiquiza Victoria Digna	170371457-4		
54	Freire Villagómez Sonia Inés	170748749-0		
55	ChicaizaDuchisela Segundo Gonzalo	050043069-9		
56	Cañar Maza Félix Florentino	110261683-4		
57	Pacheco Herrera Alicia Cleofe	170707298-7		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

OTORGADO POR:	NELLY ROCÍO GALLARDO LOGRO Y OTROS			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ROSAL DE LOS ANDES" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SEÑOR LUIS NAPOLEÓN MAYORGA.			
CELEBRACIÓN	PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE			
NOTARIO:	Dr. Fernando Polo Elmir	NOTARIA 27	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Con calle de ocho metros, que separa los lotes siete de María Cóndor y ocho de Manuel Ponce.		
	LINDERO SUR:	Lote quince prima de Gloria Rosero		
	LINDERO ESTE:	Camino de Hacienda en parte y calle de acceso		
	LINDERO OESTE:	Con el lote seis prima de José Miguel Díaz		
	SUPERFICIE:	21.295m ²		
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60213174001 de fecha 20/04/2012.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	85601 (varios predios)							
Clave Catastral:	32911-04-002-001 (varias claves)							
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de Lotes:	57 /							
Consolidación:	43.86%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	75%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Área útil de Lotes:	11.442,47	m2	53,33 %
Área de vías y pasajes:	1.685,31	m2	7,85 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "A" Calle "B" Calle "C"	8,00 m. 8,00 m. 8,00 m.	
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	0,00	m2	0,00 % del área total del terreno. 0,00 % del área útil de lotes
Área de afectación vial:	8.327,76	m2	38,82 %
Área de afectación especial:	-	-	-
Área bruta del terreno (Área Total):	21.455,54	m2	100 %

ANEXO TÉCNICO:

PLANOS

- Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Geovanny Mullo con fecha abril de 2012.
- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 012 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 21 de mayo de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-39 de fecha 28 de abril del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 03641 de fecha 29 de mayo de 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 85601 fecha 20 de abril de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 1079991, período 2011 del predio No. 85601.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. El informe corresponde a una reforma técnica de la Ordenanza N° 29 sancionada el 2 de marzo de 2011 respecto al área y linderos de los lotes individuales que conforman el barrio.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

2. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 25%, aceras 100%.
3. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
4. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 43.86 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "A" de 8.00 m.; Calle "B" de 8.00 m.; Calle "C" de 8.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 2.50 m.
5. Número de lotes 57, signados del uno (1) al cincuenta y siete (57), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
6. No se establece un porcentaje de contribución como área verde y comunal debido a que el predio sobre el cual se asienta el barrio se encuentra afectado por el 38.82% del área total por el sistema vial de la Av. Occidental.
7. Según el área determinada en la escritura 21.295,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 21.455,54 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 160.54 metros cuadrados que corresponde al 0,75 %, más del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 43.86 % de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación actual del sector de D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por tratarse de un barrio que cuenta con Ordenanza mediante la cual ya se realizó el ingreso al sistema catastral de todos los nuevos predios individuales, se recomienda realizar la actualización catastral correspondiente a los predios que presenten diferencias entre los datos catastrados y los generados por la reforma.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
4. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio El Rosal de los Andes, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	28-05-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	28-05-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	28-05-2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	28-05-2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar,

ORDENANZA No.

mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y al ordenamiento urbanístico del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2012;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de mayo del 2012 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Coordinador de Control y Gestión. Los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, legal y técnico N° 004-UERB-ZC-SOLT-2012, de fecha de 29 de mayo del 2012, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 0010 que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No. 2"**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x),

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal; formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiere regular los barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 3464 de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros"(Ex-Huasipungo de Carlos Pallo), a favor de "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 51, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 7 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo del 2010;

ESPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 3834, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" A FAVOR DE PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" (EX-HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO) Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente.-

Artículo 9.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo de Carlos Pallo), ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo De Carlos Pallo), propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente.-

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3 (D203-80)-A31(PQ)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	D Continua sobre línea
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial mediana densidad- (PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	34
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje A 3,00 m. Pasaje B 3,00 m. Pasaje C 3,00 m. Pasaje D 4,50 m. Pasaje E 3,00 m.
Área útil de Lotes:	3.413,08 m ²
Área de vías y pasajes:	1.223,09 m ²
Área Verde y Área Equipamiento Comunal:	0 m ²
Área de protección de quebrada y/o salud:	243,72 m ²
Área de afectación de quebrada:	32,62 m ²
Área bruta del terreno (lev topog):	9.918,51 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	9.860,00 m ²
(Excedente)	58,51 m ²

Número de lotes 34, signados del uno (1) al ochenta y seis (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes 1, 2, 3, y 4 se encuentran ocupando parte de la quebrada rellena por lo que se establece área útil y área de afectación de quebrada según el cuadro de áreas del plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Artículo 3.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 3.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.02, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.19, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.26.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 5 por el siguiente.-

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veintisiete años de existencia, con 82.35 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Pasaje "A" de 6.00 m., Pasaje "B" de 3.00 m.; Pasaje "C" de 3.00 m.; Pasaje "D" de 4.50 m.; Pasaje "E" de 4.00 m., según forma en el plano.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente.-

Artículo 6.- De Las Obras a Ejecutarse Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Adoquinado 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	50 %
Alcantarillado	50 %
Energía Eléctrica	50 %

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente.-

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex Huasipungo De Carlos Pallo)", del inmueble sobre los que se asienta el Barrio "La Lorena", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 7.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 7.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.



ORDENANZA No.

Artículo 8.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente.-

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo De Carlos Pallo), se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 9.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 9.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Quando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 10.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 11.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 11.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 12.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por

ORDENANZA No.

el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE





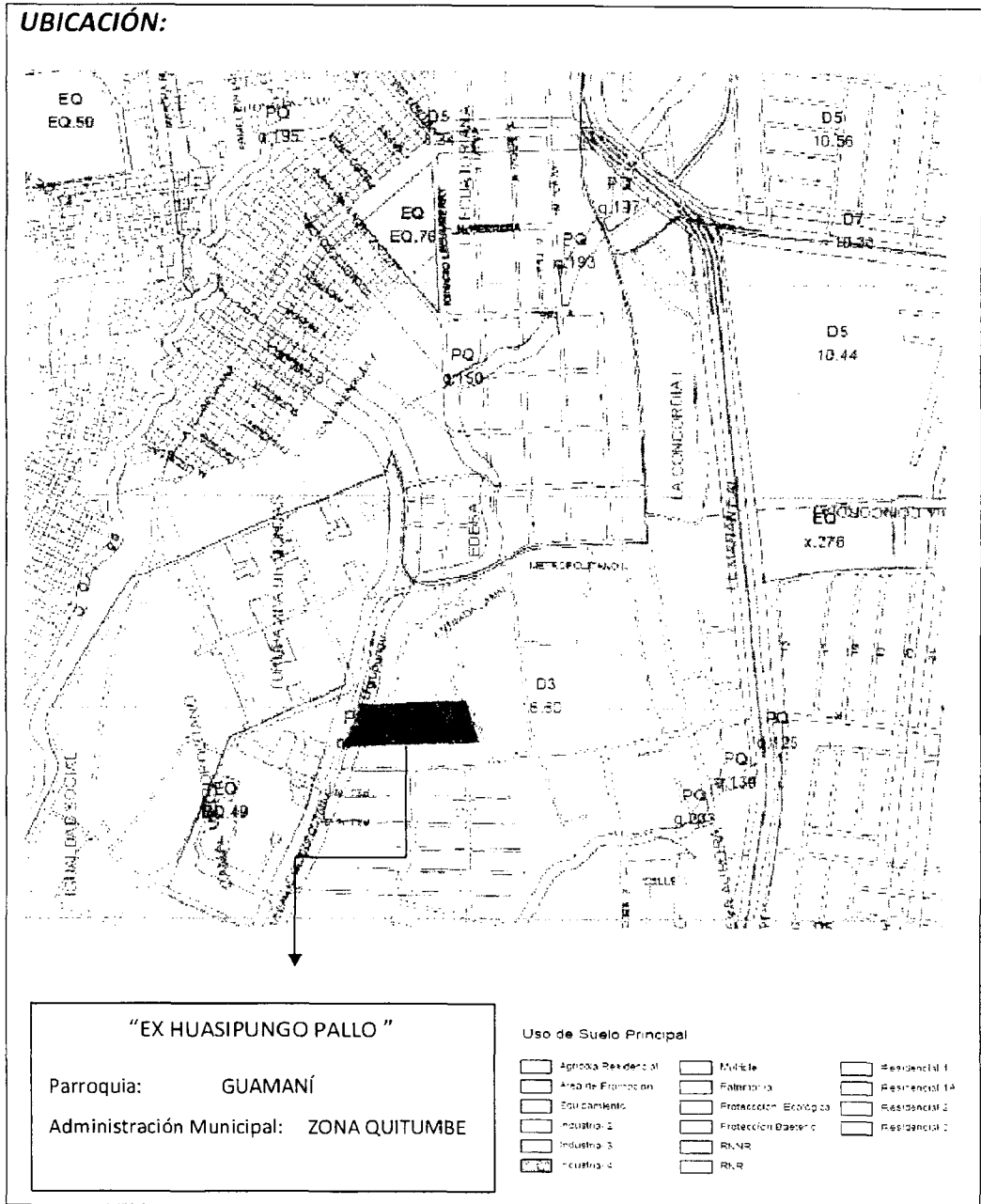
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS "EX HUASIPUNGO DE CARLOS
PALLO"
EXPEDIENTE Nº 210 Q
INFORME N°008 UERB-Q-SOLT-2012**

UBICACIÓN:





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Poseen actualmente la Ordenanza 3834, que aprueba la Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo, sancionada el 06 de Junio del 2009.

Mediante acta de Asamblea General de fecha 25 de Febrero de 2012, remitido por el representante del barrio, manifiestan que los miembros del asentamiento humano conocen la obligación de dejar el 13% de área verde y equipamiento a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como no poseen dicho porcentaje compensaron en dinero el 10% de área comunal el 23 de Septiembre de 2009.

Para el proceso de regularización se conformó el comité vecinal de escrituración conformado por 4 copropietarios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 27 años de asentamiento; y,
- b. 82.35 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	No tienen conformado Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	José Esteban Pallo Centeno.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	27 años
Nº DE SOCIOS:	Son copropietarios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-02-17.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>PRIMERO.- De la Propiedad.</p> <p>Mediante escritura de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia del diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, anotada en la Dirección de Tierras el veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Cantón Quito el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, se otorgó un inmueble a favor de los ex huasipungueros cónyuges Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel con una superficie de 15.798m², ubicado en la Parroquia Chillogallo.

Posteriormente, la Sra. María Encarnación Centeno Rengel fallece, quedando como propietarios del inmueble el cónyuge sobreviviente Carlos Pallo Chango y los hijos José Esteban, María Manuela, Carmela, Alfredo, María Dioselina, Angelina, María Presentación y Carlos Pallo Centeno, los cuales adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Según escrituras se establece que debido al ensanchamiento de calles en la zona y una venta efectuada, el predio antes descrito quedó reducido a una superficie de 9.860m².

La venta referida se da de la siguiente manera:

Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Quito, ante el Notario Doctor Telmo Cevallos Guayasamín, los Señores Carlos Pallo Chango, viudo, José Esteban, Manuela, Carmela, Alfredo, Dioselina, Angelina, María Presentación y Carlos Pallo Centeno, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Teobaldo Loja Monge y Sra. María Mercedes Yari de Loja, el lote de terreno de menor superficie, es decir el de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

El área de 9.860m² es la superficie del predio donde se asienta el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidación del Barrio "Ex Huasipungo Pallo".

Los herederos realizaron escrituras de compra venta en derechos y acciones entre sí, las mismas que quedaron



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y quienes en lo posterior y hasta la presente fecha han venido realizando nuevas ventas en derechos y acciones.

La propiedad se encuentra a favor de las siguientes personas según consta en el Certificado del Registro de la Propiedad.

- 1.- Pallo Centeno Santos Alfredo
- 2.- Pallo Centeno María Manuela y Otros
- 3.- Basantes Naranjo Mario Gilberto y Cónyuge
- 4.- Toapanta Caza Juan Carlos
- 5.- Toapanta Caza Pablo Rubén
- 6.- Pallo Centeno María Carmela
- 7.- Bravo Cevallos Oscar Martín y cónyuge
- 8.-Martínez Benalcázar Duban Gonzalo y cónyuge
- 9.-Caza Granga Víctor Efraín
- 10.-Amaguaya Tasipanta Jorge Orlando y cónyuge
- 11.-Quimbita Mendoza José Francisco y cónyuge
- 12.- Pallo Centeno María Diocelina
- 13.- Caza Granja Samuel Eduardo
- 14.-Panjón Guallpa Manuel Vicente
- 15.-Pilataxi Llumiquinga Segundo y cónyuge
- 16.- Tuston Rosero Edmul Ulpiano
- 17.- Martínez Sonia Cecilia
- 18.- Mullo Mullo María Manuela, adquirido de la siguiente manera:

1.-El Sr. Santos Alfredo Pallo Centeno adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento, que se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el primero de Agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

2.- La Sra. María Manuela Pallo Centeno adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento, que se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el primero de Agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Posesión Efectiva:

Con fecha 27 de enero del 2005, el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con el acta otorgada el veinte de enero del año dos mil cinco, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el Causante Señor José Carlos Inga Inga en favor de la Señora María Manuela Pallo Centeno, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y de sus hijos, los Señores: Luis Jorge Inga Pallo, Luis Eduardo Inga Pallo, María Josefina Inga Pallo, José Adolfo Inga Pallo, María Ernestina Inga



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Pallo, José Carlos Inga Pallo, María Emperatriz Inga Pallo, María Encarnación Inga Pallo y de sus nietos Señores: Klever Geovany Inga Panjón, Edwin Vladimir Inga Panjón y Jessica Fernando Inga Panjón, quienes comparecen por derecho en representación de su fallecido Padre el Sr. Luis Reinaldo Inga Pallo, dejando a salvo el derecho a terceros.

Dicha Posesión efectiva se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de enero del 2005.

3.- A) Los cónyuges Señores Mario Gilberto Basantes Naranjo y Victoria Laica Checa adquieren los derechos y acciones equivalentes al seis coma treinta y tres por ciento, que se encuentra fincado en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector La Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Julio Narcizo Caza Granja y Mercedes Cleopatra Toapanta Cárdenas; según escritura otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre, inscrita el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco; estos por compra a los cónyuges Carlos Pallo Chango y Otros, el diez de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; estos a su vez, por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Julio Narcizo Caza Granja y cónyuge compran al Sr. Carlos Pallo Chango y Otros quien consta en escritura de adjudicación, y a su vez en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) El Sr. Juan Carlos Toapanta Caza y el menor Pablo Rubén Toapanta Caza, legalmente representado por Claudio Toapanta Alquina, adquieren los derechos y acciones equivalentes al seis por ciento de la totalidad de los derechos que



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana. Mediante compra a los cónyuges Julio Narcizo Caza Granja y Mercedes Cleopatra Toapanta Cárdenas, según consta de la escritura celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a Carlos Pallo Chango y Otros, el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Nelson Galarza inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; esto por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Julio Narcizo Caza Granja y cónyuge compran al Sr. Carlos Pallo Chango quien consta en escritura de adjudicación, y a su vez en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

-El Señor Pablo Rubén Toapanta Caza, actualmente es mayor de edad.

4.-La Sra. María Carmela Pallo Centeno, adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

5.- Los Señores que a continuación se detallan adquieren derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, cada uno con diferentes porcentajes:

Oscar Martín Bravo Cevallos y Susana Teodolinda Caza Granja el 4,18%, Duban Gonzalo Martínez Balcázar y Ana Cecilia Caza Granja el 2,08%, Víctor Efraín Caza Granja el 2,08%, Jorge Orlando Amaguaya Tasipanta y Margoth Patricia Caza Granja el 2,08%, José Francisco Quimbita Mendoza y Zoila Gloria Caza Granja el 2,08%, mediante compra a Ricardo Caza Flores, según consta de la escritura el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto Dr. Hugo Cornejo Rosales, inscrita el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; adquirido mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a Carlos Pallo y Otros, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Dr. Nelson Galarza inscrita el uno de agosto de mil novecientos noventa; estos por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: El último vendedor Sr. Ricardo Caza Flores compra a la Sra. Presentación Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

6.-La Srta. María Diocelina Pallo Centeno adquiere los



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el uno de agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

A) El Señor Caza Granja Samuel Eduardo adquiere los derechos y acciones equivalentes al dos punto cero dos por ciento, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Caza Flores Ricardo, viudo, según escritura pública celebrada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto Dr. Hugo Cornejo Rosales, inscrita el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; quien adquirió mediante compra a María Diocelina Pallo Centeno, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el cinco de septiembre del mismo año.

Observación: El último vendedor Sr. Ricardo Caza Flores compra a la Sra. María Diocelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) Los cónyuges Manuel Vicente Panjón Gaullpa y Elena Achina Andrango adquieren los derechos y acciones equivalentes al dos punto cincuenta y tres por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a María Diocelina Pallo Centeno, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; quien adquirió



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

por compra a Carlos Pallo el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Dr. Nelson Galarza, inscrita el primero de agosto de mil novecientos noventa .

Observación: Los últimos compradores los Señores Manuel Vicente Panjón y cónyuge compran un porcentaje de lote a la Sra. María Diocelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

7.- A) Los Cónyuges Señores Segundo Pilataxi Llumiquinga y María Chiguano adquieren los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges José Esteban Pallo Centeno y Luz Amada Tipán Gutiérrez, según escritura otorgada el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Notario Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y seis; habiendo estos adquirido una parte por derechos y acciones a Carlos Pallo Chango y Otros, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa, y otra parte en junta de estos por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos compradores los Señores Segundo Pilataxi Llumiquinga y María Chiguano compran un porcentaje de lote al Sr. José Esteban Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) Los Cónyuges Señores Edmul Ulpiano Tuston Rosero, casado con Leonor Zambrano Valdez adquieren los derechos y acciones equivalentes al cuarenta punto cincuenta y dos por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

cónyuges Ángel Floresmilo Ocaña López y Delia María Gavilanes Buenaño, según escritura otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuarto Interino Dr. Jaime Aillón, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Observación: El último vendedor Sr. Ángel Floresmilo Ocaña López compra al Sr. José Esteban Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

8.- A) La Sra. Sonia Cecilia Martínez adquiere los derechos y acciones equivalentes al setenta y seis por ciento de derechos y acciones de los doce coma cincuenta por ciento, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Angelina Pallo Centeno y Gustavo Vinueza Curicho, según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Miguel Altamirano, inscrita el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo éstos adquirido por compra a Carlos Pallo centeno y Otros, el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el once de septiembre de mil novecientos noventa.

Observación: La última compradora la Sra. Sonia Cecilia Martínez Pilataxi Llumiquinga compra un porcentaje de lote a la Sra. Angelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) La Sra. María Manuela Mullo Mullo adquiere los derechos y acciones equivalentes al veinte y cuatro coma cuatro por ciento del doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Telmo Abel Cevallos Guerrero y Fernández Sona Guadalupe, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Dr. Notario Jaime Aillón Albán, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; éstos por compra a Gustavo Vinueza Cirithu y Angelina Pallo Centeno el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, Notario Dr. Gonzálo Román Chacón, inscrita el quince de septiembre de mil



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

novecientos noventa y cuatro.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Telmo Abel Cevallos Guerrero compran a la Sra. Angelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

SEGUNDO.- Listado de Beneficiarios

LOTE No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD
1	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
2	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
3	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
4	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
5	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
6	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
7	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
8	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
9	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
10	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
11	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
12	TOAPANTA CAZA ANGEL JUAN	171139382-5
13	TOAPANTA CAZA PABLO RUBEN	171599215-0
14	BASANTE NARANJO MARIO GUILBERTO	170063492-4
15	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
16	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
17	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
18	BRAVO CEVALLOS OSCAR MARTIN	171105910-3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	19	MARTINEZ BALCAZAR DUBAN GONZALO	171214768-3
	20	VICTOR EFRAIN CAZA GRANJA	171036011-4
	21	AMAGUAYA TASIPANTA JORGE ORLANDO	171091940-6
	22	QUIMBITA MENDOZA JOSÉ FRANCISCO	170799320-8
	23	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5
	24	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5
	25	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5
	26	CAZA GRANJA SAMUEL EDUARDO	171036892-7
	27	PANJON GUALLPA MANUEL VICENTE	010164734-5
	28	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5
	29	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5
	30	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5
	31	TUSTON ROSERO EDMUL ULPIANO	180212295-0
	32	MULLO MULLO MARÍA MANUELA	060179525-5
	33	MARTINEZ SONIA CECILIA	170838022-3
	34	MARTINEZ SONIA CECILIA	170838022-3
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	SI
		DERECHOS Y ACCIONES	
OTORGADO POR:	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC)		
A FAVOR DE:	Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel		
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	19 de julio de 1966		
NOTARIO:		NOTARIA	CANTÓN
	Dr. Luis Humberto Navas	Quinta	N: Pichincha



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		17 de marzo de 1969
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Con Terrenos de Antonio Pallo
	LINDERO SUR:	Con Terrenos de Hacienda
	LINDERO ESTE:	Con Terrenos de Simón Inga
	LINDERO OESTE:	Con camino de Hacienda
	SUPERFICIE	9.860m ²
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS	C11511551001-2010 C40769656001-2008 C11511555001-2010 C11511558001-2010 C11511860001-2010 C11511857001-2010 C11511550001-2010 C11511546001-2010 C11511547001-2010 C11511548001-2010 C11511549001-2010 C11511545001-2010 C11511552001-2010 C11511553001-2010 C11511554001-2010 C11511557001-2010 C11511858001-2010 C11511859001-2010 C11511556001-2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	342842							
Clave Catastral:	32710-19-002							
Zonificación:	D3(D203-80) - A31(PQ)							
Lote mínimo:	200 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo	(R2) Residencia mediana densidad - (PE) Protección Ecológica							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	34							
Consolidación:	82.35%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	00%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	50%	Alcantarillado	50%	Electricidad	50%
Área útil de Lotes:	8.419,08		m2					84,88 %
Área de vías y pasajes:	1.223,09		m2					12,33 %
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje A		6,00 m.					
	Pasaje B		3,00 m.					
	Pasaje C		3,00 m.					
	Pasaje D		4,50 m.					
	Pasaje E		3,00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	0,00		m2		0,00 % del área total del terreno.			
					0,00 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:			No Existe					
Área de protección de quebrada:	243,72		m2					2,46 %
Área de afectación de quebrada:	32,62		m2					0,33 %
Área de afectación especial:			No existe					
Área bruta del terreno (Área Total):	9.918,51		m2					100 %
ANEXO TECNICO:	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA. <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha septiembre-2008, N° de suministro 1479265-1 PLANOS <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por 							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

el Arq Francisco Cifuentes con fecha marzo de 2012.

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 008 UERB- Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 26 de marzo de 2012 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-27 de fecha 29 de marzo de 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 329 con fecha 28 de marzo del 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 387574 fecha 26 de marzo de 2012

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 0904974, período 2012 del predio No. 342842

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%. Agua potable 50%, alcantarillado 50%, energía eléctrica 50%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veintisiete años de existencia, con 82.35 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Pasaje "A" de 6.00 m.; Pasaje "B" de 3.00 m.; Pasaje "C" de 3.00 m.; Pasaje "D" de 4.50 m.; Pasaje "E" de 3.00 m., según forma en el plano.
4. Número de lotes 34, signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

5. Los lotes 1, 2, 3, y 4 se encuentran ocupando parte de la quebrada rellena para el efecto legal pertinente se establece en área útil y área de afectación de quebrada según el cuadro de áreas del plano aprobatorio.
6. No se establece un área verde y comunal del barrio, por tratarse de una reforma a la Ordenanza el barrio ya procedió a la compensación económica del área verde faltante.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de veintisiete años con un 82.35% de consolidación de viviendas, no procede el cambio de zonificación y se mantiene la zonificación actual del sector de D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y además se recomienda aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio "Ex Huasipungo Pallo", para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-03-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-03-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/03/2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	27-03-20	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar,

ORDENANZA No.

mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2011 y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de mayo del 2012 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, legal y técnico N° 004-UERB-ZC-SOLT-2012, de fecha de 29 de mayo del 2012, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 0010 que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No. 2"**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x),

ORDENANZA No.

z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0010 DEL 25 DE ENERO DEL 2011, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No.2".

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los directivos del **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	A3 (A2502-10)
Lote Mínimo:	2500m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	24
Área Útil de Lotes:	4.526,19 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.211,44 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	469,57 m ²

ORDENANZA No.

Área Total de Predio (Lev. Top.):	6.207,20 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	6.227,51 m ²
Diferencia:	20,31 m ²

Número de lotes 24 signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios constante en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los directivos de **El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de: **469,57 metros cuadrados** distribuida de la siguiente manera:

ÁREA VERDE 1:

NORTE:	Calle Sol del Norte en parte 6,23 m. en longitud desarrollada; lote No.14 en parte 9,72 m., en parte 12,05 m.; lote No. 13 en 9,80 m.; total 37,80 m. en longitud desarrollada.
SUR:	Propiedad de la Sra. Alejandrina Guañuna en 25,98 m.
ESTE:	Propiedad del Sr. Eliecer Ancalada en 16,58 m.
OESTE:	Lote No.15 en 23,14 m.
Superficie:	469,57m²

Art. 4.- Zonificación de los nuevos lotes.- La zonificación propuesta para los veinte y cuatro (24) lotes de propiedad del **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art.5.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,22 y 23.

Art. 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado de una consolidación de 58,33 % y de más de 11 años de existencia se encuentra ejecutando obras de infraestructura razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se

ORDENANZA No.

aprueba. En la actualidad las calles son Calle Sol del Norte de 10 m. y Pasaje Sol del Norte de 6 m.

Art. 7.-De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100 %
Aceras	100 %

Las Obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Alcantarillado	100%
----------------	------

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de (8) ocho años de conformidad al cronograma de obras presentadas por el **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Zona Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la multa por retraso de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización el **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo del **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria, para que se emita el título de crédito y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 11.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, preferente y especial

ORDENANZA No.

hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Art. 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 13.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos del **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** se comprometen en el término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia o excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente y protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art.14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte No. 2"** ,entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalanzadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 16.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes.

ORDENANZA No.

En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXX de XXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXX de XXX.

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDE DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE



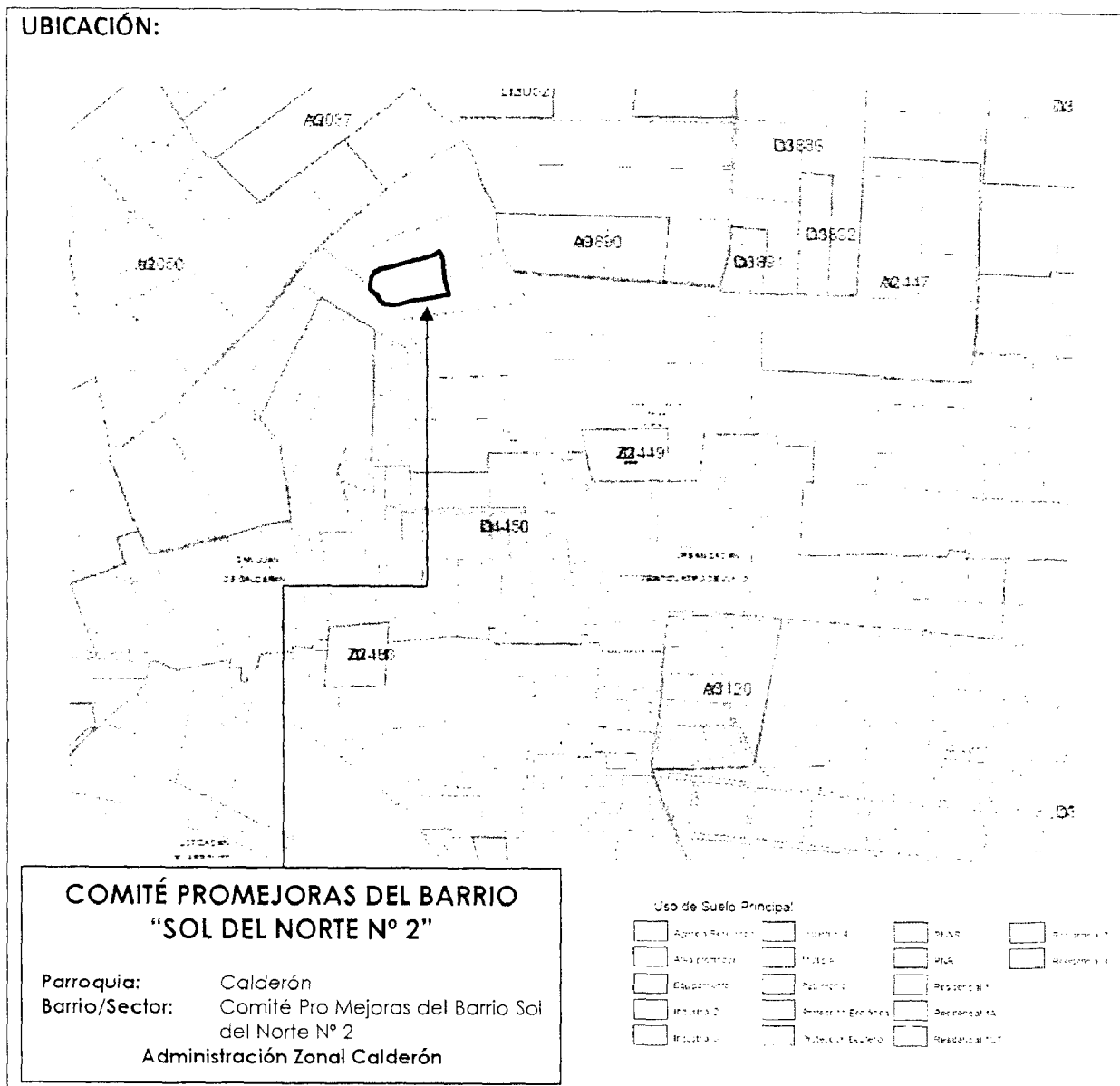
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DE MORADORES DEL BARRIO
"SOL DEL NORTE 2"**

**EXPEDIENTE Nº 125-C
INFORME Nº 004-UERB-AZCA-SOLT-2012**



1
#B
13/11/12
CPC



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio Sol del Norte Nro. 2 iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 11 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 58,33% % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras Moradores del Barrio "Sol del Norte", para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. El Asentamiento Humano de Hecho

2

Handwritten signatures and initials, including 'C.V.', 'E.F.', and 'P.R.'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0180, en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 22 de octubre del año 2007. La Directiva está vigente en el período 2011-2013. El Asentamiento luego de cumplir con los requisitos exigidos para la regularización, el 25 de enero del 2011 logra que el Consejo Metropolitano apruebe la Ordenanza Municipal Nro. 010. Por inconsistencias técnicas la Ordenanza no puede ejecutarse, por lo que la Directiva del Asentamiento solicita la Reforma de la Ordenanza.

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y han logrado conseguir la dotación del servicio de energía eléctrica, agua potable; con cogestión han conseguido los bordillos. La población beneficiada con la regularización será de 88 personas.

La Directiva está integrada por:

- Presidente: Ramírez Visarrea Luis Antonio
- Vicepresidente: Pozo Reascos Ramón Guanerger;
- Secretaria de Actas: Mejía Borja Nieve Crecencia;
- Tesorero: Arellano González Marco Fabián.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2" cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN

3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NRO. 2
ACUERDO MINISTERIAL	0180-MIES
AÑOS DE ASENTAMIENTO	11 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	22 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0180 del 22 de Octubre del 2007, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro.2" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro. 2800-CGJ-DAL-MIES- 2011 0F del 30 de diciembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2", para el período 2011-2013.
- Declaración Juramentada realizada en la Notaria Cuarta, con fecha 22 de mayo del 2012 en la que la Directiva del Comité Pro-mejoras del Barrio Sol del Norte Nro.2 declara bajo juramento sobre los socios que deberán constar en la ordenanza de regularización.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De la revisión de la documentación y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Dr. Fernando Polo Emir, con fecha 4 de Abril del 2012, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo el 2012, la señora Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, soltera; los cónyuges; Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y José Bertulfo Fuertes Rosero, debidamente representados por la señorita Ángela María Guerrero Hidalgo, conforme consta del documento que se agrega; la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena, de estado civil soltera; los cónyuges Marcos Favian Arellano Gonzales y Rosa Magdalena Pozo Reascos; los cónyuges Isaias Misael Quisirumbay Coloma y Natividad Veloz Yanez, debidamente representados por el señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinatoa, conforme consta del documento adjunto; Fidencio Rosillo Vicente, soltero; los cónyuges Mariana Gissela Soto Ruano e Iván Alexander Leiton Suarez; los cónyuges Wilson Arcesio Campoverde Rodríguez y Yolanda Margarita Rodríguez Calle; los cónyuges César Aquiles Molina Zambrano y María Margoth Moya Pazmiño; el señor Luís Alberto Terán Perugachi, soltero; la señorita Marlene Obidia Tandazo Tandazo, soltera; los cónyuges Luís Antonio Ramírez Visarrea y Luz María Cotacachi Campo; el señor Ramón Guanerger Pozo Reascos, casado; María Verónica Pozo Reascos, soltera; los cónyuges José Feliciano Guamán Pullay y Rosa Edelina Cacoango Perachimba; los cónyuges Leonidas Alejandro Ramírez Gómez y Nieve Crecencia Mejía Borja, los cónyuges Luís Bayardo Guacales Ruano y Narciza de Jesús Pozo Reascos; la señora Verónica Paulina Andrango Quimbata, viuda; los cónyuges Juan Elías Valladares Orejuela y Lilia Margarita Mera Aguilar, la señora Luzmila Córdova Maigua, divorciada; los cónyuges señores José Segundo Manuel Timbila y María del Carmen Yugi Campaña; los cónyuges Luís Yobani Decimavilla Valdez y Rosa Elena Anarumba Pinanjota; los cónyuges Oswaldo Ricardo Parra Peñafiel y Sandra Mercedes Nanchi Saso; la señorita Carmen Amelia Pillajo Morales, soltera; los cónyuges Jesús Vinicio Putacuar Tenganan y María Ermencia Portillo Malgua; la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda; los cónyuges Carmen Cacoango Morocho y Luís Alberto Cacoango Reinoso, por una parte en calidad de vendedores y por otra parte en calidad de comprador el Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Número Dos, debidamente representado por los señores; Luis Antonio Ramírez Visarrea, en su calidad de Presidente; Ramón Guanerger Pozo Reascos, en su calidad de Vicepresidente; Nieve Crecencia Mejía Borja, en su calidad de secretaria de actas, el señor Marco Favián Arellano Gonzales en su calidad de tesorero, y, el señor José Segundo Timbila Campaña en su calidad de coordinador, un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de San Juan de Calderón. El mismo que fue adquirida a su vez por los vendedores a La Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcivar Bastidas Hernández mediante escritura pública de compraventa e hipoteca abierta celebrada

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 05 de Junio del 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008 dieron en venta el cien por ciento de derechos y acciones a favor de los señores: Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, soltera; los cónyuges ; Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo casado con José Bertulfo Fuertes Rosero, debidamente representados por la señorita Ángela María Guerrero Hidalgo, conforme consta del documento que se agrega; la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena, de estado civil soltera; los conyugues Marcos Favian Arellano Gonzales y Rosa Magdalena Pozo Reascos; los cónyuges Isaías Misael Quisirumbay Coloma y Natividad Veloz Yánez, debidamente representado por el señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinátoa, conforme consta del documento adjunto; Fidencio Rosillo Vicente, soltero; los cónyuges Mariana Gissela Soto Ruano e Iván Alexander Leiton Suárez; los cónyuges Wilson Arcesio Campoverde Rodríguez y Yolanda Margarita Rodríguez Calle; los cónyuges César Aquiles Molina Zambrano y María Margoth Moya Pazmiño; el señor Luís Alberto Terán Perugachi, soltero; la señorita Marlene Obidia Tandazo Tandazo, soltera; los cónyuges Luís Antonio Ramírez Visarrea y Luz María Cotacachi Campo; el señor Ramón Guanerger Pozo Reascos, casado ; María Verónica Pozo Reascos, soltera; los cónyuges José Feliciano Guamán Pullay y Rosa Edelina Cacoango Perachimba; los cónyuges Leonidas Alejandro Ramírez Gómez y Nieve Crecencia Mejía Borja, los cónyuges Luís Bayardo Guacales Ruano y Narciza de Jesús Pozo Reascos; la señora Verónica Paulina Andrango Quimbita, viuda; los cónyuges Juan Elías Valladares Orejuela y Lilia Margarita Mera Aguilar, la señora Luzmila Córdova Maigua, divorciada; los cónyuges señores José Segundo Manuel Timbila y María del Carmen Yugsi Campaña; los cónyuges Luís Yobani Decimavilla Valdez y Rosa Elena Anarumba Pinanjota; los cónyuges Oswaldo Ricardo Parra Peñafiel y Sandra Mercedes Nanchi Saso; la señorita Carmen Amelia Pillajo Morales, soltera; lo cónyuges Jesús Vinicio Putacuar Tenganan y María Ermencia Portillo Malgua ; la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda; los cónyuges Carmen Cacoango Morocho y Luís Alberto Cacoango, lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio de San Juan de Calderón, Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Límites: Norte.-** Con los herederos Jiménez Puebla en una longitud de ciento veinte metros cuadrados, con trece centímetros cuadrados.- **Sur.-** Alejandrina Guañuna con ciento dos metros con cinco centímetros cuadrados.- **Este.-** En una parte con propiedad del señor Eliécer Encalada, en otra parte con los herederos Ushiña Guañuna en cincuenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados.- **Oeste.-** Con propiedad de los herederos Ushiña Guañuna en una longitud de treinta y ocho metros de longitud con treinta y siete centímetros cuadrados; y, por otra con calle publica de Pascual Aguirre, en una longitud de catorce metros con noventa y seis centímetros cuadrados. La superficie total del predio es de seis mil doscientos veinte y siete metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (6.227,51m²).

1. DATOS



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura de Compraventa a nombre del Comité Pro Mejoras Barrio del Sol del Norte No.2
FECHA:	4 de abril del 2012 inscrita en el Registro con fecha 11 de mayo del mismo año
OTORGADA POR:	Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros
ÁREA DE ESCRITURA:	6.227,51m ²
A FAVOR DE:	Comité Pro mejoras del Barrio Sol de Norte Número Dos representado por el señor Luis Antonio Ramírez Visarrea en su calidad de Presidente
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No consta
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Una sola escritura como cuerpo cierto
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	<ul style="list-style-type: none">➤ Cesión de Derechos celebrada el 20 de diciembre del 2007 ante el Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, otorgada por Luzmila Córdova Maigua, divorciada, cede todos los derechos como socio que tiene en la organización de Barrio Pro mejoras Sol del Norte y sobre los derechos posesorios que tiene sobre el lote 19, a favor de Timbila Campaña José Segundo Manuel casado con María del Carmen Yugsi Campaña.➤ Cesión de derechos posesorios celebrada el 21 de Enero del 2008 y protocolizada el 20 de febrero del 2008 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>señorita Vilma Narcisa Veloz Yépez, en calidad de mandataria de la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, cede todos los derechos posesorios de un lote de terreno denominado San Joaquín, el mismo que está ubicado en el sector de San Juan de la parroquia de Calderón a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Número Dos.</p> <p>➤ Cesión de derechos celebrada el 21 de Octubre del 2004 ante el Dr. Napoleón Borja Borja, Notario Primero de Puerto Quito, en la cual el señor Juan Alberto Simbaña Ushiña cede todos los derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en el sector de Calderón a favor del señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y Dora Matilde Vargas Narváez.</p>
PODERES Y DE QUE CLASE	<ul style="list-style-type: none">• Poder Especial, el 20 de septiembre del 2011 ante el Dr. José Córdova Núñez Notario Público Primero del cantón Quito, que otorga los cónyuges Isaias Misael Quisirumbay Coloma y Veloz Yanez Natividad, a favor del señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinatoa.• Poder Especial, el 19 de septiembre del 2011 ante el señor Carmelo Lacaci de la Peña, Notario de la ciudad de Madrid, España, que otorga los cónyuges Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y Don José Bertulfo Fuertes Rosero, a favor de la señora Angela María Guerrero Hidalgo.• Poder Especial, el 20 de septiembre del 2007 ante el Dr. Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, que otorga la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda, a favor de la señora Vilma Narcisa Veloz Yépez.• Poder Especial, el 8 de Octubre del 2007 ante el Señor Fernando Morales Limia Notario de la ciudad de Cataluña, España, que otorga el señor Luis Alberto Cacoango Reinoso, a favor de su

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>esposa la señora Carmen Cacoango Morocho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder Especial, el 10 de diciembre del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del cantón Quito, que otorga los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros a favor de los señores Luís Alberto Teran Perugachi y Cesar Aquiles Molina Zambrano.
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto está a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte No.2</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL 	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	Comité Pro Mejoras
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante acuerdo No.0180 de fecha 22 de octubre del 2007
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio Nro.2800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF de fecha 30 de diciembre del 2011 para el periodo 2011-2013.
<ul style="list-style-type: none"> • CONFLICTOS: 	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen
<p>CONCLUSIÓN LEGAL:</p> <p>1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Comité Pro Mejoras Sol del Norte Número Dos</p>	

Handwritten signatures and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXOS LEGALES:

- Copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 010 sancionada el 25 de enero del 2011 que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Sol del Norte No.2", aprobada por la Secretaría General del Consejo Metropolitano, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de enero del mismo año, expedida el 2 de febrero del 2011.
- Copia simple de la escritura pública de compraventa celebrada ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 05 de Junio del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008, la Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcívar Bastidas Hernández dio en venta el cien por ciento de derechos y acciones a favor de los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros, el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la escritura Aclaratoria celebrada ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el 14 de Febrero del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008, la Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros, aclararon la compraventa efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha 5 de junio del 2006, en lo que tiene que ver con la hipoteca abierta constituida a favor de la Compañía, lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Cesión de derechos celebrada el 21 de Octubre del 2004 ante el Dr. Napoleón Borja Borja, Notario Primero de Puerto Quito, en la cual el señor Juan Alberto Simbaña Ushiña cede todos los derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en el sector de Calderón a favor del señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y Dora Matilde Vargas Narváez.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia simple de la Cesión de derechos posesorios celebrada el 25 de Julio del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena cede todos los derechos posesorios del lote de terreno número 4 de la Lotización Sol del Norte a favor de los cónyuges Julio Cesar Reyes Armas y Rosario Pilar Chablay Chablay.
- Copia simple de la Cesión de derechos de socio celebrada el 25 de Diciembre del 2007 en la cual el señor José Vicente Timbila Campaña cede todos los derechos como socio que tiene en la organización de Barrio Promejoras Sol del Norte y sobre los derechos posesorios que tiene sobre el lote 19 a favor del señor José Segundo Manuel Timbila.
- Copia simple de la Cesión de derechos posesorios celebrada el 21 de Enero del 2008 y protocolizada el 20 de febrero del 2008 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la señora María Beatriz Bravo en calidad de Mandataria cede todos los derechos posesorios equivalentes al 3% de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno denominado San Joaquín a favor del Comité Promejoras del Barrio Sol del Norte N° 2 representados por el señor Luís Alberto Terán en calidad de Presidente.
- Copia de Poder Especial celebrado el 10 de Diciembre del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros confieren poder especial amplio y suficiente a favor de los señores Luís Alberto Perugachí y Cesar Aquiles Molina Zambrano para que actúen en forma individual o conjunta en representación de los mandantes.
- Copia de providencia emitida por el Tribunal Tercero de Garantías Penales de Pichincha en la que se determina que el señor Luis Antonio Ramírez Visarrea de cédula de ciudadanía número portador de la cédula de ciudadanía número 120121741-1 nada tiene que ver con el señor Antonio Ramírez y por tratarse de un homónimo se dispone que se levanten todas las medidas cautelares que pesan en su contra.

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11569679001 de fecha 11/03/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado emitido por el Registro de la Propiedad de fecha 11 de mayo del 2012, establece que en los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros en calidad de vendedores, a favor del Comité Pro mejoras del Barrio sol del Norte Nro. 2, en calidad de Presidente el Señor Luis Antonio Ramírez Visarrea.

Recomendaciones

- De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio, Administración Zonal Calderón con fecha 21 de abril del 2011, en la que el señor Luis Terán portador de la cédula de ciudadanía número 170984241-1, en su calidad de Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Nro. 2, solicita la Reforma a la Ordenanza Municipal No. 010, expedida con fecha 2 de febrero del 2011, debido a que en el Art.4 referente al área verde y al área de equipamiento comunal, falta la segunda área verde del barrio, debido a un error en la elaboración de la misma, ya que los en los planos aprobados, constan las áreas verdes anteriormente mencionadas, es procedente la Reforma a la Ordenanza anteriormente citada.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5011435							
Clave Catastral:	14416 01 034							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A3 (A2502-10)							
Lote mínimo:	2500 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencia							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
Uso principal del suelo: (R1) Residencia de baja densidad								
Número de lotes:	24							
Consolidación:	58,33%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	100,00 %
	-	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	100,00 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Área útil de lotes:	1) 4.526,19 m ²			72,92%
Área de vías y pasajes	2) 1.211,44 m ²			19,52 %
Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO	CALLE	ANCHO
	Calle Sol del Norte	10,00 m.	Pasaje Sol del Norte	6,00 m.
Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA		3) 469,57 m ²	7,56 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL			10,37 %
Área bruta del terreno (Área total)	Σ(1+2+3) 6.207,20 m ²			100,00%

ÁREAS VERDES					
Área Verde	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
				Norte:	Oeste:
	Calle Sol del Norte	6,23 m. en longitud desarrollada;	37,80 m. en longitud desarrollada	469,57 m ²	
	Lote Nº 14	9,72 m.,			
	Lote Nº 13	12,05 m.;			
	Sur:	9,80 m.	25,98 m.		
	Propiedad de la Sra. Alejandrina Guañuna	0,00 m.	16,58 m.		
	Este:	0,00 m.	23,14 m.		
	Propiedad del Sr. Eliecer Ancalada	0,00 m.			
	Oeste:	0,00 m.			
	Lote Nº 15				

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 5013309 (copia). 2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 5013311 (copia). 3. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 3494266 (copia). 4. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000200386. 5. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000200380. 6. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 002748417. 7. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 024634324.
------------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

8. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 000088839.
9. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 000996451.
10. IRM No. 385393 con sello de fecha 2012-03-16
IRM No. 367389 con sello de fecha 9-11-2011 .
IRM No. 356380 con sello de fecha 3-08-2011
11. Administración Zonal Calderón. Jefatura de Territorio y Vivienda. Informe sobre especificaciones técnicas de las vías del sector. MEMORANDO No. 179-JZTV-AZC.
12. Administración Zonal Calderón. Jefatura de Territorio y Vivienda. Informe Técnico N° 37-JZTV 2011. Cambio de Zonificación y Trazados viales.
13. DMC. Oficio: 628 – BIS, e informe de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada, con fecha 15-08-2008
14. MDMQ. DMC. Oficio No. 517-BQ. Certificación de borde superior de quebrada.
15. MDMQ. DMC. Oficio N° 052-GCBIS-2012. Verificación de Cabidas y linderos del predio global.
16. INFORME TÉCNICO N° 004-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.

PLANOS

1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Sol del Norte No. 2". Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Abril/2012.
2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 571 – BQ, con fecha 22-05-2012.
3. Copia de plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 1/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
4. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 1/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
5. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 2/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
6. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 3/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
7. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Sol del Norte N° 2"

CONCLUSIONES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- La zonificación que rige al sector para los 24 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El área verde y comunal corresponde al 10,37% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El ancho de las calles internas del Comité Promejoras "Sol del Norte N° 2" se plantean de 10,00 y 6,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- La vía interna y el pasaje del Barrio Sol del Norte N° 2 pasan a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 3, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "Sol del Norte N° 2", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/05/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	29/05/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	29/05/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-243, de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del

ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanzas sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 9 de julio del 2012 en la Administración Zonal Calderón en la Administración, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable aprobó No. 005-UERB-ZD-2012, de fecha de julio del 2012, para que se autorice la Reforma a la Ordenanza No. 0011 de fraccionamiento del **Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín"**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA No. 0011 DEL 25 DE ENERO DEL 2011 QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MARTIN". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.-Sustitúyase el Artículo 2 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 2. Especificaciones técnicas.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana densidad
Número de Lotes:	17
Área Útil de Lotes:	3.839,37 m2
Área de Vías y Pasajes:	593,56 m2
Área Verde y A. Equip. Comunal:	429,63 m2 (11,19% del Área útil de lotes)
Área Total de Predio (Lev.topog):	4.862,56 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	5.000,00 m2
Diferencia	137,44 m2

Número de lotes signados del uno (1) al diez y siete (17), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 2.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Se mantiene la zonificación D3(D203-80), Lote Mínimo 200,00 m2, (D) Sobre Línea de fábrica, (SU) Suelo Urbano, Uso Principal (R2) Residencia media densidad. Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17.

Art. 3.- Sustitúyase el Artículo 4 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los Directivos del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín" transferirán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de cuatrocientos veinte y nueve metros cuadrados con sesenta y tres (429,63 m2) distribuidos de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área verde

Norte: Propiedad del Sr. Víctor Carrillo en 33,04 m.; propiedad del Sr. Germánico Molina en 15,29 m.; total 48,33 m.

Sur: Pasaje La Unión en parte 11,98 m.; en parte 7,99 m.; total 19,97 m.

Este: Lote No. 8 en 21,25 m.

Oeste: Lote No. 9 en 8,43 m.

Superficie 429,63 m²

Por tratarse de un asentamiento informal desde hace más de 10 años, por encontrarse el 100% de los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión legal de los moradores y con una consolidación del 47,06% en construcciones, por estar ejecutándose varias obras de infraestructura, además de la realización de una reforma urbana que permitió regularizar lotes, vías e incrementar el porcentaje del área verde y equipamiento comunal, los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el **Comité Pro Mejoras del Barrio "San Martín"**, compensarán en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal el 1,81% que corresponde a 69,49m², del área útil urbanizable de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastros.

Art. 4.- Sustitúyase el Artículo 8 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución total de las obras de urbanización incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas, obras el **Comité Pro Mejoras del Barrio "San Martín"**, pagará las contribuciones y mejoras de ley.

Art.5.- Sustitúyase el Artículo 9 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 9.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, preferente y especial hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Art.6.- Sustitúyase el Artículo 13 de la ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El **Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín"** se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la sanción de la Ordenanza Aprobatoria a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el

ORDENANZA No.

Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaria de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 7.- Sustitúyase el Artículo 14 de la Ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art.14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín"** entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del predio fraccionado, en caso de incumplimiento se autoriza que se produzcan transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalzadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaria de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 8.- Inclúyase el Artículo 15 en la Ordenanza N° 0011:

Art. 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art.- 9.- Inclúyase el Artículo 16 en la Ordenanza N° 0011:

Art. 16.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Art. 10.- Inclúyase el artículo 17 de la ordenanza N° 0011 por el siguiente:

Art. 17.- De los catastros.- La Dirección Metropolitana Financiera en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento.

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



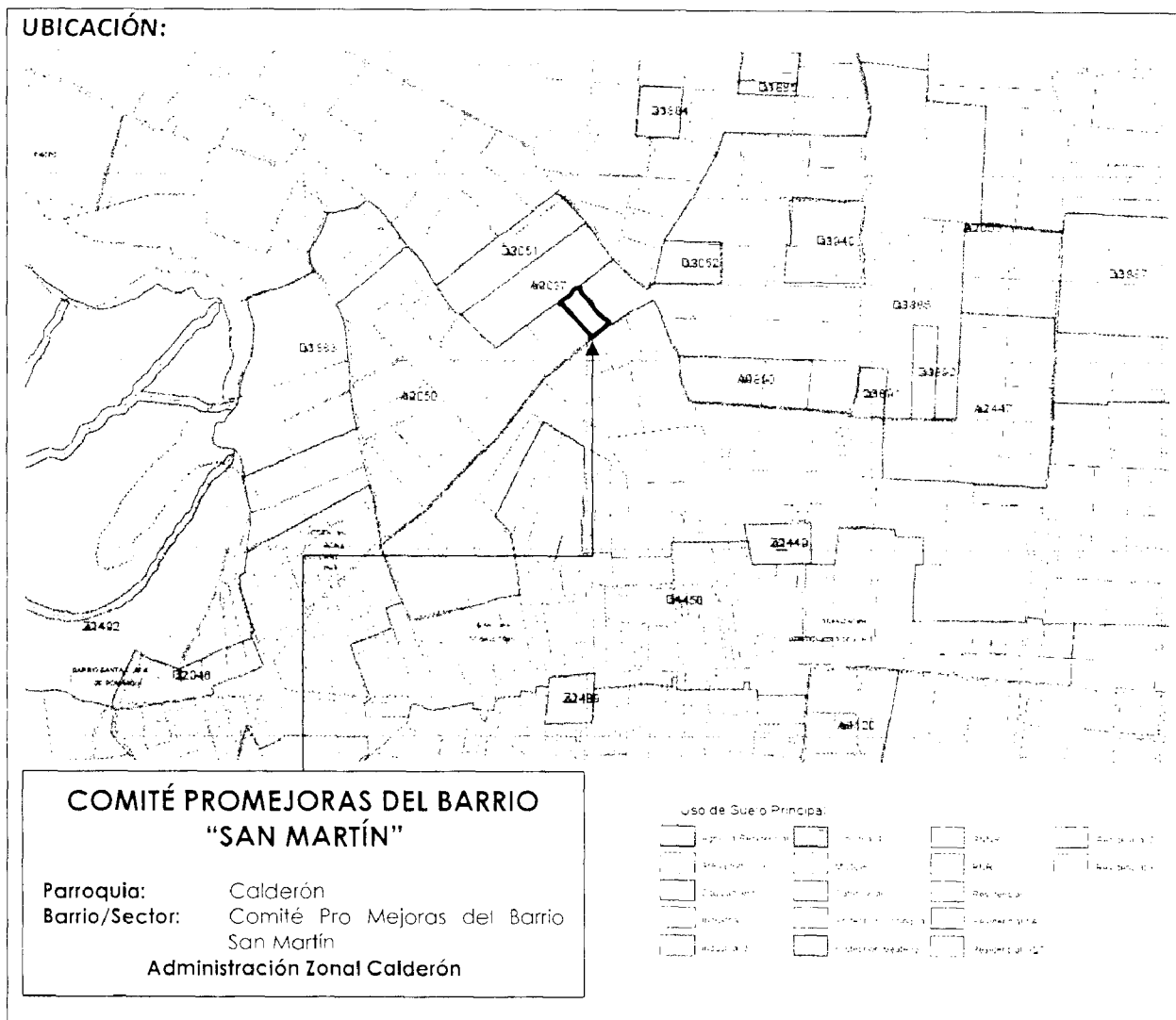
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DE MORADORES DEL BARRIO
"SAN MARTÍN"**

**EXPEDIENTE Nº 141-C
INFORME Nº 005-UERB-AZCA-SOLT-2012**



Handwritten signature and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
UERB-AZCA
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MARTIN"
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Martín" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno por parte de 17 socios.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 47,06 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "San Martín" para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, logrando obtener los servicios de agua potable, energía eléctrica, y bordillos de sus calles.

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Martín" desde nuestra perspectiva califica como un asentamiento Humano de interés Social, con la necesidad de ser regularizados a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del Asentamiento Humano a los procesos urbanos, infraestructura

2
M2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

y servicios básicos , cumpliendo con el Ordenamiento y Planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del buen vivir.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro-Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gladys Cocha
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	17 Socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	AÑO 2012

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0721 del 16 de agosto del 2007, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos, otorgando personería jurídica y registrando a los socios fundadores".
- Copia del oficio No.2735- CGJ-DAL-MIES -2011-OF del 26 de diciembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social .en la cual se registra la Directiva del Comité.
- Copia del oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1251-of- del 7 de junio del 2012 en el que se rectifica el nombre de la Presidenta.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con la revisión de los expedientes , así como de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que mediante escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Obando Erazo Diana Isabel en calidad de mandataria del señor Francisco Ignacio Uzhca a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín" celebrada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito del Dr. Juan Villacís Medina el 31 de marzo del 2010, legalmente inscrita el 5 de Abril del 2010 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, transfiere a favor del mismo el cinco por ciento de derechos y acciones de un lote de mayor extensión de un lote de cinco mil metros. Posteriormente mediante escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Puente Valdivia Oscar Mauricio y otros a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín" con fecha 6 de mayo del año 2011 en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito del Dr. Juan Villacís Medina, legalmente inscrita el 17 de Octubre del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, transfiere a favor del mismo el noventa y cinco por ciento de derechos y acciones de un lote de mayor extensión de un lote de cinco mil metros, propiedad que fue adquirida a su vez a la Compañía Lotifuturo C.A. LTDA el 21 de diciembre del dos mil cinco e inscrita el uno de junio del dos mil seis ante la Notaría Vigésima Séptima del Doctor Fernando Polo Elmir. **LINDEROS GENERALES Y AREA.-** Norte.- Terrenos de propiedad del señor Rafael Romo; Sur.- Con calle pública; Este.-Terrenos del señor Victoriano Armas; y Oeste.- Terrenos de propiedad del señor Rafael Romo, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados ubicado en la Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO	A	Unipropiedad
FRACCIONARSE:		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

FECHA:	31 de marzo del 2010 y 6 de mayo del año 2011 respectivamente
OTORGADA POR:	Obando Erazo Diana Isabel y Puente Valdivia Oscar Mauricio y otros
A FAVOR DE:	Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín"
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	5 de Abril del 2010 y 17 de Octubre del 2011 respectivamente
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
	No consta
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (02 escritu)	No existen
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la documentación revisada no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

No por cuanto el predio está a nombre Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín"

• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	3 de mayo del 2006, acuerdo número 0033, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio No.4274-DAL_AL-MIES-2010-OF, de fecha 26 de noviembre del 2010

• CONFLICTOS:

SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguno
---	---------

SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	<p>No tienen problemas. Es reforma a la Ordenanza 0011, sancionada con fecha 25 de enero del 2011.</p> <p>CONCLUSIONES LEGAL:</p> <p>1.- La propiedad se encuentra a favor del Comité Pro mejoras, están, identificados los antiguos copropietarios y sumados los porcentajes se consolida el 100% los derechos y acciones.</p> <p>2.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

--	--

ANEXOS LEGALES:

- 1._ Copia de la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Obando Erazo Diana Isabel en calidad de mandataria del señor Francisco Ignacio Uzhca a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín" celebrada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito del Dr. Juan Villacís Medina el 31 de marzo del 2010, legalmente inscrita el 5 de Abril del 2010 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, transfiere a favor del mismo el cinco por ciento de derechos y acciones de un lote de mayor extensión de un lote de cinco mil metros.
- 2.- Copia de la Ordenanza 0011, sancionada con fecha 25 de enero del 2011.
- 3._ Copia de la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Puente Valdivia Oscar Mauricio y otros a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín" con fecha 6 de mayo del año 2011 en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito del Dr. Juan Villacís Medina, legalmente inscrita el 17 de Octubre del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, transfiere a favor del mismo el noventa y cinco por ciento de derechos y acciones de un lote de mayor extensión de un lote de cinco mil metros, propiedad que fue adquirida a su vez a la Compañía Lotifuturo C.A. LTDA el 21 de diciembre del dos mil cinco e inscrita el uno de junio del dos mil seis ante la Notaría Vigésima Séptima del Doctor Fernando Polo.

CONCLUSIONES LEGAL:

- 1.- La propiedad se encuentra a favor del Comité Pro mejoras, están, identificados los antiguos copropietarios y sumados los porcentajes se consolida el 100% los derechos y acciones.
- 2.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

3.- Una emitida sancionada la Ordenanza de debe iniciar las gestiones legales para que se den de baja o se actualicen los catastros individuales.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	1360846							
Clave Catastral:	14515 06 005							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	D3 (D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	NO	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea						
Uso principal del suelo: Residencia mediana densidad								
Número de lotes:	17							
Consolidación:	47,06%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	100,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0,00 %	Alcantarillado	100,00 %	Electricidad	100,00 %
Área útil de lotes:	1) 3.839,37 m ²							78,96 %
Área de vías y pasajes	2) 593,56 m ²							12,20 %
Ancho de calles y pasajes:	CALLE			ANCHO				
	Pasaje La Unión			6,00 m.				
Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA							8,84 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL							11,19 %
Área bruta del terreno (Área total)	Σ(1+2+3) 4.862,56 m ²							100,00 %

ÁREAS VERDES				
Área Verde	Norte:	LINDERO	Total	SUPERFICIE
				Propiedad del Sr. Víctor Carrillo en 33,04 m.; propiedad del Sr. Germánico Molina 15,29 m.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	Sur:	Pasaje La Unión en parte 11,98 m.; en parte 7,99 m.	19,97 m.	
	Este:	Lote N° 8	21,25 m.	
	Oeste:	Lote N° 9	8,43 m.	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000201344.2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000200441.3. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000490328.4. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000201347.5. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000491249.6. IRM No. 403702 con sello de fecha 2012-06-137. Administración Zonal Calderón. Coordinación Zonal de Control y Gestión Urbana. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. MEMORANDO No. JZTV-092-20128. INFORME TÉCNICO N° 005-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.9. MDMQ. DMC. Oficio Nro. 074-GCBIS-2012. Revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio "San Martín". <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Martín". Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Mayo/2012.2. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "San Martín"
------------------------	--

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector para los 17 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia media densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El área verde y comunal corresponde al 11,19 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- El del pasaje del Comité Promejoras "San Martín" es de 6,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- El pasaje del Barrio San Martín pasa a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 5, 11, 13, 14 y 17 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín", para su reconocimiento o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDO. WILLIAN CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	28/06/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	28/06/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	28/06/2012	



EXPEDIENTE No.125 C
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"SOL DEL NORTE 2"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	5
	INFORME SOLT (f.u.)	15
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	7
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	2
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	8
	PAGO PREDIAL (f.u.)	4
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	12
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	6
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	3
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	3
	EEQ (f.u.)	-
	CNT (f)	3
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	5
	PLANOS	5
	CDS	1
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)	3
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	-
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	6
	INFORMES DE RIESGO (f.u.)	-
	ACTAS (f.u.)	13
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	4
	ENVIADAS (f.u.)	7
	ACTA PARA TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	4
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	11
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS	-
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	117
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	7
	TOTAL FACTURAS	9
	TOTAL PLANOS	5
	TOTAL CDS	2

Suelo f



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2010-1588

Oficio No. 529-UERB-2012
Quito, agosto 23 de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 125 C, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "SOL DEL NORTE 2"

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 002-UERB-ZC-2012, de 29 de mayo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 004 -UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Dávila López, Msc.
 DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
 REGULA TU BARRIO



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 23 AGO 2012

HORA: 9:43

PARA RECEPCIONAR: Documt

NUMERO HOJA: 1 CARPETA: BARRIO

DD/ct
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

**REFORMA
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**

"SOL DEL NORTE NRO. 2"

PARROQUIA DE CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

**EXPEDIENTE No. 125 C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

MAYO DE 2012



Unidad Especial
Regula Tu Barrio
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BAR

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 125 C, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "SOL DEL NORTE 2", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS. HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

José Ríos
AVALADO POR:
COORDINADORA UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 002-UERB-ZC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "CENTINELA DEL SUR"; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA" Y REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 010 DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE NRO. 2", REALIZADA EL 29 DE MAYO DE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tú Barrio - Administración Municipal Zona Calderón, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria No. 002-UERB-AZCA-2012, del veintidós de mayo de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Eco. Carlos González, Delegado del Sr. Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Gerardo Espinosa, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tú Barrio; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" - Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
- 1. **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur"** que se encuentra ocupando el predio No. 799187 de propiedad de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR. Expediente Nro. 5 C.**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

2. **Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa"** que se encuentra ocupando el predio No. **5007069** de propiedad del **SR. CALDERÓN BARRERA CARLOS BENIGNO Y OTROS. Expediente Nro. 60 C.**

3. **Reforma a la Ordenanza Nro. Comité Pro-mejoras del Barrio "Sol del Norte 2"** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 5011435** de propiedad del **SR. GUERRERO MORILLO SANDRA Y OTROS. Expediente Nro. 125 C**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-ZC-SOLT-2012 de la **Cooperativa de Vivienda Popular "Centinela del Sur". Expediente Nro. 5 C**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.5 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa", Expediente Nro. 60 C**

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 60 – ZC; por unanimidad de los asistentes, se deja pendiente el Informe mencionado.

Siguiendo con el tercer punto del Orden del Día,

Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 005-UERB-ZC-SOLT-2012 para Reforma de la Ordenanza Nro. 010 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2", Expediente Nro. 125 C**

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 125 - ZC; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado;



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. El Arq. Mauricio Velasco recomienda que en la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur" por excepción se aprueba los lotes de menor área a la zonificación vigente; además se aprueba por excepción los lotes cuyos frentes mínimos son menores a los estipulados en la zonificación; es necesario indicar que la variación de áreas y frentes mínimos reflejados en los lotes descritos obedece al cumplimiento de la norma vigente para el trazado vial, las diferencias oscilan entre 1m a 10m en área y de 1cm a 35 cm en los frentes.
2. Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro señala que los lotes de la Cooperativa de Vivienda "Centinela del Sur", que están en conflicto legal, serán catastrados a nombre de la Cooperativa hasta que se resuelva los juicios.
3. Arq. Pablo Salme de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica que en los informes para las Mesas de Institucionales de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, se adjunte el informe de trazados y replanteos viales.
4. Arq. Pablo Salme, señala que es necesario que los predios que se encuentran en relleno de quebrada pidan la adjudicación respectiva al Municipio.
5. Ing. Geovanny Ortiz, indica que es necesario que los AHHyC estén al día en el pago del Impuesto Predial.
6. El Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión Urbana de la Administración zonal - Calderón, sugiere que se realicen estudios para determinar la trama urbana, antes de entrar en un proceso de regularización.
7. Los miembros de la mesa deciden dejar pendiente el AHHyC denominado barrio "Vista Hermosa" hasta definir el trazado vial con los estudios respectivos que se deberán realizar, igual procedimiento se adopta con los AHHyC Colinas del Sol, Eucaliptos 1 y Madrigal. Se considerarán para ser atendidos en el mes de diciembre del 2012.
8. El Arq. Sarche, sugiere que antes de regularizar los AHHyC, se debe realizar un estudio de factibilidad para poder atender en lo referente a servicios básicos.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo once horas con cuarenta minutos, se da por terminada la Mesa institucional.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN

Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Caetano Cisneros.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

Lic. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Ing. Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TÚ BARRIO

Eco. Carlos González
DELEGADO DEL SR. ADMINISTRADOR
MUNICIPAL ZONA CALDERÓN

Dr. Gerardo Espinosa
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Arq. Esteban Sarche
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - CALDERÓN

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Pablo Salme
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DE MORADORES DEL BARRIO
"SOL DEL NORTE 2"**

EXPEDIENTE Nº 125-C

INFORME Nº 004-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SOL DEL NORTE Nº 2"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio Sol del Norte Nº 2
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

1
AB
Tom
CME



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Urbanismo,
Metrópolis y
Entorno Urbano

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio Sol del Norte Nro. 2 iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 11 años. El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 58,33% las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras Moradores del Barrio "Sol del Norte", para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. El Asentamiento Humano de Hecho

2
C/L
Ferreiro
M/R



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0180, en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 22 de octubre del año 2007. La Directiva está vigente en el período 2011-2013. El Asentamiento luego de cumplir con los requisitos exigidos para la regularización, el 25 de enero del 2011 logra que el Consejo Metropolitano apruebe la Ordenanza Municipal Nro. 010. Por inconsistencias técnicas la Ordenanza no puede ejecutarse, por lo que la Directiva del Asentamiento solicita la Reforma de la Ordenanza.

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y han logrado conseguir la dotación del servicio de energía eléctrica, agua potable; con cogestión han conseguido los bordillos. La población beneficiada con la regularización será de 88 personas.

La Directiva está integrada por:

- Presidente: Ramírez Visarrea Luis Antonio
- Vicepresidente: Pozo Reascos Ramón Guanerger;
- Secretaria de Actas: Mejía Borja Nieve Crecencia;
- Tesorero: Arellano González Marco Fabián.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2" cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN

3

Handwritten signatures and initials, including "AB" and "Pozo".



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NRO. 2
ACUERDO MINISTERIAL	0180-MIES
AÑOS DE ASENTAMIENTO	11 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	22 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0180 del 22 de Octubre del 2007, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro.2" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro. 2800-CGJ-DAL-MIES- 2011 OF del 30 de diciembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Sol del Norte Nro. 2", para el período 2011-2013.
- Declaración Juramentada realizada en la Notaria Cuarta, con fecha 22 de mayo del 2012 en la que la Directiva del Comité Pro-mejoras del Barrio Sol del Norte Nro.2 declara bajo juramento sobre los socios que deberán constar en la ordenanza de regularización.

Handwritten signature and initials: "Ramirez" and "QWZ"



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De la revisión de la documentación y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Dr. Fernando Polo Emir, con fecha 4 de Abril del 2012, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo del 2012, la señora Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, soltera; los cónyuges; Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y José Bertulfo Fuertes Rosero, debidamente representados por la señorita Ángela María Guerrero Hidalgo, conforme consta del documento que se agrega; la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena, de estado civil soltera; los cónyuges Marcos Favian Arellano Gonzales y Rosa Magdalena Pozo Reascos; los cónyuges Isaias Misael Quisirumbay Coloma y Natividad Veloz Yanez, debidamente representados por el señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinatoa, conforme consta del documento adjunto; Fidencio Rosillo Vicente, soltero; los cónyuges Mariana Gissela Soto Ruano e Iván Alexander Leiton Suarez; los cónyuges Wilson Arcesio Campoverde Rodríguez y Yolanda Margarita Rodríguez Calle; los cónyuges César Aquiles Molina Zambrano y María Margoth Moya Pazmiño; el señor Luís Alberto Terán Perugachi, soltero; la señorita Marlene Obidia Tandazo Tandazo, soltera; los cónyuges Luís Antonio Ramírez Visarrea y Luz María Cotacachi Campo; el señor Ramón Guanerger Pozo Reascos, casado; María Verónica Pozo Reascos, soltera; los cónyuges José Feliciano Guamán Pullay y Rosa Edelina Cacoango Perachimba; los cónyuges Leonidas Alejandro Ramírez Gómez y Nieve Crecencia Mejía Borja, los cónyuges Luís Bayardo Guacales Ruano y Narciza de Jesús Pozo Reascos; la señora Verónica Paulina Andrango Quimbata, viuda; los cónyuges Juan Elías Valladares Orejuela y Lilia Margarita Mera Aguilar, la señora Luzmila Córdova Maigua, divorciada; los cónyuges señores José Segundo Manuel Timbila y María del Carmen Yugsi Campaña; los cónyuges Luís Yobani Decimavilla Valdez y Rosa Elena Anarumba Pinanjota; los cónyuges Oswaldo Ricardo Parra Peñafiel y Sandra Mercedes Nanchi Saso; la señorita Carmen Amelia Pillajo Morales, soltera; los cónyuges Jesús Vinicio Putacuar Tenganan y María Ermencia Portillo Malgua; la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda; los cónyuges Carmen Cacoango Morocho y Luís Alberto Cacoango Reinoso, por una parte en calidad de vendedores y por otra parte en calidad de comprador el Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Número Dos, debidamente representado por los señores; Luis Antonio Ramírez Visarrea, en su calidad de Presidente; Ramón Guanerger Pozo Reascos, en su calidad de Vicepresidente; Nieve Crecencia Mejía Borja, en su calidad de secretaria de actas, el señor Marco Favián Arellano Gonzales en su calidad de tesorero, y, el señor José Segundo Timbila Campaña en su calidad de coordinador, un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de San Juan de Calderón. El mismo que fue adquirida a su vez por los vendedores a La Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcivar Bastidas Hernández mediante escritura pública de compraventa e hipoteca abierta celebrada



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 05 de Junio del 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008 dieron en venta el cien por ciento de derechos y acciones a favor de los señores: Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, soltera; los cónyuges ; Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo casado con José Bertulfo Fuertes Rosero, debidamente representados por la señorita Ángela María Guerrero Hidalgo, conforme consta del documento que se agrega; la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena, de estado civil soltera; los conyuges Marcos Favian Arellano Gonzales y Rosa Magdalena Pozo Reascos; los cónyuges Isaías Misael Quisirumbay Coloma y Natividad Veloz Yáñez, debidamente representado por el señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinatoa, conforme consta del documento adjunto; Fidencio Rosillo Vicente, soltero; los cónyuges Mariana Gissela Soto Ruano e Iván Alexander Leiton Suárez; los cónyuges Wilson Arcesio Campoverde Rodríguez y Yolanda Margarita Rodríguez Calle; los cónyuges César Aquiles Molina Zambrano y María Margoth Moya Pazmiño; el señor Luís Alberto Terán Perugachi, soltero; la señorita Marlene Obidia Tandazo Tandazo, soltera; los cónyuges Luís Antonio Ramírez Visarrea y Luz María Cotacachi Campo; el señor Ramón Guanerger Pozo Reascos, casado ; María Verónica Pozo Reascos, soltera; los cónyuges José Feliciano Guamán Pullay y Rosa Edelina Cacoango Perachimba; los cónyuges Leonidas Alejandro Ramírez Gómez y Nieve Crecencia Mejía Borja, los cónyuges Luís Bayardo Guacales Ruano y Narciza de Jesús Pozo Reascos; la señora Verónica Paulina Andrango Quimbata, viuda; los cónyuges Juan Elías Valladares Orejuela y Lilia Margarita Mera Aguilar, la señora Luzmila Córdova Maigua, divorciada; los cónyuges señores José Segundo Manuel Timbila y María del Carmen Yugsi Campaña; los cónyuges Luís Yobani Decimavilla Valdez y Rosa Elena Anarumba Pinanjota; los cónyuges Oswaldo Ricardo Parra Peñafiel y Sandra Mercedes Nanchi Saso; la señorita Carmen Amelia Pillajo Morales, soltera; lo cónyuges Jesús Vinicio Putacuar Tenganan y María Ermencia Portillo Malgua ; la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda; los cónyuges Carmen Cacoango Morocho y Luís Alberto Cacoango, lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio de San Juan de Calderón, Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Límites: Norte.-** Con los herederos Jiménez Puebla en una longitud de ciento veinte metros cuadrados, con trece centímetros cuadrados.- **Sur.-** Alejandrina Guañuna con ciento dos metros con cinco centímetros cuadrados.- **Este.-** En una parte con propiedad del señor Eliécer Encalada, en otra parte con los herederos Ushiña Guañuna en cincuenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados.- **Oeste.-** Con propiedad de los herederos Ushiña Guañuna en una longitud de treinta y ocho metros de longitud con treinta y siete centímetros cuadrados; y, por otra con calle publica de Pascual Aguirre, en una longitud de catorce metros con noventa y seis centímetros cuadrados. La superficie total del predio es de seis mil doscientos veinte y siete metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (6.227,51m²).

1. DATOS



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura de Compraventa a nombre del Comité Pro Mejoras Barrio del Sol del Norte No.2
FECHA:	4 de abril del 2012 inscrita en el Registro con fecha 11 de mayo del mismo año
OTORGADA POR:	Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros
ÁREA DE ESCRITURA:	6.227,51m ²
A FAVOR DE:	Comité Pro mejoras del Barrio Sol de Norte Número Dos representado por el señor Luis Antonio Ramírez Visarrea en su calidad de Presidente
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No consta
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Una sola escritura como cuerpo cierto
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	<ul style="list-style-type: none">➤ Cesión de Derechos celebrada el 20 de diciembre del 2007 ante el Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, otorgada por Luzmila Córdova Maigua, divorciada, cede todos los derechos como socio que tiene en la organización de Barrio Pro mejoras Sol del Norte y sobre los derechos posesorios que tiene sobre el lote 19, a favor de Timbila Campaña José Segundo Manuel casado con María del Carmen Yugsi Campaña.➤ Cesión de derechos posesorios celebrada el 21 de Enero del 2008 y protocolizada el 20 de febrero del 2008 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>señorita Vilma Narcisa Veloz Yépez, en calidad de mandataria de la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, cede todos los derechos posesorios de un lote de terreno denominado San Joaquín, el mismo que está ubicado en el sector de San Juan de la parroquia de Calderón a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Número Dos.</p> <p>➤ Cesión de derechos celebrada el 21 de Octubre del 2004 ante el Dr. Napoleón Borja Borja, Notario Primero de Puerto Quito, en la cual el señor Juan Alberto Simbaña Ushiña cede todos los derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en el sector de Calderón a favor del señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y Dora Matilde Vargas Narváez.</p>
PODERES Y DE QUE CLASE	<ul style="list-style-type: none">• Poder Especial, el 20 de septiembre del 2011 ante el Dr. José Córdova Núñez Notario Público Primero del cantón Quito, que otorga los cónyuges Isaias Misael Quisirumbay Coloma y Veloz Yanez Natividad, a favor del señor Hugo Rolando Quisirumbay Quinatoa.• Poder Especial, el 19 de septiembre del 2011 ante el señor Carmelo Lacaci de la Peña, Notario de la ciudad de Madrid, España, que otorga los cónyuges Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y Don José Bertulfo Fuertes Rosero, a favor de la señora Angela María Guerrero Hidalgo.• Poder Especial, el 20 de septiembre del 2007 ante el Dr. Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, que otorga la señora María Beatriz Bravo Mallitasig, viuda, a favor de la señora Vilma Narcisa Veloz Yépez.• Poder Especial, el 8 de Octubre del 2007 ante el Señor Fernando Morales Limia Notario de la ciudad de Cataluña, España, que otorga el señor Luis Alberto Cacoango Reinoso, a favor de su

Handwritten signatures and initials, including "PA" and "R. Faw 9/11".



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>esposa la señora Carmen Cacoango Morocho.</p> <ul style="list-style-type: none">• Poder Especial, el 10 de diciembre del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del cantón Quito, que otorga los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros a favor de los señores Luís Alberto Teran Perugachi y Cesar Aquiles Molina Zambrano.
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto está a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte No.2</p>	
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>	
<p>TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:</p>	<p>Comité Pro Mejoras</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:</p>	<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante acuerdo No.0180 de fecha 22 de octubre del 2007</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</p>	<p>Mediante Oficio Nro.2800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF de fecha 30 de diciembre del 2011 para el periodo 2011-2013.</p>
<p>• CONFLICTOS:</p>	
<p>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</p>	<p>No tienen problemas.</p>
<p>SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</p>	<p>No tienen</p> <p>CONCLUSIÓN LEGAL:</p> <p>1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Comité Pro Mejoras Sol del Norte Número Dos</p>

AL

9

AB Ponce JR



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXOS LEGALES:

- Copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 010 sancionada el 25 de enero del 2011 que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Sol del Norte No.2", aprobada por la Secretaría General del Consejo Metropolitano, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de enero del mismo año, expedida el 2 de febrero del 2011.
- Copia simple de la escritura pública de compraventa celebrada ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 05 de Junio del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008, la Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcívar Bastidas Hernández dio en venta el cien por ciento de derechos y acciones a favor de los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros, el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la escritura Aclaratoria celebrada ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el 14 de Febrero del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Abril del 2008, la Compañía Lotifuturo C.A. representada por su Gerente General señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros, aclararon la compraventa efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha 5 de junio del 2006, en lo que tiene que ver con la hipoteca abierta constituida a favor de la Compañía, lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Cesión de derechos celebrada el 21 de Octubre del 2004 ante el Dr. Napoleón Borja Borja, Notario Primero de Puerto Quito, en la cual el señor Juan Alberto Simbaña Ushiña cede todos los derechos posesorios sobre un lote de terreno ubicado en el sector de Calderón a favor del señor Martín Alcívar Bastidas Hernández y Dora Matilde Vargas Narváez.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia simple de la Cesión de derechos posesorios celebrada el 25 de Julio del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la señorita Irma Zeneida Michilena Michilena cede todos los derechos posesorios del lote de terreno número 4 de la Lotización Sol del Norte a favor de los cónyuges Julio Cesar Reyes Armas y Rosario Pilar Chablay Chablay.
- Copia simple de la Cesión de derechos de socio celebrada el 25 de Diciembre del 2007 en la cual el señor José Vicente Timbila Campaña cede todos los derechos como socio que tiene en la organización de Barrio Promejoras Sol del Norte y sobre los derechos posesorios que tiene sobre el lote 19 a favor del señor José Segundo Manuel Timbila.
- Copia simple de la Cesión de derechos posesorios celebrada el 21 de Enero del 2008 y protocolizada el 20 de febrero del 2008 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual la señora María Beatriz Bravo en calidad de Mandataria cede todos los derechos posesorios equivalentes al 3% de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno denominado San Joaquín a favor del Comité Promejoras del Barrio Sol del Norte N° 2 representados por el señor Luís Alberto Terán en calidad de Presidente.
- Copia de Poder Especial celebrado el 10 de Diciembre del 2007 ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, en la cual los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros confieren poder especial amplio y suficiente a favor de los señores Luís Alberto Perugachi y Cesar Aquiles Molina Zambrano para que actúen en forma individual o conjunta en representación de los mandantes.
- Copia de providencia emitida por el Tribunal Tercero de Garantías Penales de Pichincha en la que se determina que el señor Luis Antonio Ramírez Visarrea de cédula de ciudadanía número portador de la cédula de ciudadanía número 120121741-1 nada tiene que ver con el señor Antonio Ramírez y por tratarse de un homónimo se dispone que se levanten todas las medidas cautelares que pesan en su contra.

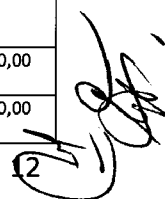
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11569679001 de fecha 11/03/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado emitido por el Registro de la Propiedad de fecha 11 de mayo del 2012, establece que en los señores Sandra Elizabeth Guerrero Morillo, Guadalupe Paula Guerrero Hidalgo y otros en calidad de vendedores, a favor del Comité Pro mejoras del Barrio sol del Norte Nro. 2, en calidad de Presidente el Señor Luis Antonio Ramírez Visarrea.

Recomendaciones

- De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio, Administración Zonal Calderón con fecha 21 de abril del 2011, en la que el señor Luis Terán portador de la cédula de ciudadanía número 170984241-1, en su calidad de Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte Nro. 2, solicita la Reforma a la Ordenanza Municipal No. 010, expedida con fecha 2 de febrero del 2011, debido a que en el Art.4 referente al área verde y al área de equipamiento comunal, falta la segunda área verde del barrio, debido a un error en la elaboración de la misma, ya que los en los planos aprobados, constan las áreas verdes anteriormente mencionadas, es procedente la Reforma a la Ordenanza anteriormente citada.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5011435							
Clave Catastral:	14416 01 034							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A3 (A2502-10)							
Lote mínimo:	2500 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencia							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R1) Residencia de baja densidad							
Número de lotes:	24							
Consolidación:	58,33%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	100,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	100,00 %





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Área útil de lotes:	1) 4.526,19 m ²			72,92%
Área de vías y pasajes	2) 1.211,44 m ²			19,52 %
Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO	CALLE	ANCHO
	Calle Sol del Norte	10,00 m.	Pasaje Sol del Norte	6,00 m.
Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA			7,56 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL			10,37 %
Área bruta del terreno (Área total)	Σ(1+2+3) 6.207,20 m ²			100,00%

ÁREAS VERDES					
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Calle Sol del Norte Lote Nº 14 Lote Nº 13	6,23 m. en longitud desarrollada; 9,72 m., 12,05 m.; 9,80 m.	
Sur:	Propiedad de la Sra. Alejandrina Guafuna	0,00 m.	25,98 m.		
Este:	Propiedad del Sr. Eliecer Ancalada	0,00 m.	16,58 m.		
Oeste:	Lote Nº 15	0,00 m.	23,14 m.		

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 5013309 (copia).2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 5013311 (copia).3. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001 – 001 – 3494266 (copia).4. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000200386.5. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 000200380.6. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 002748417.7. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 024634324.
-----------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

8. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 000088839.
9. CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. Factura No. 001 – 001 – 000996451.
10. IRM No. 385393 con sello de fecha 2012-03-16
IRM No. 367389 con sello de fecha 9-11-2011 .
IRM No. 356380 con sello de fecha 3-08-2011
11. Administración Zonal Calderón. Jefatura de Territorio y Vivienda. Informe sobre especificaciones técnicas de las vías del sector. MEMORANDO No. 179-JZTV-AZC.
12. Administración Zonal Calderón. Jefatura de Territorio y Vivienda. Informe Técnico N° 37-JZTV 2011. Cambio de Zonificación y Trazados viales.
13. DMC. Oficio: 628 – BIS, e informe de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada, con fecha 15-08-2008
14. MDMQ. DMC. Oficio No. 517-BQ. Certificación de borde superior de quebrada.
15. MDMQ. DMC. Oficio N° 052-GCBIS-2012. Verificación de Cabidas y linderos del predio global.
16. INFORME TÉCNICO N° 004-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.

PLANOS

1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Sol del Norte No. 2". Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Abril/2012.
2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 571 – BQ, con fecha 22-05-2012.
3. Copia de plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 1/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
4. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 1/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
5. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 2/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
6. Plano "Comité Pro mejoras del Barrio Sol del Norte N° 2", de fecha enero – 2011, lámina 3/3. Firmado por el Arq. Francisco Cifuentes.
7. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Sol del Norte N° 2"

CONCLUSIONES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- La zonificación que rige al sector para los 24 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, manteniéndose la misma para todos los lotes.
- El área verde y comunal corresponde al 10,37% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El ancho de las calles internas del Comité Promejoras "Sol del Norte N° 2" se plantean de 10,00 y 6,00 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- La vía interna y el pasaje del Barrio Sol del Norte N° 2 pasan a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 3, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "Sol del Norte N° 2", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/05/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	29/05/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	29/05/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en

cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

y,
Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de mayo del 2012 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, legal y técnico N° 004-UERB-ZC-SOLT-2012, de fecha de 29 de mayo del 2012, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 0010 que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No. 2"**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0010 DEL 25 DE ENERO DEL 2011, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SOL DEL NORTE No.2”.

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los directivos del **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	A3 (A2502-10)
Lote Mínimo:	2500m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	24
Área Útil de Lotes:	4.526,19 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.211,44 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	469,57 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	6.207,20 m ²

Área Total de Predio (Escrit.): 6.227,51 m²
Diferencia: 20,31 m²

Número de lotes 24 signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios constante en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los directivos de **El Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de: **469,57 metros cuadrados** distribuida de la siguiente manera:

ÁREA VERDE 1:

NORTE: Calle Sol del Norte en parte 6,23 m. en longitud desarrollada; lote No.14 en parte 9,72 m., en parte 12,05 m.; lote No. 13 en 9,80 m.; total 37,80 m. en longitud desarrollada.
SUR: Propiedad de la Sra. Alejandrina Guañuna en 25,98 m.
ESTE: Propiedad del Sr. Eliecer Ancalada en 16,58 m.
OESTE: Lote No.15 en 23,14 m.
Superficie: **469,57m²**

Art. 4.- Zonificación de los nuevos lotes.- La zonificación propuesta para los veinte y cuatro (24) lotes de propiedad del **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art.5.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,22 y 23.

Art. 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado de una consolidación de 58,33 % y de más de 11 años de existencia se encuentra ejecutando obras de infraestructura razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles son Calle Sol del Norte de 10 m. y Pasaje Sol del Norte de 6 m.

Art. 7.-De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100 %
Aceras	100 %

Las Obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Alcantarillado	100%
----------------	------

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de (8) ocho años de conformidad al cronograma de obras presentadas por el **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Zona Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la multa por retraso de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización el **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo del **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria, para que se emita el título de crédito y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 11.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, preferente y especial hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Art. 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe una diferencia, se determina que previo a la protocolización

e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 13.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos del **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** se comprometen en el término de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia o excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente y protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art.14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- Los Directivos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro-Mejoras del Barrio “Sol del Norte No. 2”** ,entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 16.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CD CON PROYECTO
DE ORDENANZA**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 125 C

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO-MEJORAS "SOL DEL NORTE 2"

CLAVE CATASTRAL:

14416 01 034 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010										
		CONTRATOS PRIVADOS: - Cesión de derechos de socios y de lote de terreno a favor de José Segundo Manuel Timbala Diciembre-25-2007. (5) (*) - Acta de Acuerdo-compromiso A favor	1.- Registro de la Propiedad. Nro. C11569679001 Marzo-11-2011 (3) (*)	1.- Nro. 0740519 de Enero-17-2011 (1) (*)	1.- Acuerdo Nro. 0180 de Octubre-22-2007 (2) (*)	1.- Of 2800-CGJ-DAL-MIES-2011-OF. De Diciembre-30-2011 (2) (*)	1.- Declaración Juramentada otorgado por Presidente y Secretario de Mayo 22 de 2012 (5)	1 - Nro. 001-007-002748417 de Pozo Reascos Ramón. Diciembre-08-2011 (1) (*)	1.- Nro. 001-001-349466 de Pozo Reascos Ramón. Diciembre-21-2011 (1) (*)	1.- Nro. 001-001-024634324 de Ramírez Cotacachi Luis Antonio. Marzo-18-2012 (1) (*)
		1.- Compra-venta & Hipoteca Abierta a favor de Sandra Elizabeth Guerrero Morillo y otros. Junio-05-2006 (30) (*)	2.- Registro de la Propiedad. Nro. C11569679001 Marzo-11-2011 (3) (*)	2.- Nro 0770755 de Marzo-11-2011 (1) (*)	2.- Acuerdo Nro 0180. de Septiembre-14-2010 (10) (*)			2.- Nro. 001-007-000200380 de Molina Zambrano César Aquiles. Marzo-07-2012 (1) (*)	2.-Nro. 001-001-5013309 de Ramírez Visarrea Luis. Marzo-20-2012 (1) (*)	2.- Nro. 001-001-0000888339 de Molina Zambrano César Aquiles. Abril-04-2012 (1) (*)N
		2.- Cesión de Derechos Posesorios a favor de Martín Alcibar Bastidas y otros. Octubre-31-2006 (4) (*)	3.- Registro de la Propiedad Nro. C110326174001 de Mayo 21 de 2012	3.- Nro. 1554173 de Enero-12-2012 (1) (*)				3.- Nro. 001-007-000200386 de Ramírez Visarrea Luis Antonio. Marzo-07-2012 (1) (*)	3.- Nro. 001-001-5013311 de Moya Pazmiño María Margoth. Marzo-21-2012 (1) (*)	3.- Nro. 001-001-000996451 de Pozo Reascos Ramón. Abril-11-2012. (1) (*)
		3.- Protocolización de cesión de derechos Posesorios del lote 4 a favor del Sr. Julio César Reyes Armas y Sra Julio-25-2007 (4) (*)		4.- Nro. 00356017 de Abril-19-2012 (1)						

		4.- Poder Especial a favor de Luis ALberto Terán Peruguachi y otros. Diciembre-10-2007 (31) (*)								
		5.- Aclaratoria y Resciliación de Hipoteca a favor de Martín Alcivar Bastidas y otros. Febrero-14-2008 (37) (*)								
		6.- Protocolización a favor de Comité Pro-mejoras "Sol del Norte 2". Febrero-20-2008 (7) (*)								
		7.- Compra-venta a favor del Comité Pro-mejoras "Sol del Norte 2". Abril-04-2012 (34)								

(#) Número de fojas (*) Copias

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 125 C

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13		14	15	16	17	18	19
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	Medios Magnéticos		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010								
1.- s/n de Mayo-12-2011 (1) (*)	1.- Implantación General de los Predios, Cuadro de áreas y Ubicación 3 láminas Enero-2011 (3)	1.- Levantamiento Planialtimétrico Mayo-2012 (1)	1.- Informe UERB-AZCA. Memorando UERB-AZCA Nro. 0161-2011. Mayo-14-2011 (2) (*)	1 - Of. s/n de Abril-21-2011. (1)	1 - Of. UERB-AZCA-0053-2011 de Mayo-13-2011 (1)		1 - Acta de Compromiso de Transferencia de áreas verdes Of. Nro. 019-C.P.S.N.2 de 07 de agosto de 2012 (4)	
2.- Nro. 356380 de Agosto-03-2011 (1)	3.- Implantación General de los Predios, Cuadro de áreas y Ubicación. Abril-212 (1)		2.- Informe Técnico Nro. 004-UERB-AZCA-2012 de Mayo 16 de 2012	2.- Of. Nro. 013 C.P.S.-N.2 de Marzo-2012 (1)	2.- Convocatoria de Julio-05-2011 (1)		2.- Memorando Nro. CZGCU-270-JZTV de Mayo-25-2011 (9) (*)	
3.- Nro. 367389. de Noviembre-09-2011 (1)			3.- Hoja de Control Nro. 549. Of. 0003286 de Mayo 22 de 2012 (3)	3.- Of. Nro. 015 C.P.S.N.2 de Mayo-17-2012 (1)	3.- Of. s/n de Julio-07-2011 (1) (*)		3.- Memorando Nro. 179JZTV-AZC de Noviembre-10-2011 (2) (*)	
4.-IRM- Consulta s/n de 2011-2012 (1)			4.- Hoja de control Nro. 596 Of. 0003598 de Junio 04 de 2012 (3)	Of Nro. 009 C.C.N.2 de Enero-29-2012 (1)	4.- Convocatoria de Octubre-23-2011 (1)			

5 - Nro 385393 de Marzo 16 de 2012 (1)			5.-ACTAS DE REUNIÓN: - Abril-07-2011 (1) - Abril-20-2011 (1) - Mayo-13-2011 (1) - Junio-21-2011 (1) - Julio-05-2011 (2) - Septiembre-08-2011 (1) - Septiembre-16-2011 (5) - Octubre-06-2011 (1)		5.- Convocatoria de Noviembre- 25-2011 (3)			

ESCRITURAS



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgada por SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO Y OTROS
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL

A favor de: NORTE NUMERO DOS

El: 4 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia:

CuanHa: USD. 18.150

636423

19 ABR 2012

Quito, a 4 DE ABRIL DEL 2012

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 7973

COMPRAVENTA

SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO Y OTROS

A FAVOR DE

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS

CUANTIA: USD. 18.150

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de abril, del año dos mil doce, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO, soltera; Los cónyuges; GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, debidamente representados por la Señorita ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO, conforme consta del documento que se agrega; la Señorita IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, de estado civil soltera; los cónyuges MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALES Y ROSA MAGDALENA POZO REASCOS; los cónyuges ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y NATIVIDAD VELOZ YANEZ, debidamente representados por el Señor HUGO ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO, conforme consta del documento adjunto; FIDENCIO ROSILLO VICENTE, soltero; los cónyuges MARIANA GISELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ; los cónyuges WILSON ARCESIO CAMPOVERDE

RODRIGUEZ Y YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE; los
cónyuges CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO Y MARIA MARGOTH MOYA
PAZMINO; El Señor LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI , soltero;
La Señorita MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, soltera; los
cónyuges LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA Y LUZ MARIA
COTACACHI CAMPO; el Señor RAMON GUANERGER POZO REASCOS,
casado; MARIA VERONICA POZO REASCOS, soltera; los
cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY Y ROSA EDELINA
CACOANGO PERACHIMBA; los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO
RAMIREZ GOMEZ Y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA; los cónyuges
LUIS BAYARDO GUACALES RUANO Y NARCIZA DE JESUS POZO
REASCOS; la señora VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA,
viuda; los cónyuges JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA Y LILIA
MARGARITA MERA AGUILAR; la señora LUZMILA CORDOVA MAIGUA,
divorciada; los cónyuges señores JOSE SEGUNDO MANUEL
TIMBILA CAMPAÑA Y MARIA DEL CARMEN YUGSI CAMPAÑA; los
cónyuges LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ Y ROSA ELENA
ANARUMBA PINANJOTA; los cónyuges OSWALDO RICARDO PARRA
PENAFIEL Y SANDRA MERCEDES NANCHI SASO; la señorita CARMEN
AMELIA PILLAJO MORALES, soltera; los cónyuges JESUS
VINICIO PUTACUAR TENGANAN Y MARIA ERMENCIA PORTILLO MALGUA;
la señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda; los
cónyuges CARMEN CACOANGO MOROCHO' y LUIS ALBERTO CACOANGO
REINOSO, por una parte en calidad de vendedores y por otra
parte en calidad de comprador el COMITÉ PROMEJORAS DEL
BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, debidamente representado
por los señores; LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA, en su
calidad de Presidente; RAMON GUANERGER POZO REASCOS, en su

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



calidad de Vicepresidente; NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA, en su calidad de secretaria de actas, el señor MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALES, en su calidad de Tesorero, y, el Señor JOSE SEGUNDO TIMBILA CAMPAÑA, en su calidad de Coordinador, conforme consta del nombramiento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de compraventa contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Los señores; SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO, soltera; Los cónyuges; GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, debidamente representada por la Señorita ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO, conforme consta del documento que se agrega; la Señorita IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, de estado civil soltera; los cónyuges MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALES Y ROSA MAGDALENA POZO REASCOS, por los derechos que le pudieren corresponder a su cónyuge, toda vez que el vendedor adquirió sus derechos y acciones en su estado civil de soltero; los cónyuges ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y NATIVIDAD VELOZ YANEZ debidamente representados conforme al documento que se adjunta, señor HUGO ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATOA; FIDENCIO

ROSILLO VICENTE, soltero; los cónyuges MARIANA GISSELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ; los cónyuges WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ Y YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE; los cónyuges CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO Y MARIA MARGOTH MOYA PAZMIRO; El Señor LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, soltero; La Señorita MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, soltera; los cónyuges LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA Y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO; el Señor RAMON GUANERGER POZO REASCOS, casado con la Señora Blanca Narciza Ramírez Cotacachi; MARIA VERONICA POZO REASCOS, soltera; los cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY Y ROSA ^{Edel} CACOANGO PERACHIMBA; los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ Y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA; los cónyuges LUIS BAYARDO GUACALES RUANO Y NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS; la señora VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA, viuda; los cónyuges JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA Y LILIA MARGARITA MERA AGUILAR; la señora LUZMILA CORDOVA MAIGUA, DIVORCIADA; los cónyuges señores JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA Y MARIA DEL CARMEN YUGSI CAMPAÑA; los cónyuges LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ Y ROSA ELENA AÑARUMBA PINANJOTA; los cónyuges OSWALDO RICARDO PARRA PERAFIEL Y SANDRA MERCEDES NANCHI SASO, por los derechos que le pudieren corresponder a su cónyuge toda vez que el vendedor adquirió sus derechos y acciones en su estado civil de divorciado; la señorita CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES, soltera; los cónyuges JESUS VINICIO PUTACUAR TENGANAN Y MARIA ERMENCIA FORTILLO MALGUA; la señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda; los cónyuges CARMEN

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CACOANGO MOROCHO y LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, en su
parte en calidad de vendedores y por otra parte el COMITÉ
PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, debidamente
representado por los señores; LUIS ANTONIO RAMIREZ
VISARREA, en su calidad de Presidente; RAMON GUANERGER POZO
REASCOS, en su calidad de Vicepresidente; NIEVE CRECENCIA
MEJIA BORJA, en su calidad de secretaria de actas, el
señor MARCO FAVIAN ARELLANO GONZALES, en su calidad de
Tesorero, y, el Señor JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA,
en su calidad de Coordinador, conforme consta del
nombramiento adjunto. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- los
comparecientes señores Los señores; SANDRA ELIZABETH
GUERRERO MORILLO; Los cónyuges; GUADALUPE PAULA GUERRERO
HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, debidamente
representada por la Señorita ANGELA MARIA GUERRERO
HIDALGO, conforme consta del documento que se agrega; la
Señorita IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, los cónyuges
MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALES Y ROSA MAGDALENA POZO
REASCOS; los cónyuges ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y
NATIVIDAD VELOZ YANEZ, debidamente representados por el
señor HUGO ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO, conforme al
documento que se adjunta; FIDENCIO ROSILLO VICENTE; los
cónyuges MARIANA GISSELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER LEITON
SUAREZ; los cónyuges WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ Y
YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE; los cónyuges CESAR
AQUILES MOLINA ZAMBRANO Y MARIA MARGOTH MOYA FAZMIRO; El
Señor LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI ; La Señorita MARLENE
OBIDIA TANDAZO TANDAZO; los cónyuges LUIS ANTONIO RAMIREZ

VISARREA Y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO; el Señor RAMON GUANERGER POZO REASCOS; MARIA VERONICA POZO REASCOS; los cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY Y ROSA EDELINA CACOANGO PERACHIMBA; los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ.Y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA; los cónyuges LUIS BAYARDO GUACALES RUANO Y NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS; la señora VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA, ; los cónyuges JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA Y LILIA MARGARITA MERA AGUILAR; la señora LUZMILA CORDOVA MAIGUA; los cónyuges señores JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA Y MARIA DEL CARMEN YUGSI CAMPAÑA; los cónyuges LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ Y ROSA ELENA AÑARUMBA PINANJOTA; los cónyuges OSWALDO RICARDO PARRA PENAFIEL Y SANDRA MERCEDES NANCHI SASO; la señorita CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES; los cónyuges JESUS VINICIO PUTACUAR TENGANAN Y MARIA ERMENCIA FORTILLO MALGUA; la señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, los cónyuges CARMEN CACOANGO MOROCHO y LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, los comparecientes, son propietarios de un lote de terreno conocido con el nombre de San Joaquín, mismo que se encuentra ubicado en el sector San Juan de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Compañía LOTIFUTURO COMPAÑIA ANONIMA, según escritura pública celebrada el cinco de junio del año dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de abril del año dos mil ocho.- aclarada mediante contrato celebrado el

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



catorce de febrero del dos mil ocho, ante el Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de abril del dos mil ocho. TERCERA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los vendedores de terminados en la cláusula primera, dan en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno el lote de terreno antes descrito y determinado en la cláusula de antecedentes, a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, lote que se encuentra ubicado en el sector San Juan de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- El inmueble objeto de este contrato de compraventa, tiene una superficie de SIES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con los Herederos Jimenez Puebla, en una longitud de ciento veinte metros, con trece centímetros; SUR.- Con herederos de la Señora Alejandrina Guañuna en ciento dos metros de longitud con cinco centímetros; ESTE.- En una parte con propiedad del Señor Eliecer Encalada y en otra parte con los herederos Ushiña Guañuna en cincuenta y ocho metros de longitud con cuarenta y cinco centímetros.- OESTE.- Con propiedad de los herederos Ushiña Guañuna, en una longitud de treinta y ocho metros de longitud con treinta y siete centímetros y por otra con calle pública Pascual Aguirre en una longitud de catorce metros con noventa y seis

centímetros.- No obstante determinarse extensión cabida y linderos la venta se la realiza como cuerpo ciento.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El inmueble objeto de este contrato de compraventa, se estipula en la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON DOS CENTAVOS, pagaderos de contado que los vendedores declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción, en proporción a su cuota, por parte del COMITÉ PROMEJORAS BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, siendo el precio justo establecido entre las partes, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno, por los comparecientes.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con estos antecedentes, los vendedores transfieren el dominio y posesión del inmueble vendido a favor del COMITÉ PROMEJORAS BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS , con sus usos servidumbres y todo lo que es anexo, libre de gravámenes conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega quedando sin embargo los vendedores sujetos al saneamiento de acuerdo a la ley.

SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad de sus intereses, quedando autorizado el comprador a obtener la respectiva inscripción del mismo en el registro de propiedad del Cantón Quito.

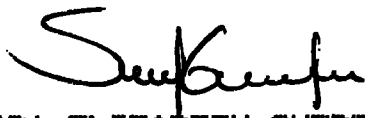
SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de este contrato es de cuenta y cargo del comprador, inclusive el pago de plusvalía en caso de llegar a generarse.

OCTAVA.-

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONTROVERSIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, sometiéndose en primera instancia el Centro de Mediación de la Función Judicial y de no llegar a un acuerdo ante los Jueces de lo Civil del Cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Agregue, usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

 171903346-4

SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO

 1710767060
ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO

 100156342-6
IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA



Rosa Pozo 100280359-9

ROSA MAGDALENA POZO REASCOS



Hugo Rolando Quisirumbay 171131068-6

HUGO ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO A



Fidencio Rosillo Vicente 171343030

FIDENCIO ROSILLO VICENTE



Ivan Alexander Leiton Suarez 171454247-7

IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ



Ivan Alexander Leiton Suarez 171142977-7

IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ



Wilson Arcesio Campoverde Rodriguez 170806254-0

WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ



Yolanda Margarita Rodriguez Calle 770924209-7

YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE



Cesar Aquiles Molina Zambrano 120360766-6

CESAR AGUILES MOLINA ZAMBRANO



Maria Margoth Moya Pazmino 120410944-9

MARIA MARGOTH MOYA PAZMINO



Luis Alberto Teran Perugachi 170984241-1

LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Marlene Obidia Tandazo
MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO

170829292-0

Luz Maria Cotacachi Campo
LUZ MARIA COTACACHI CAMPO

17083023-9

Veronica Pozo
MARIA VERONICA POZO REASCOS

171906364-4

Jose Feliciano Guaman Fullay
JOSE FELICIANO GUAMAN FULLAY

141608583-0

Rosa Cachoango Perachimba
ROSA CACHOANGO PERACHIMBA

1002506178-1

Leonidas Alejandro Ramirez Gomez
LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ

080080640-8

Luis Bayardo Guacales Ruano
LUIS BAYARDO GUACALES RUANO

040043831-2

Narciza de Jesus Pozo Reascos
NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS

040082316-1

Veronica Paulina Andrango Quimbita
VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA

170923414-8

170709175-5

JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA

040070293-2

LILIA MARGARITA MERA AGUILAR

~~Luzmila Cordova M~~ 1001951258
Luzmila Cordova Mangua

~~Carmen Yugi Campaña~~ 1703491496
MARIA DEL CARMEN YUGSI CAMPANA

~~Luis Decimavilla Valdez~~ 120145284-5
LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ

~~Rosa Elena Anarumba~~ 171019515-5
ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA

014622111

OSWALDO RICARDO PARRA PENAFIEL

17762691-3

SANDRA MERCEDES NANCHI SASO

~~Carmen Amelia Pillajo~~

170535584-8

CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES

~~Jesus Putacuar~~

177054762-2

JESUS VINICIO PUTACUAR TENGANAN

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Maria Emenia Portillo 170990622-4
MARIA ERMENCIA PORTILLO MALGUA

Maria Beatriz Bravo 170518722-5
MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIO

Carmen Cachoango 060294176-3
CARMEN CACHOANGO MOROCHO

Luis Alberto Cachoango 060248182-2
LUIS ALBERTO CACHOANGO REINOSO

Luis Antonio Ramirez 100927747-7
LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA

Ramon Pozo 040160766-8
RAMON GUANERGER POZO REASCOS

Nieve Creencia Mejia Borja 080146436-9
NIEVE CREENCIA MEJIA BORJA

Marco Fauzan Arellano 100327606-8
MARCO FAUZAN ARELLANO GONZALES

Jose Segundo Manuel Timbila 170665450-4
JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPANA

W. U. C.
L. P. E.



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°
FECHA TRANSFERENCIA: 68866
29/03/2012
N° 0028753

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA :	COMPRA-VENTA	
A FAVOR DE :	GUERRERO MORILLO SANDRA Y OTROS	
	COMITE PROME. BARRIO SOL DE NORTE N.2	
PREDIO :	5011435	TIPO :
ÁREA DE TERRENO :	**6.227	CONSTRUCCIÓN :
CUANTÍA \$:	§*****18.133,02	ALÍCUOTA : *****
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS
SEGÚN LEY DE:**

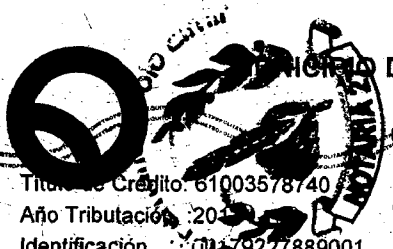
UTILIDAD:	*****,**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	§*****181,33	
REGISTRO:	*****,**	

03/04/2012

M.L.
S6E1

ATENTAMENTE,

 JEFE DE TRANSFERENCIAS ZONA SUR



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UR ELOY ALFARO
VARIOS

Título de Crédito: 61003578740
Año Tributación: 2012
Identificación: 000179227889001
Contribuyente: COMITE PROME. BARRIO SOL DE NORTE N.2

Fecha Emisión: 2012-03-30
Fecha Pago: 2012-04-03

UBICACIÓN:

Clave Catastral: Predio: 5011435
Calle: Let. Casa: F
Barrio: Parroquia: Placa: 00738

INFORMACIÓN:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GUERRERO MORILLO SANDRA Y OTRO
1441601034000000000001

CONCEPTO:		
ALCABALAS	\$	181.33
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

Subtotal:	\$	182.33
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	182.33

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2711300
Forma de Pago: EFE \$182.33 Exd: \$ 0.00
Cajero: LUIS NORBERTO

1/1



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N° 002-2118284



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UR ELOY ALFARO
PREDIAL URBANO (PAVIMENTOS)

Título de Crédito: 61003578544
Año Tributación: 2012
Identificación: 00001719033464
Contribuyente: GUERRERO MORILLO SANDRA Y OTROS

Fecha Emisión: 2012-03-29
Fecha Pago: 2012-04-03

UBICACIÓN:

Clave Catastral: Predio: 5011435
Calle: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:		
OBRAS EN EL DISTRITO	\$	30.48
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

DIVIDENDO 00 CALLE
FRENTE

Subtotal:	\$	31.48
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	31.48

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2711307
Forma de Pago: EFE \$31.48 Exd: \$ 0.00
Cajero: LUIS NORBERTO

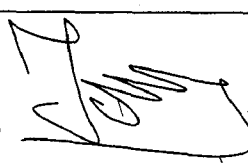
1/1



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N° 002-2118285

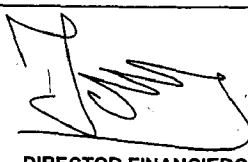
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

2012	COMPROBANTE DE COBRO	2012-04-04-		
179227889001	COMITE PROMEJ. BARRIO SOL D	2012-04-04-		1 a 1
18.133,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006		VALOR 3	0,00
			1,80	
				0,00
vcampov		79204399512		19,93
TRANSACCIÓN				
				736711
0237911				 DIRECTOR FINANCIERO

IMP:IGM.pe



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

2012	COMPROBANTE DE COBRO	2012-04-04-		
179227889001	COMITE PROMEJ. BARRIO SOL D	2012-04-04-		1 a 1
18.133,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		VALOR 18,13	0,00
			1,80	
				SUBTOTAL 0,00
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	CANCD	CUENTA	PAGO TOTAL
vcampov		79204399512		19,93
TRANSACCIÓN				
				736712
0237912				 DIRECTOR FINANCIERO

IMP:IGM.pe

Oficio Nro. 2800-CGJ-DAL-MIES-2011-07

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2011

Asunto: DEL COMITE PROMEJORS DEL BARRIO SOL DEL NORTE No. 2 SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA

Señor

Luis Antonio Ramirez Visarrea

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NO. 2

Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 13 de diciembre de 2011, con trámite No. 8317-CAF_SG-MIES-2011-EXT, con catorce fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 13 de noviembre de 2011, se ha designado la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No. 2"**, con domicilio en San Juan, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su **REGISTRO**, para el período **2011- 2013**; como sigue:

PRESIDENTE:	RAMÍREZ VISARREA LUIS ANTONIO
VICEPRESIDENTE:	POZO REASCOS RAMÓN GUÁNERGER
SECRETARIA DE ACTAS:	MEJÍA BORJA NIEVE CRECENCIA
TESORERO:	ARELLANO GONZÁLEZ MARCO FAVIÁN
COORDINADOR :	TIMBILA CAMPAÑA JOSÉ SEGUNDO
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
PARRA PEÑAFIEL OSWALDO RICARDO	GUACALES RUANO LUIS BAYARDO
GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH.	ROSILLO VICENTE FIDENCIO
GUAMÁN PULLAY JOSÉ FELICIANO	SOTO RUANO MARIANA GISSELLA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE No. 2"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,



Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECTOR DE ASesoría LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias

- Externo Nro: 8317-CAF_SG-MIES-2011-EXT

Anexos:

- tramite 8317-caf-sg-mies-2011.pdf

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec


RAZON. La fotocopia que se precede, comparada con su original que se me presentó, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a **22 MAR 2012**



Dr. Fernando Fojó Echarri
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

I


 CIUDADANIA 1719033484
 GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH
 INGENIERA FINANCIERA FINANCIERA
 01 MARZO 1969
 001-0094 COGEF 07
 INGENIERA FINANCIERA
 FINANCIERA 1988



Sandra Guerrero Morillo

EDUCACION UNIVERSITARIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JESUS MARCELO SIERRA
 404 LUISA MORILLO
 1719033484
 1055861






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0085 NÚMERO
 1719033484 CÉDULA

GUERRERO MORILLO SANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA


 JUNTA DE LA JUNTA





CITADANIA: ECUATORIANA
GUERRERO HIDALGO ANGELA MARIA
PROVINCIA: STO DOMINGO DE LOS CLAYOS
CANTON: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
PARROQUIA: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
ZONA: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
1978

Angela Guerrero

REGISTRACION
ELECTORAL
PRIMARIA
JOSÉ CIRILO GUERRERO
ANGELINA HIDALGO
STO DOMINGO DE LOS CABALLEROS
09/07/2013

1978
Angela Guerrero

392-0082
NÚMERO

1710767000
CÉDULA

GUERRERO HIDALGO ANGELA MARIA

STO DOMINGO DE LOS CABALLEROS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON
SANTO DOMINGO
ZONA

Angela Guerrero

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CARRERA EL COMERCIO EL COMERCIO
11 MARZO 1977
003-12345678
MORONA B. EL COMERCIO
EL COMERCIO

Rufo Caceres, Jefe de...



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CARRERA EL COMERCIO EL COMERCIO
11 MARZO 1977
003-12345678

207851

REPUBLICA DEL ECUADOR

2453510

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIDADANIA
APellidos y Nombres
**FUERTES ROSERO
JOSE BERTULFO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MADRID
EL CARMEN**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GUADALUPE P
GUERRERO HIDALGO**

№ **130871546-3**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBrero**
APellidos y Nombres del Padre **FUERTES CUASTUMAL LUIS H**
APellidos y Nombres de la Madre **ROSERO GUACAN MARIA LAURA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-03-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-12



[Signature]
DIRECTOR GENERAL


[Signature]
FINA DEL CEDULADO


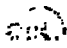


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
130871546-3 304 - 0011
FUERTES ROSERO JOSE BERTULFO
EUROPA ASIA Y OCEANIA **ESPAÑA**
C. E. EN MADRID
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231
2737503 23/02/2012 11:16:16
2737503




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN COTACOLLAO
 PARROQUIA SAN FRANCISCO
 2004

Irma Zeneida Michilena

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN COTACOLLAO
 PARROQUIA SAN FRANCISCO
 2004
 0802806




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 321-0119 NÚMERO 1001563428 CÉDULA
MICHILENA MICHILENA IRMA ZENEIDA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 EL AMENDENTA 2) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1100327608-3
 ARELLANO GONZALES MARCOS FAVIAN
 IMBABURA/PINAMPIRO/CHUGA
 24 OCTUBRE 1983
 001-1 0068 00046
 IMBABURA/PINAMPIRO
 CHUGA

I



[Handwritten signature]

ECUATORIANA *** 1433342222
 CABASE ROSA MAGDALENA POZO REACOS
 PRIMARIA JORNALERO

 MARIA VIRGINIA APELLANDO BONTALES
 QUITO 3 12 2003
 13/04/2019

23 12 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0004 NÚMERO 1003276088 CÉDULA

ARELLANO GONZALES MARCOS
 FAVIAN
 PICINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ACTO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 23 OCTUBRE 2011
 001-1 0068 00046
 IMBABURA/PINAMPIRO
 CHUGA



[Handwritten signature]

ACTO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 23 OCTUBRE 2011
 001-1 0068 00046
 IMBABURA/PINAMPIRO
 CHUGA

0124216



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

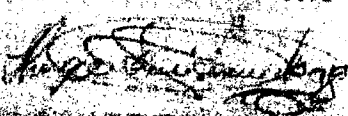

100-0052 NÚMERO 1002803599 CÉDULA

POZO REACOS ROSA MAGDALENA
 PICINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA


[Handwritten signature]


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171131068-8
 QUISIRUMBAY QUINATOA HUGO ROLANDO
 SUCHIMBOS/CASCALES/EL DORADO DE CASCALES
 28 MARZO 1978
 004-0074 00057 M
 MAF07 YENA
 YENA 1978

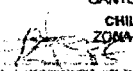



ECUATORIANA ***** V23Y313242
 CASADO SILVIA MARGARITA ORTEGA ORTEGA
 PRIMARIA OBRERO
 ISAIAS QUISIRUMBAY COLOMA
 SUSANA JACOBA QUINATOA
 QUITO 06/05/2003
 06/05/2018
 0624635




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018

050-0159	1711310688
NÚMERO	CÉDULA
QUISIRUMBAY QUINATOA HUGO ROLANDO	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA



 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA




I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

171343028-5






CUADRAMA
ROSILO VICENTE
FIDENCIO
 LOMA
 ESPINOLA
 SANTA TERESITA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltero



REGISTRACIÓN BÁSICA **PROFESIONAL O EMPLEADO PARTICULAR** **V239136244**

ROSILO REYES FRANCISCO
VICENTE CALVA ROSA AMALIA
 QUITO
 2011-07-18
 2021-07-18

Rosillo *Vicente Calva*






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

398-0079 **1713430385**
NÚMERO **CÉDULA**

ROSILO VICENTE FIDENCIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SEÑALCAZAR **ZONA**
MARROCÚA



EL PRESIDENTE / EN NOMBRE DEL COMITÉ

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V1832V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTO RAMIREZ MANUEL MESAAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUANO CUASQUEER MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL CEBUACO



000071293



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEEFALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171454247-7



APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO RUANO
MARIANA GISSELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
IVAN ALEXANDER
LEITON SUAREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0067
NÚMERO

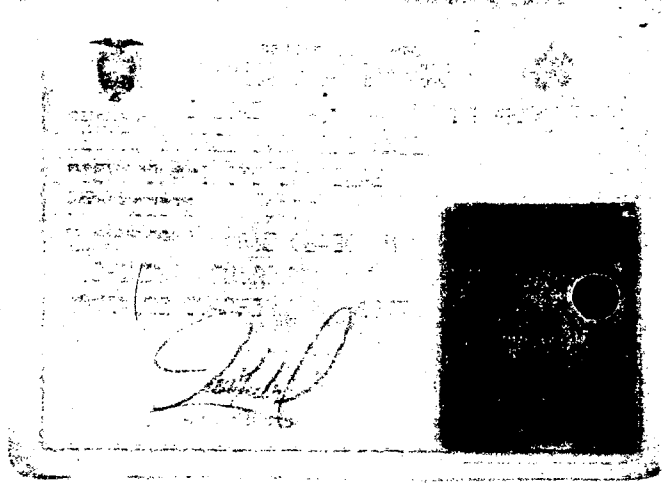
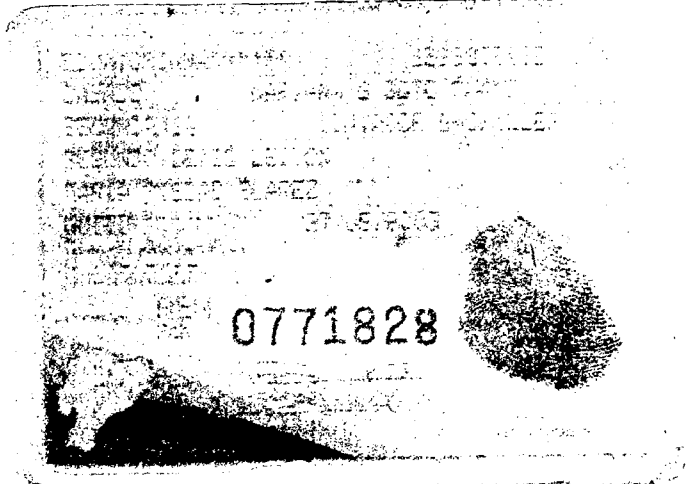
1714542477
CÉDULA

SOTO RUANO MARIANA GISSELA

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0103
NÚMERO

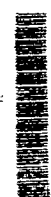
1711429777
CÉDULA

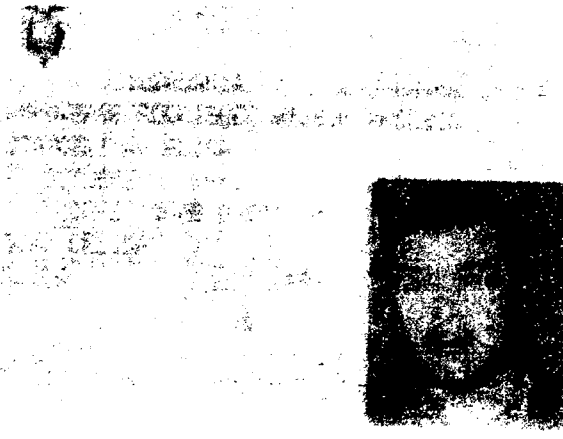
LEITON SUAREZ IVAN ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





I



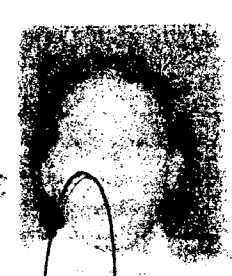
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 07/05/2011
288-0186
 NÚMERO
1709242091
 CÉDULA

YQUEZ CALLE YOLANDA
JARITA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DEL CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
2104138

CIUDADANA
 YOLANDA CALLE YQUEZ
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 DICIEMBRE 1988
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 COTACOLLAO COTACOLLAO



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO QUITO
 24 DE AGOSTO

0538519



I

INSTRUCCION: **BASICA**
 PROFESION: **JORNALERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA ZAMBRANO JUAN JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO JACINTA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2010-04-07
 FECHA DE EXPIRACION:
2020-04-07

E433314222



000201921

Cesar Molina

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CRÉDULO DE CIUDADANIA

120360766-6



APELLIDOS Y NOMBRES: **MOLINA ZAMBRANO CESAR AQUILES**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI BOLIVAR CALCETA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-06-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA MARGOTH MOYA PAZMINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PRESENCIA EN LA CONSULTA POPULAR AR 07/05/2011

141-0120
NÚMERO

1203607666
CÉDULA

MOLINA ZAMBRANO CESAR AQUILES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTOCOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTOCOLLAO
 ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCION: **BASICA**
 PROFESION/OCCUPACION: **QUEHACER DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOYA PAREDES CESAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAZMINO ESTRADA ANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-08-31
 FECHA DE EXPIRACION:
2021-08-31

V3333V2222



000749813

Maria Margoth P

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CRÉDULO DE CIUDADANIA

120410944-9



APELLIDOS Y NOMBRES: **MOYA PAZMINO MARIA MARGOTH**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS VENTANAS VENTANAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1972-04-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

032-0006
NÚMERO

1204109449
CÉDULA

MOYA PAZMINO MARIA MARGOTH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CARCELEN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CARCELEN
 ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 170984241-1

PERUGACHI LUIS ALBERTO
 CHINCHA/QUITO/ALFARO
 ENERO 1967
 007-015 03072 M
 CHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1967

Luis Peruga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 170087222

TANCAZO TANCAZO MARLENE DEIDIA
 LOJA/PALTAS/LAURO GUERRERO
 27 NOVIEMBRE 1966
 003-0018 00222 F
 LOJA/PALTAS
 LAURO GUERRERO 1966

Marlene Tancazo

ECUATORIANA***** E933913222

DOCTERO SUPERIOR
 MANUEL MARIA TERAN
 MARIA JUANA PERUGACHI
 QUITO 28/08/2008
 28/08/2020

REN 0232141

ECUATORIANA***** E933913222

DOCTERO SUPERIOR
 ESTIMERIA
 JOSE TANCAZO
 ANADA TANCAZO
 QUITO 28/04/2017

REN 1480705

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1709842411
 CÉDULA

PERUGACHI LUIS ALBERTO
 QUITO
 CANTÓN CALDERON
 ZONA

Luis Peruga
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170087222
 CÉDULA

TANCAZO TANCAZO MARLENE DEIDIA
 QUITO
 CANTÓN CALDERON
 ZONA

Marlene Tancazo
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100121741-1
 RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 05 MARZO 1958
 002-1 0051 00198 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1958

Luis A. Ramirez

ECLATORIANA***** V3333V2222
 CASADO LUZ MARIA COTACACHI CAMPO
 PRIMARIA JORNALERO
 GREGORIO RAMIREZ
 MARIA VISARREA
 QUITO 14/01/2009
 14/01/2021

0677189

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0025 NÚMERO 1001217411 CÉDULA

RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO

IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA CIUDADANIA
 ANP 170830023-9

APellidos y Nombres
 COTACACHI CAMPO
 LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-15

FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 LUIS ANTONIO
 RAMIREZ VISARREA

INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMÉSTICOS E23432242

APellidos y Nombres del Padre
 COTACACHI CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
 CAMPO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-15

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0028 NÚMERO 1708300239 CÉDULA

COTACACHI CAMPO LUZ MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR -
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **040160766-8**

APellidos y Nombres
POZO REASCOS RAMON GUANERGER

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI BOLIVAR MONTEOLIVO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
BLANCA NARCIZA RAMIREZ COTACACHI




I

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** E3333V2242


APellidos y Nombres del Padre **POZO YEPEZ JOSE OCTAVIANO**

APellidos y Nombres de la Madre **REASCOS PAILLACHO MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-11

Dr. **Paulo...**
NOTARIA
QUITO - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0051 **0401607668**
NÚMERO CÉDULA

POZO REASCOS RAMON GUANERGER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA **171906364-4**

POZO REASCOS MARIA VERONICA
CARCHI/BOLIVAR/MONTE OLIVO

16 MAYO 1982

001-0077 00077 F

CARCHI/ BOLIVAR
MONTE OLIVO 1982

Veronica Pozo



ECUATORIANA***** V3344V2424

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS


JOSE POZO

MARIA REASCOS

QUITO 16/03/2010

16/03/2022

REN 2519167




(Large handwritten signature/initials)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0009 **1719063644**
NÚMERO CÉDULA


POZO REASCOS MARIA VERONICA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUAYLLABAMBA ZONA
PARROQUIA




F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E533312222
 CASADO JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY
 PRIMARIA GUERACER. DOMESTICOS
 JOSE FELICIANO CACANGOS
 HORTENCIA PERACHIMBA
 QUITO 03/12/2014
 03/12/2014
 0385067





CITADANIA
 CACANGOS PERACHIMBA ROSA EDELINA
 IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO
 01 JULIO 1975
 007-1 0066 00108 F
 IMBABURA/OTAVALO
 SAN PABLO
 1975





Rosa Edelina

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN OBRERO V3333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN DEIPILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PULLAY ROLÁN DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-04
 FECHA DE EXPIRACION 2020-06-04





Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 171608583-0
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAMAN PULLAY JOSE FELICIANO
 LUGAR DE NACIMIENTO CACANGOS GUAROTE
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ROSA EDELINA CACANGOS PERACHIMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 374-0002 NÚMERO 1002506481 CÉDULA
 CACOANGO PERACHIMBA ROSA EDELINA
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN SAN PABLO
 SAN PABLO ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ NACIONAL DE VOTACIONES Referendum y Consulta 7-May-2011
 171608583-0 003 - 0029
 GUAMAN PULLAY JOSE FELICIANO
 PICHINCHA QUITO
 CALDERON CALDERON
 SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
 2462587 17/10/2011 17:02:36
 2462587



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION



CÉDULA DE CIUDADANIA

No.

080080640-8

APellidos y Nombres
**RAMIREZ GOMEZ
LEONIDAS ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EMERALDAS
EMERALDAS
EMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**NIEVE CRECENCIA
MEJIA BORJA**



II

INSTRUCCION

BASICA

PROFESION

AUXILIAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMIREZ HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GOMEZ MARGARITA

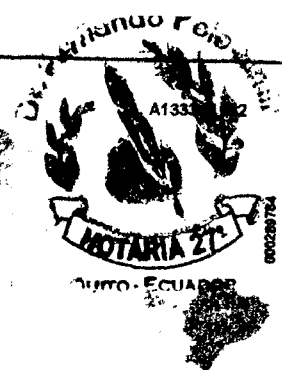
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-06-02

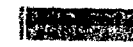
FECHA DE EXPIRACION

2020-06-02



Ramirez
DIRECTOR GENERAL

Leandro H. Ramirez
FIRMA DEL CENSADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0055

NÚMERO

0800806408

CÉDULA

**RAMIREZ GOMEZ LEONIDAS
ALEJANDRO**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

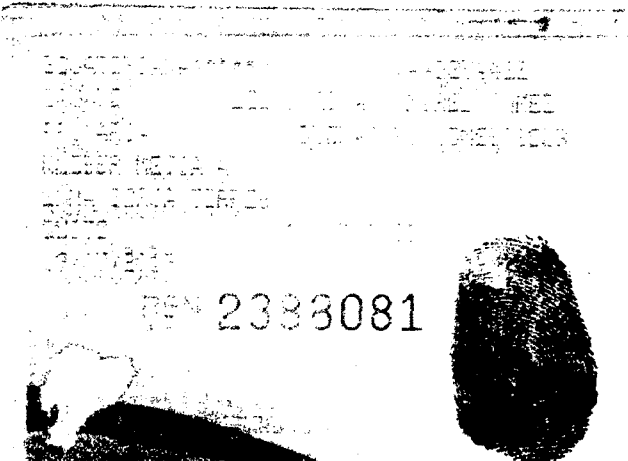
CALDERON

CALDERON

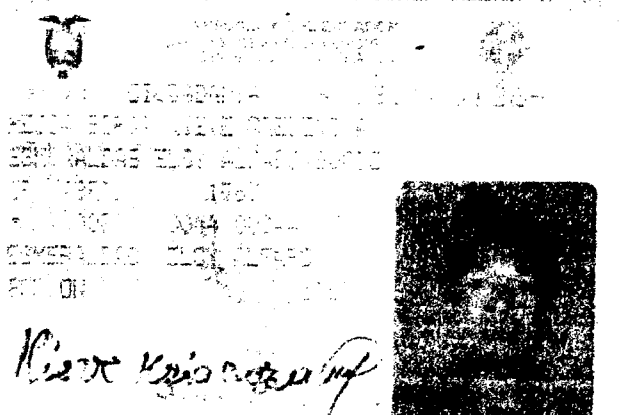
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA E. DE LA JUNTA



2383081



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0039

NÚMERO

0801461369

CÉDULA

MEJIA BORJA NIEVE CRECENCIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CALDERON

CALDERON

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten mark]

[Signature]
PRESIDENTA E. DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** I1133A1121
CASADO NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS
PRIMARIA JORNALERO
MIGUEL GUACALES BASANTES
MARIA OTILIA RUANO PITACUAR
IBARRA 07/03/2003
07/03/2015



CIUDADANIA 040093831-2
GUACALES RUANO LUIS BAYARDO
CARCHI/BOLIVAR/MONTEDLIVO
04 MAYO 1968
001- 0054 00054 M
CARCHI/ BOLIVAR
MONTEDLIVO 1988



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DE LA POPULAR DE EL 2007

035-0026 NÚMERO 0400938312 CÉDULA

GUACALES RUANO LUIS BAYARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON
ROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO LUIS BAYARDO GUACALES RUANO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE OCTAVIANO POZO YEPEZ
MARIA ESTHER REASCOS P
IBARRA 07/03/2003
07/03/2015



CIUDADANIA 040082316-7
POZO REASCOS NARCIZA DE JESUS
CARCHI/BOLIVAR/MONTEDLIVO
29 NOVIEMBRE 1969
001- 0107 00257
CARCHI/ BOLIVAR
MONTEDLIVO 1988



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DE LA POPULAR DE EL 2007

189-0052 NÚMERO 0400823167 CÉDULA

POZO REASCOS NARCIZA DE JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN



F

ECUATORIANA***** V4242V4242

VIIUOS MARCO VINICIO CALISPA CANCHINA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO ELIAS ANDRANGO

BLANCA ROSA QUIMBITA

QUITO

FECHA DE EMISION 08/08/2011

08/08/2011

REN 4018970

Paulina

PLUGU FRENCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170923414-8

ANDRANGO QUIMBITA VERONICA PAULINA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

28 DICIEMBRE 1978

001-A 001 00034 IE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

Paulina

121

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0084 NÚMERO

1709234148 CÉDULA

ANDRANGO QUIMBITA VERONICA
PAULINA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CALDERON	CALDERON
PARROQUIA	ZONA

Paulina

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Paulina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
170709175-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADARES OREJUELA
JUAN ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LILIA MARGARITA
MERA AGUILAR

170709175-5

I

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADARES JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OREJUELA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-03-10
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-10

V3543V2342



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0197
NÚMERO

1707091755
CÉDULA

VALLADARES OREJUELA JUAN ELIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
040670293-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA AGUILAR
LILIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANCIN
TUCAN
TUCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
JUAN ELIAS
VALLADARES OREJUELA

040670293-2

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION CUBRAGER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-04-29
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-29

V3543M142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0108
NÚMERO

0406702932
CÉDULA

MERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

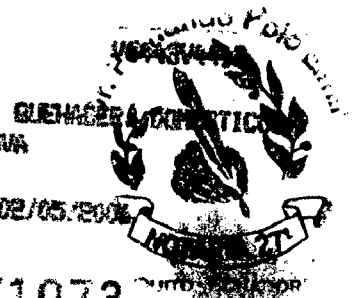
QUITO
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100195125-8
CORDOVA MAIGUA LUZBELA
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
04 ABRIL 1969
002- 0017 00065 F
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE 1969



ECUATORIANO
DIVORCIADO
PRIMARIA
JOSE DOMINGO CORDOVA
MARIA ROSA MAIGUA
QUITO
02/05/2008



1871073

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-8615 NÚMERO
1001951208 CÉDULA
CORDOVA MAIGUA LUZBELA

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IMBABURA
CANTÓN

PRESENCIA EN LA JUNTA

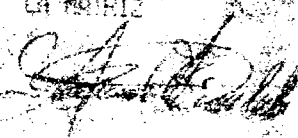

I

EQUATORIANA***** 175311122
CASADO MARIA DEL C. YUGSI CAMPAÑA
PICHINCHA ELECTRICISTA

JOSE TIMBILA
MARIA CAMPAÑA
QUITO 06/11/68 MS
06/11/68 MS

2925201


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1706654504
TIMBILA CAMPAÑA JOSE SEGUNDO MANUEL
ELECTRICISTA/ELECTRICISTA/ELECTRICISTA
EL MARZO 1961
001-E 0308 00416 .K
ELECTRICISTA/LATROUNGA
LA MOTRIZ 1961


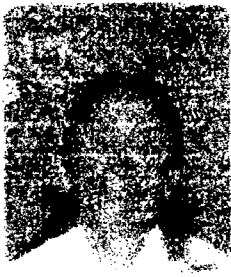
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON LA POPULA AP. 0308 00416 .K

042-0035 NÚMERO 1706654504 CÉDULA



TIMBILA CAMPAÑA JOSE SEGUNDO
MANUEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
EL SALVADOR CANTON
PARROQUIA



CIUDADANIA
YUGSI CAMPAÑA MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO GENERAL B. SUAREZ
04 AGOSTO 1951
003- 0571 05810 .K
PICHINCHA/ QUITO
SUAREZ SUAREZ 1951


EQUATORIANA*****
CASADO MARIA DEL CARMEN CAMPAÑA
SECRETARIA
JOSE VICENTE YUGSI
MERCEDES CAMPAÑA
QUITO
05/01/622
2204801

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON LA POPULA AP. 0308 00416 .K

145-0039 NÚMERO 1703491498 CÉDULA

YUGSI CAMPAÑA MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
EL SALVADOR CANTON
PARROQUIA



I



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

120145254-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DECIMAVILLA VALDEZ
LUIS YOBANI

CANTÓN DE NACIMIENTO
LOS RÍOS
VENTANAS
VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ROSA ELENA
ANARUMBA PINANJOTA

CATEGORÍA BÁSICA EMPLEADO

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
DECIMAVILLA JUAN

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
VALDEZ ANGELA

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
QUITO

FECHA DE EMISIÓN 2010-05-04

FECHA DE VENCIMIENTO 2020-05-04

Luis Yobani Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPRESENTANTE LEGISLATIVO PARA EL PERÍODO 2013-2017

108-0058
NÚMERO

1201452545
CÉDULA

DECIMAVILLA VALDEZ LUIS YOBANI

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENCIA (F) DE LA JUSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171019515-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ANARUMBA PINANJOTA
ROSA ELENA

CANTÓN DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TOGACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

LUIS Y
DECIMAVILLA VALDEZ

CATEGORÍA BACHILLERATO

PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICO

V3333V222

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
ANARUMBA JOSE F

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
PINANJOTA MAGDALENA

PROVINCIA DE NACIMIENTO LOS RÍOS
QUITO

FECHA DE EMISIÓN 2011-03-30

FECHA DE VENCIMIENTO 2021-03-30

Rosa Elena

254-0013
NÚMERO

1710195155
CÉDULA

ANARUMBA PINANJOTA ROSA ELENA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

Rosa Elena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171279841-0

APellidos y Nombres del Titular
PARRA PEÑAFIEL OSWALDO RICARDO

FECHA DE EMISIÓN 1974-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGES SANDRA MERCEDES

NANCY SASO



I

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

171279841-0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PARRA PEÑAFIEL FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEÑAFIEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0142
NÚMERO

1712798410
CÉDULA

PARRA PEÑAFIEL OSWALDO RICARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACALLAO

COTACALLAO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F.J. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171762691-3

APellidos y Nombres del Titular

NANCHI SASO SANDRA MERCEDES

FECHA DE EMISIÓN 1990-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

CONYUGES OSWALDO RICARDO

PARRA PEÑAFIEL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

171762691-3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PARRA PEÑAFIEL FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NANCHI SASO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-11-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0045
NÚMERO

1717626913
CÉDULA

NANCHI SASO SANDRA MERCEDES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CALDERON

CALDERON

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F.J. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

H



...
...
...
...
...
...
...
...

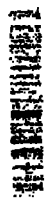


...
...
...
...
...

2017-085



110-0061
HUNTER
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



I

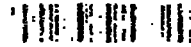
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CARDENARIO CIUDADANO

170541627



IDENTIFICACION
DE LA GARIBAY
MUS...
...
...
...
...
...
...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
CARDENARIO CIUDADANO

...
...
...
...

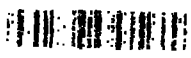
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CARDENARIO CIUDADANO

170546224



IDENTIFICACION
DE LA GARIBAY
MARTIN MALCOLM
MARTIN ENNE...
...
...
...
...
...
...



Ciudadanía 170518792-E
BRAVO MALLITASIS MARIA BEATRIZ
COTOPAXI LATAQUENA LA MATRIZ
16 ABRIL 1957
002-1 0151 00559
COTOPAXI LATAQUENA LA MATRIZ
LA MATRIZ



Mariela...

H

EQUATORIANA
VIUDO CARLOS MALECA
PRIMARIA GUERACER DOMESTICOS
SEGUNDO BRAVO
MARIA MALLITASIS
QUITO 21/10/2018
21/10/2018

0841707



CIUDADANIA 060248182-2
 CACOBANGO REINOSO LUIS ALBERTO
 CHIMBORAZO/CELTA/CAJABAMBA
 29 MAR 1973
 CHIMBORAZO/CELTA
 CAJABAMBA 1973

ELENYDREANA***** V123361112
 CACOBANGO CARMEN CACOBANGO MOROCHO
 PRIMARIA JORNALERO
 ANTONIO CACOBANGO
 ELENA REINOSO
 COTTO 01/03/2010
 01/03/2012
 2321037

060248178-3

060248178-3
 11/03/2011
 3592084

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

EXP-0002 NÚMERO 0602481783 CÉDULA

CACOBANGO MOROCHO CARMEN

CHIMBORAZO CELTA
 PROVINCIA CANTON
 CAJABAMBA ZONA
 PARROQUIA

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

060248182-2 198-0002

CACOBANGO REINOSO LUIS ALBERTO
 CHIMBORAZO CELTA
 CAJABAMBA

SANCIÓN LIBRE 54,40 ComRap: 8 TelUSD: 62,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0021
 2373607 15/09/2011 10:30:06

DR. JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar



1 P O D E R E S P E C I A L
2 OTORGADO POR CÓNYUGES: QUISIRUMBAY
3 ISAIAS MISAEL Y VELOZ YANEZ NATIVIDAD
4 A FAVOR DE: QUISIRUMBAY QUINATO A HUGO ROLANDO
5 C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A
6 D I ^{2da} C O P I A S _{copie}

7 En la Ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre, Provincia de
8 Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes veinte (20) de
9 septiembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR JOSE
10 CORDOVA NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE
11 CANTÓN, comparecen los cónyuges señores: QUISIRUMBAY
12 COLOMA ISAIAS MISAEL Y VELOZ YANEZ NATIVIDAD, casados entre
13 sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad
14 Ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces
15 para contratar y poder obligarse voluntariamente, a quienes de
16 conocerles Doy Fe. Advertidos que fueron por mí el Notario de los
17 efectos y resultados legales de esta escritura, así como examinados en
18 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
19 misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
20 seducción, me solicitan que eleve a escritura publica el texto de la
21 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a
22 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de
23 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder especial
24 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
25 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
26 contrato de Poder Especial, en calidad de Mandantes, los cónyuges
27 señores: ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y
28 NATIVIDAD VELOZ YANEZ, casados entre sí; libre y

DR. JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 voluntariamente, por sus propios derechos, legalmente capaces para
2 contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores:
3 ISAÍAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y NATIVIDAD
4 VELOZ YANEZ, somos propietarios de derechos y acciones sobre un
5 lote de terreno conocido como San Joaquín, ubicado en el sector San
6 Juan de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
7 República del Ecuador, derechos y acciones que lo adquirimos en
8 conjunto con terceras personas, mediante contrato de compraventa
9 celebrado con la Compañía LOTIFUTURO S. A, el cinco de junio del
10 dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,
11 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón Quito, el treinta de abril del dos mil ocho,
13 aclarada como lote por todos sus compradores, según contrato
14 celebrado el catorce de febrero del dos mil ocho, ante el Notario Sexto
15 del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el
16 Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el treinta de Abril del dos
17 mil ocho. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes,
18 los comparecientes: ISAÍAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA Y
19 NATIVIDAD VELOZ YANEZ, conferimos poder especial amplio y
20 suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor HUGO
21 ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO, casado, portador de la
22 cédula de Ciudadanía número: uno siete uno uno tres uno cero seis
23 ocho guión ocho, para que a nuestro nombre y representación realice
24 las gestiones siguientes: a).-Proceda a vender la cuota o derechos y
25 acciones que nos corresponde sobre el lote de terreno descrito -en la
26 cláusula de antecedentes única y exclusivamente a favor del COMITÉ
27 PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS,
28 cuyo domicilio principal del mencionado Barrio es en la Ciudad de

DR. JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar



1 Quito, Provincia de Pichincha.- b).- Proceda a suscribir el respectivo
2 contrato de venta en forma individual o conjunta con este de
3 copropietarios del mencionado inmueble, sin limitación o restricción
4 alguna. c).- Proceda a fijar linderos, a recibir el precio, realizar de ser
5 necesario, aclaratorias, modificatorias, ampliatorias, sobre el
6 mencionado contrato. d).- En fin le conferimos las más amplias
7 facultades para el cumplimiento de este mandato, determinadas en el
8 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Agregue
9 usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que considere
10 necesarias para la plena validez de este poder. Firmado.- Dalton Lenin
11 Moreta Verdezoto, Abogado con matrícula profesional numero cero
12 dos guión dos mil seis guión veinte y tres de la Función Judicial del
13 Ecuador. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública
14 con todo el valor legal Para la celebración de esta Escritura Pública se
15 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
16 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en lo expuesto y
17 firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Isaias Misael Colama

QUISIRUMBAY COLAMA ISAIAS MISAEL
C. C. 020014105-9

[Firma manuscrita]

DR. JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ



R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VELOZ YANEZ NATIVIDAD

C. C. 020023237-9

Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO



Ciudadanía 020014105-9
QUIROGA COLONIA ISAIAS NISREL
DEL VARR/SAN NISREL/SAN NISREL
12 JUNIO 1947
D.O. - 0025 40190 2
DEL VARR/SAN NISREL
SAN NISREL 1947

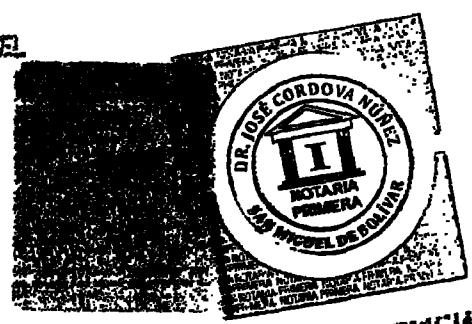


ECUATORIANA...
CASADO ACTIVIDAD VELIZ
PRIMARIA FORMLERC
WILBER QUIROGA
MARIA O COLONIA
SAN NISREL 27/02/2004
27/02/2004

0053235



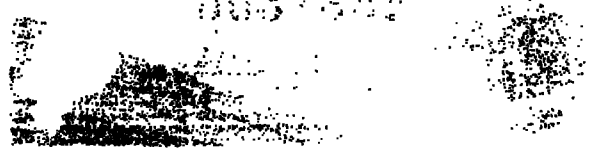
Ciudadanía 020023237-9
VELOZ YANEZ NATIVIDAD
DEL VARR/SAN NISREL/SAN NISREL
1946
D.O. - 0025 40190 2
DEL VARR/SAN NISREL
SAN NISREL 1946



XXXXXXXXXX

ECUATORIANA...
CASADO ISAIAS QUIROGA
PRIMARIA BENAFER, DOMESTICO
ANIEL VELOZ
CRISTINA YANEZ
SAN NISREL 06/10/2004
06/10/2004

0057487



020-0014 020014105-9
QUIROGA COLONIA ISAIAS NISREL

FRANCISCA
SAN NISREL
2004

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly a name like 'Francisca'.

020-0014 020014105-9
QUIROGA COLONIA ISAIAS NISREL

FRANCISCA
SAN NISREL
2004



1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025


1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



MEMORANDUM



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO LA SEGUNDA COPIA DEBIDAMENTE
CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY
FE.-

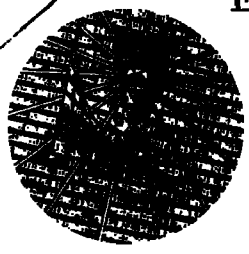

R. DEL R.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO



JMKEMENJMKEM





R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO LA SEGUNDA COPIA DEBIDAMENTE
CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY
FE.-

Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO



JREK:WEN JREK

01/2011

AP1528820



PODER ESPECIAL OTORGADO POR DOÑA GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO Y DON JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO A FAVOR DE DOÑA ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO. -----

MJ*****

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA. -----

En Madrid, a diecinueve de septiembre de dos mil once. -----

Ante mí, **CARMELO LACACI DE LA PEÑA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

-----**COMPARECEN**-----

Los cónyuges **DOÑA GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO** y **DON JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO**, mayores de edad, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados y vecinos de MADRID, con domicilio en la C/ FORNILLOS, N.º 56,3º. Provistos de pasaporte de su nacionalidad números: 1716249915, vigente hasta el día 13 de noviembre de 2012 y 1308715463, vigente hasta el día 13 de octubre de 2015, respectivamente. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Les juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO** y, al efecto, -----

Handwritten vertical line on the left margin.

Handwritten signature or scribble.

-----**OTORGAN:**-----

Que conjunta y separadamente confieren poder a favor de **DOÑA ANGELA MARÍA GUERRERO HIDALGO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, residente en Quito (Ecuador), titular de cédula de identidad número 1710767060, para que, en nombre y representación de los otorgantes, -----

-----**PUEDA:**-----

Vender la cuota o derechos y acciones de las que son propietarios de un lote de terreno conocido como San Joaquín, ubicado en el sector San Juan de la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha (República del Ecuador), adquirido en conjunto con terceras personas, mediante contrato de compraventa celebrado con la compañía LOTIFUTURO, S.A. el cinco de junio de dos mil seis, ante el notario Vigésimo cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el treinta de abril de dos mil ocho, aclarada como lote por todos sus compradores, según contrato celebrado el catorce de febrero de dos mil ocho, ante el notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el treinta de abril de dos mil ocho, única y exclusivamente a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NÚMERO DOS, cuyo

04/2011

AP1528821



domicilio principal del mencionado barrio es en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha. -----

Suscribir el respectivo contrato de venta en forma individual o conjunta con el resto de copropietarios del mencionado inmueble, sin limitación o restricción alguna. -----

Fijar linderos a realizar de ser necesario, aclaratorias, modificatorias, ampliatorias, sobre el mencionado contrato. -----

Suscribir contratos de compraventa, adjudicación sobre el lote que con corresponda dentro del Comité Promejoras del Barrio Sol del Norte número dos, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos que demanda la Ley y las respectivas ordenanzas municipales dentro del distrito metropolitano de Quito, en igual forma; realizar aclaratorias, ampliatorias o modificatorias sobre el lote de terreno que se nos adjudique o venda. -----

Suscribir y presentar cuanto escrito y solicitud fuere necesario en cualquier entidad pública o privada, especialmente en el municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a pagar tasas, impuestos y cualquier contribución que fuere necesaria. -----

Subrogar este poder a una tercera persona de su confianza a fin de que en igual manera nos represente en cualquier institución pública y especialmente ante las autoridades del Distrito metropolitano de Quito. -----

Obtener cualquier tipo de documento personal como partidas de nacimiento, fichas de índices de cédulas, datos de filiación, tanto de los poderdantes como de los hijos de éstos en el Registro Civil del Ecuador. -----

Así mismo se le confieren a la apoderada todas las facultades recogidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----

Así lo otorga. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y Dirección del responsable, son las siguientes: **CARMELO LACACI DE LA PEÑA – NOTARIO – con domicilio profesional en la calle Marcelo Usera, nº 137 – 1ª planta, 28026 - MADRID.** -----

01/2011

AP1528822



Y leída por mí la presente escritura a los señores comparecientes, a su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido, redactado conforme a minuta presentada por los interesados, y la firman conmigo, el Notario, que doy fe: -----

a) De que el consentimiento de los otorgantes para este acto ha sido libremente prestado. -----

b) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes. -----

c) De que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de la serie AP números: 1530020, 1530021 y 1530022. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: CARMELO LACACI DE LA PEÑA. -RUBRICADOS Y SELLADO. ---

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de los otorgantes en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AP1528820, AP1528821 y AP1528822. En Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----



Apostille (o legalizacion única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por

D. Carmelo
Locaia de la Peña

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid

6. El *29 SET. 2011*

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

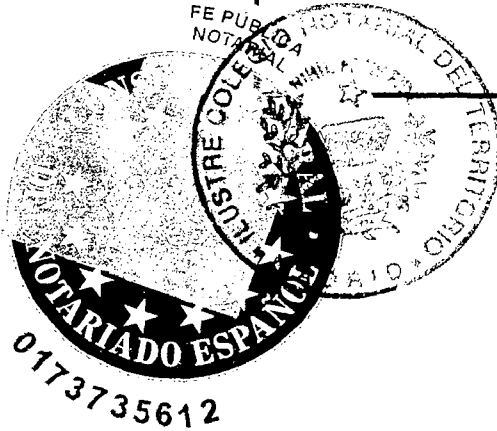
8. Con el número

35447

9. Sello/timbre:

10. Firma:

[Handwritten signature]



Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

RAZON. La fotocopia que se precede
comparada con su original que se me presenta
es igual en todas y cada una de sus partes.

Dado, a

[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON DE...





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nº 00052471

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70229874001



CERTIFICACION

Referencias: 30/04/2008-PRO-28356f-11850i-29908r

Tarjetas:;T00000268352;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno conocido con el nombre de San Joaquín del Barrio San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO, soltera; GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO, casada con el señor JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, soltera; MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALEZ, Soltero; ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA, casada con la señora NATIVIDAD VELOZ YANEZ, FIDENCIO ROSILLO VICENTE soltero; MARIANA GISSELA SOTO RUANO, casada con IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ, WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ, casado con YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE, CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO, casado con MARIA MARGOTH MOYA PAZMIÑO, LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, soltero; MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, soltera; LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA, casado con LUZ MARIA COTACACHI CAMPO, RAMON GUANERGER POZOREASCOS, soltero; MARIA VERONICA POZO REASCOS, soltera, JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY, casado con ROSA EDELINA CACOANGO PERACHIMBA, LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ casado con NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA, LUIS BAYARDO GUACALES RUANO, casado con NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS, VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA, viuda, JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA, casada con LILIA MARGARITA MERA AGUILAR, LUZMILA CORDOVA MAIGUA, soltera, JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA casado con MARIA DEL CARMEN YUGSI CAMPAÑA, LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ, casado con ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA, OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL, divorciado, CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES, soltera, MARIA ERMENCIA PORTILLO MALGUA, casada con JESUS VINICIO PUTACUAR TENGANAN, MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda, CARMEN CACOANGO MOROCHO, casada con LUIS

ALBERTO CACOANGO REINOSO, todos y cada uno por sus propios derechos aclarando que cada uno de los comparecientes adquieren de forma individual un cuatro por ciento de derechos y acciones de los cuales serán poseedores y dueños a excepción de los señores LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, RAMON GUANERGER POZO REASCOS y MARIA VERONICA POZO REASCOS quienes adquieren cada uno de los prenombrados el dos por ciento de los derechos y acciones y MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG quien adquiere el ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el inmueble antes descrito.- MATRICUL ASIGNADA CALDE0003184.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LOTIFUTURO CIA. LTDA., según escritura otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el treinta de abril del dos mil ocho. Habiendo ésta adquirido por compra a los señores EUDORO GONZALO BASTIDAS HERNANDEZ y GALO GONZALO BASTIDAS HERNANDEZ, solteros, según escritura otorgada el VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el dieciséis de mayo del dos mil cinco.- Y aclaratoria según escritura pública otorgada el CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el treinta de abril dos mil ocho. Rep.29911.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MURIEL NARVAEZ

Revisado: ELZ

RPQ-095300

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

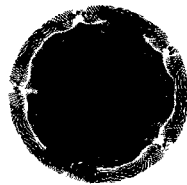


Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, OTORGA
SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO Y OTROS, A FAVOR DEL
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS
ESTRELLA, Debidamente firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON SAIBITO
QUITO, ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DEL DISTRITO METROPOLITANO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 32153

Matrículas Asignadas.-

CALDE0003184 Lote de terreno conocido con el nombre de San Joaquín, ubicado en Barrio San Juan, de la parroquia CALDERON de este Cantón Catastro: 14416-01-034 Predio: 5011435

viernes, 11 mayo 2012, 08:58:16 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 (Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)



Contratantes.-

- 1 GUERRERO HIDALGO GUADALUPE PAULA en su calidad de VENDEDOR
- 2 FUERTES ROSERO JOSE BERTULFO en su calidad de VENDEDOR
- 3 MICHILENA MICHILENA IRMA ZENEIDA en su calidad de VENDEDOR
- 4 POZO REASCOS ROSA MAGDALENA en su calidad de VENDEDOR
- 5 QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS MISAEL en su calidad de VENDEDOR
- 6 VELOZ YANEZ NATIVIDAD en su calidad de VENDEDOR
- 7 ROSILLO VICENTE FIDENCIO en su calidad de VENDEDOR
- 8 SOTO RUANO MARIANA GISSELA en su calidad de VENDEDOR
- 9 LEITON SUAREZ IVAN ALEXANDER en su calidad de VENDEDOR
- 10 CAMPOVERDE RODRIGUEZ WILSON ARCESIO en su calidad de VENDEDOR
- 11 MOLINA ZAMBRANO CESAR AQUILES en su calidad de VENDEDOR
- 12 MOYA PAZMIÑO MARIA MARGOTH en su calidad de VENDEDOR
- 13 TERAN PERUGACHI LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
- 14 TANDAZO TANDAZO MARLENE OBIDIA en su calidad de VENDEDOR
- 15 POZO REASCOS MARIA VERONICA en su calidad de VENDEDOR
- 16 GUAMAN PULLAY JOSE FELICIANO en su calidad de VENDEDOR
- 17 CACOANGO PERACHIMBA ROSA EDELINA en su calidad de VENDEDOR
- 18 RAMIREZ GOMEZ LEONIDAS ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
- 19 POZO REASCOS NARCIZA DE JESUS en su calidad de VENDEDOR
- 20 ANDRANGO QUIMBITA VERONICA PAULINA en su calidad de VENDEDOR
- 21 VALLADARES OREJUELA JUAN ELIAS en su calidad de VENDEDOR
- 22 MERA AGUILAR LILIA MARGARITA en su calidad de VENDEDOR
- 23 CORDOVA MAIGUA LUZMILA en su calidad de VENDEDOR
- 24 YUGSI CAMPAÑA MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
- 25 DECIMAVILLA VALDEZ LUIS YOBANI en su calidad de VENDEDOR
- 26 AÑARUMBA PINANJOTA ROSA ELENA en su calidad de VENDEDOR
- 27 PARRA PEÑAFIEL OSWALDO RICARDO en su calidad de VENDEDOR
- 28 NANCHI SASO SANDRA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR
- 29 PILLAJO MORALES CARMEN AMELIA en su calidad de VENDEDOR
- 30 PUTACUAR TENGANAN JESUS VINICIO en su calidad de VENDEDOR
- 31 BRAVO MALLITASIG MARIA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
- 32 CACOANGO MOROCHO CARMEN en su calidad de VENDEDOR
- 33 CACOANGO REINOSO LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
- 34 POZO REASCOS RAMON GUANERGER en su calidad de VENDEDOR
- 35 MEJIA BORJA NIEVE CRECENCIA en su calidad de VENDEDOR



REGISTRO DE PROPIEDAD

- ✓ GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR 4
- ✓ GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR 21
- ✓ COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS en su calidad de COMPRADOR
- ✓ GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR 1
- ✓ RODRIGUEZ CALLE YOLANDA MARGARITA en su calidad de VENDEDOR 8
- ✓ RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
- ✓ COTACACHI CAMPO LUZ MARIA en su calidad de VENDEDOR
- ✓ GUACALES RUANO LUIS BAYARDO en su calidad de VENDEDOR
- ✓ PORTILLO MALGUA MARIA ERMENCIA en su calidad de VENDEDOR 25

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Depurador.- NELSON ANDRES VERA TERAN

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

II-0048893





NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO

PRIMERA

Copia: _____

De La Escritura De: PROTOCOLIZACION

Otorgada Por: MARIA BEATRIZ BRAVO M.

A Favor De: COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE No.2

El: 20 de Febrero del 2.008

Parroquia: Calderon

Cuantía: Ind.

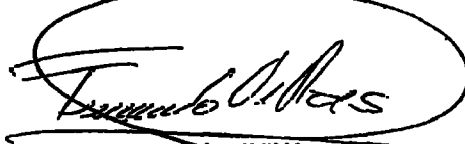
Quito, a _____ de _____ del 200 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
 Edificio: Atenas Oficina 02 (Planta Baja)
 Teléfono: 2-900-775
 E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

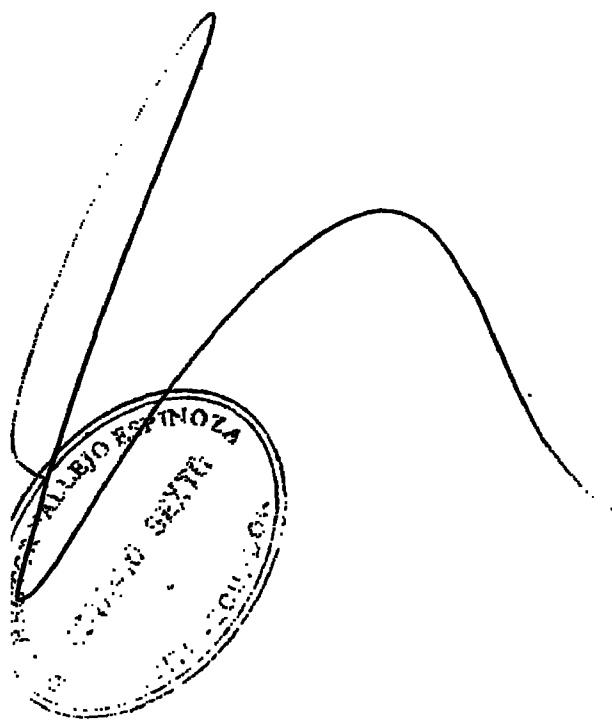
En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una más de Protocolización de los documentos que acompaño.- De los mismos que me entregara tres copias certificadas.

ATENTAMENTE



Dr. Fernando Villacís.

Matr. No. 8180 C.A.P.



CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

OTORGA: MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG

a. f

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

SOL DEL NORTE NUMERO DOS

CUANTÍA: \$ 7.500,00

COMPARECIENTES.- A la celebración del present contrato comparecen por una parte en calidad de Cedente, la señorita VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ, soltera, en calidad de Mandataria de la señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda, conforme consta del poder especial que se agrega; y por otra en calidad de Cesionaria, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, debidamente representados por los señores; LUIS ALBERTO TERAN, soltero, en su calidad de Presidente, y, OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL, divorciado, en su calidad de Tesorero, según nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de es vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos.-

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG; es posesionaria de los derechos y acciones equivalentes al 8%, sobre lote de terreno denominado San Joaquín, el mismo que esta ubicado en el sector San Juan de la parroquia Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, los derechos y acciones adquirió a la Compañía LOTIFUTURO S.A..-

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES.- Los derechos y acciones objeto de este contrato, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE.-

Con los Herederos Jiménez Puebla, en 120 Mts: SUR.-
Con Alejandrina Guañuna en 102 Mts: ESTE.- En una
parte con propiedad del señor Eliécer Encalada y en
otra con los herederos Ushiña Guañuna, en 58,45Mts:
OESTE.- Con propiedad de los herederos Ushiña
Guañuna en 38,67Mts; y, por otra parte calle Manuel
José Aguirre, en 14,96Mts. Dando una superficie
total de 6.227,51Mts².

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS.- La
señorita VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ, en calidad de
Mandataria de la señora MARIA BEATRIZ BRAVO
MALLITASIG, conforme consta del poder especial que
se agrega, tiene a bien CEDER, en favor del COMITÉ
PROMEJORAS DEL BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS,
debidamente representados por los señores; LUIS
ALBERTO TERAN, en su calidad de Presidente, y,
OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL, en su calidad de
Tesorero, según nombramiento que se adjunta: todos
los derechos posesorios equivalentes al 3% de
derechos y acciones fincados del sobre lote de
terreno denominado San Joaquín, el mismo que esta
ubicado en el sector San Juan de la parroquia
Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha,
y que los ha conservado en forma tranquila y con el
ánimo de señora y dueña, por lo que hace la entrega
de la posesión por este instrumento a la
Cesionaria.-

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la
presente cesión de derechos posesorios, las partes
lo fijan en la suma de Siete Mil Quinientos
Americanos (\$. 7.500,00), que paga la Cesionaria a
la Cedente de contado a la firma de la presente
cesión derechos posesorios.

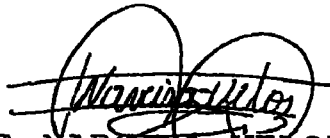
QUINTA.- ACEPTACIÓN.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL
BARRIO SOL DEL NORTE NUMERO DOS, debidamente
representados por los señores antes mencionados,

como la CESIONARIA, aceptan este contrato por cumplir a sus intereses.

SEXTA.- RATIFICACIÓN.- Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este instrumento y se ratifican en todo su contenido;-

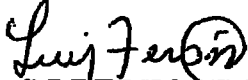
SÉPTIMA.- FUERO Y DOMICILIO.- Para cualquier divergencia que surja por este contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces de esta jurisdicción y al trámite legal correspondiente.-

Para constancia firman las partes a los 21 días del Enero del 2.008.-



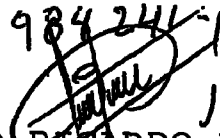
VILMA MARCISA VELOZ YEPEZ

171703473-8



LUIS ALBERTO TERAN

170984241-1



OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL

171279841-0

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN


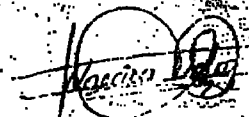
CIUDADANIA 171703473-8

VELOZ YEPEZ VILMA NARCISA
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

31 MAYO 1983

0097 00297

BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1983

ECUATORIANA***** V4443V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE



LICIDAS ALEJANDRO VELOZ

CARMEN EMELIA YEPEZ

SAN MIGUEL 31/05/2004

31/05/2016

REN 0048710

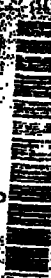

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

006-0810 1717034738

NUMERO CEDULA

VELOZ YEPEZ VILMA NARCISA

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
PROVINCIA CANTON
PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA

CIUDADANIA 171279841-0

PARRA PENAFAEL OSWALDO RICARDO


PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS

24 FEBRERO 1974

004-A 0265 02936 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



RECTOR VALLEJO
QUITO-ECUADOR

ECUATORIANA***** V8333V4222

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO


FRANCISCO FLORESMILO PARRA

MARIA PENAFAEL

QUITO 16/07/2003

16/07/2015

REN 0670760




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

132-0301 1712798410

NUMERO CEDULA

PARRA PENAFAEL OSWALDO RICARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON



I

CIDADANIA 170984241-1
 TERAN PERUGACHI LUIS ALBERTO
 FICHINCHA QUITO CHAUCABAZO
 1967
 0134 03072
 FICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Luis Perugachi



EDUCACION SUPERIOR
 SUPERIOR EN INGENIERIA DE CONSTRUCCION
 MARCEL MARIA TERAN
 PERUGACHI
 QUITO
 1970/08/2003
 1970/08/2003
 0768058



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

164-0311 170984241
 NUMERO CEDULA
 TERAN PERUGACHI LUIS ALBERTO

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CHAUCABAZO CANTON
 PARROQUIA

Voto Teran B



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER ESPECIAL.

MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG

A FAVOR DE

VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

DATA:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de septiembre del año dos mil siete, a las doce horas, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: La Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG,

de estado civil viuda por sus propios derechos. La

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien

de conocerla doy fe, bien instruida por mi el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública, la que procede de conformidad con la

minuta que me presenta para que eleve a escritura

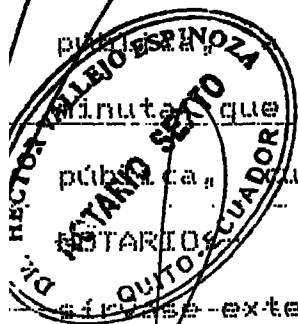
pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

En su registro de escrituras públicas,

se extiende una de poder especial contenida en

las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

La Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, de estado



civil viuda por sus propios derechos.---SEGUNDA.---

ANTECEDENTES.--- LA Señora MARIA BEATRIZ BRAVO

MALLITASIG procedió a adquirir por compra e

hipoteca abierta un lote de terreno de nominado San

Joaquín, ubicado en el sector San Juan de Calderón

de la Parroquia Calderón de la ciudad y Cantón Quito

conjuntamente con terceras personas a la Compañía

LOTIFUTURO C.A., mediante escritura pública

celebrada el cinco de junio del dos mil seis, ante

el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr.

Sebastián Valdivieso Cueva, escritura de

compraventa e hipoteca que hasta la actualidad no se

ha procedido a inscribir en el Registro de la

Propiedad del Cantón Quito. En virtud de que en la

cláusula tercera del mencionado contrato se ha hecho

constar que los comparecientes han adquirido un

~~inmueble mediante derechos y acciones, siendo lo~~

correcto que el inmueble se adquirió como cuerpo

cierto en beneficio de todos los comparecientes.

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes la

Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, confiere

poder especial amplio y suficiente cual en derecho

se requiera a favor de la Señora VALMA NARCISA VELOZ

YEPEZ, para que a su nombre y representación realice

las gestiones siguientes : a).- Proceda a firmar y

suscribir a mi nombre escritura aclaratoria, en

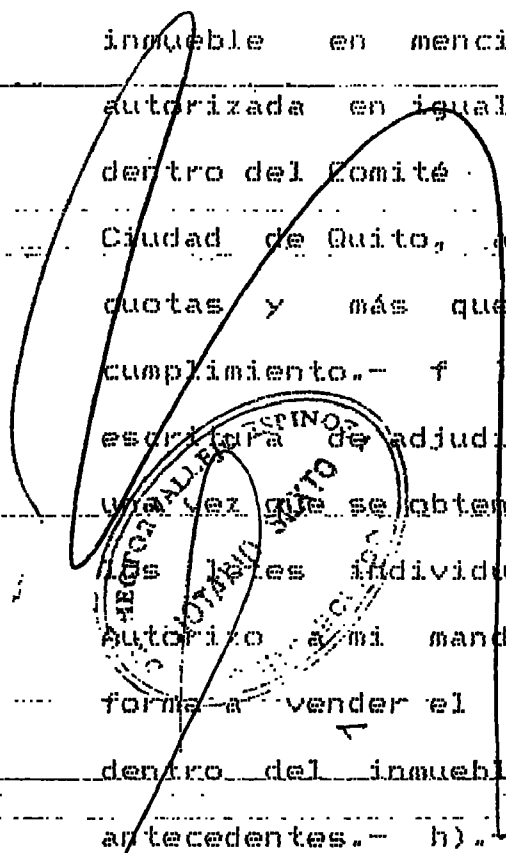
cuanto hace referencia que el inmueble fue adquirido

~~como cuerpo cierto en conjunto con todos los~~

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



comparecientes, sobre la mencionada escritura detallada en la cláusula segunda de este poder.- b) Así mismo proceda dejar sin efecto o resciliar la hipoteca abierta que consta en el mencionado contrato de venta, quedando facultada a firmar y suscribir cuanto documento fuere necesario.- c) Queda facultada a inscribir en conjunto con los adquirentes la aclaratoria que se procederá a realizar y se proceda a inscribir la mencionada escritura de venta una vez, que se haya aclarado la misma y se haya procedido a dejar sin efecto la hipoteca abierta.- d).- Autorizo a mi mandataria para que proceda a suscribir cuanto documento se requiera a fin de que se obtenga la respectiva autorización municipal de fraccionamiento sobre el inmueble en mención a mi favor.- e.) Queda autorizada en igual sentido para que me represente dentro del Comité Promotoras Sol del Norte de la Ciudad de Quito, asista a mingas, sesiones, pague cuotas y más que fueren necesarias para su cumplimiento.- f).- Suscriba a mi nombre la escritura de adjudicación- partición a mi favor, una vez que se obtenga la respectiva autorización de fraccionamiento de lotes individuales en el municipio.- g).- Autorizo a mi mandataria para que proceda en igual forma a vender el o los lotes que me correspondan dentro del inmueble descrito en la cláusula de antecedentes.- h).- En caso de que se requiera que



el inmueble pase a formar parte del comité
promejoras Sol del Norte, autorizo a mi mandataria
proceda a suscribir y firmar las escrituras de venta
o cesión en la parte que me corresponda a favor del
Comité Promejoras-Sol del Norte, con domicilio en la
Parroquia Calderón de este Cantón Quito.- i).-
Autorizo a mi mandataria con las más amplias
facultades a que disponga en todo caso del inmueble
o la parte proporcional que me corresponda dentro de
la adquisición del inmueble descrito en la cláusula
de antecedentes, en la forma que más convenga
llegando incluso a donar mi parte a favor del Comité
Promejoras Barrio Sol del Norte.- j) En igual
sentido procederá de ser necesario a mi nombre a
subrogar este poder especial a favor del Señor LUIS
ALBERTO TERAN PERUGACHI, para que me represente en
todas estas gestiones y en especial dentro de lo
que se requiera para la aprobación de los lotes de
terreno, quedando autorizado a suscribir cuanto
escrito fuere necesario.- k).- proceda a mi nombre
a suscribir cuanto documento fuere necesario a fin
de que no sea la falta de autorización la que impida
el cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública, la
misma que se encuentra firmada por el Doctor Guido
Arteaga con matrícula profesional número seis mil
doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Para la celebración de la presente

I

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que lo fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Maria Beatriz Bravo

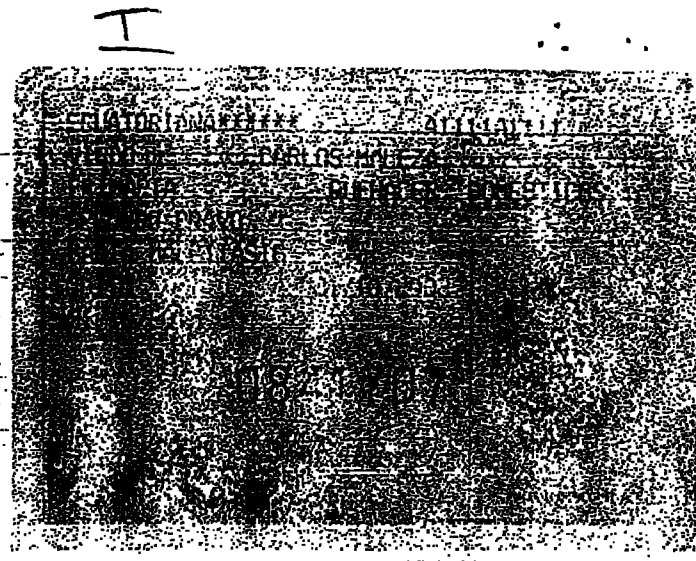
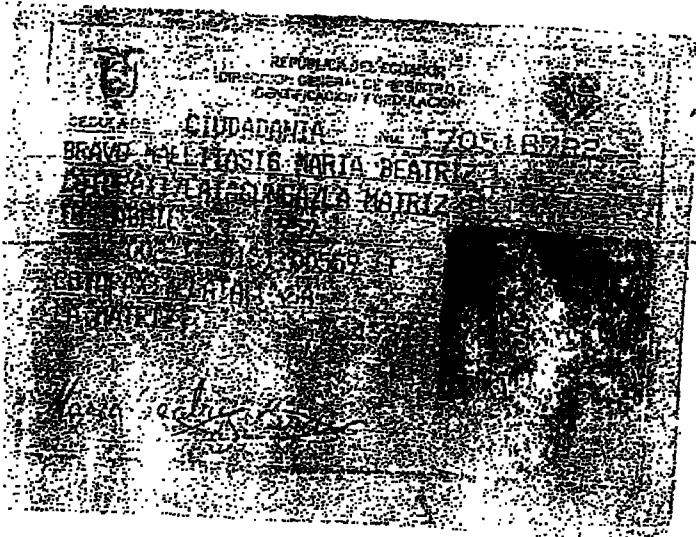
1705187-22-5

f) MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG



ante
[Signature]

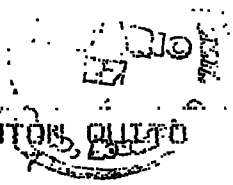




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE PODER ESPECIAL, otorga
MARÍA BEATRIZ BRAVO MALLITASIA, a favor VILMA NARCISA
VELOZ YEPEZ, debidamente firmada y sellada en los
mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



018492

REGISTRO
PAGADO

0854950

NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

MINISTRO VALENTINO ESPINOZA

NOTARIO

PRIMERA

ACLARATORIA

MARTIN ALCIVAR BASTIDAS H. y Otros.

14 de Febrero del 2.008

Calderón
Ind.

Handwritten signature and initials

Oficina 12 (P. 12.000)
2008
@Quito
AÑO ECUADOR

Handwritten text on the left margin

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0018492

P D O



QUITO - ECUADOR

ACLARATORIA Y RESCILIACIÓN DE HIPOTECA

OTORGAN:

MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ y Otros.

CUANTÍA: Indeterminada

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves catorce de Febrero del dos mil ocho, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen El señor MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ, viudo, en calidad de Representante legal de la Compañía LOTIFUTURO, conforme consta de la documentación que se adjunta por una parte y por otra parte los señores; SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO, soltera; cónyuges señores GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, casados, debidamente representados por la señora ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO, soltera; la señorita, IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, soltera; los cónyuges MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALEZ y ROSA MAGDALENA POZO REASCOS, casados; los cónyuges ISAIAS



MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA y NATIVIDAD VELOZ YANEZ,
casados, debidamente representados por el señor RUCO
ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO, casado, conforme consta del
poder especial que se agrega; FIDENCIO ROSILLO VICENTE,
soltero; los cónyuges señores; MARIANA GISSELA SOTO RUANO
E IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ, casados; los cónyuges
WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ y YOLANDA MARGARITA
RODRIGUEZ CALLE, casados; los cónyuges CESAR AQUILES
MOLINA ZAMBRANO y MARIA MARGOTH MOYA PAZMIÑO, casados; los
señores LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, soltero; y, MARLENÉ
OBIDIA TANDAZO TANDAZO, soltera; los cónyuges señores LUIS
ANTONIO RAMIREZ VISARREA y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO,
casados; los hermanos RAMON GUANERGER POZO REASCOS,
soltero y MARIA VERONICA POZO REASCOS, soltera; los
cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY y ROSA EDELINA
CACOANGO PERACHIMBA, casados; los cónyuges LEONIDAS
ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA,
casados; los cónyuges LUIS BAYARDO GUACALES RUANO y
NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS, casados; VERONICA PAULINA
ANDRANGO QUIMBITA, viuda; los cónyuges JUAN ELIAS
VALLADARES OREJUELA y LILIA MARGARITA MERA AGUILAR,
casados; LUZMILA CORDOVA MAIGUA, soltera; los cónyuges
JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA y MARIA DE CARMEN
YUGSI CAMPAÑA, casados; los cónyuges LUIS YOBANI
DECIMAVILLA VALDEZ y ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA;

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



casados; OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL, divorciado;
CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES, soltera; los cónyuges MARIA
ERMENCIA PORTILLO MALGUA y JESUS VINICIO PUTACUAR
TENGANAN, casados; MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda,
debidamente representada por la señora VILMA NARCISA VELOZ
YEPEZ, soltera; conforme consta de poder que se agrega; la
señora CARMEN CACOANGO MOROCHO, casada, por sus propios
derechos y como apoderada especial de su esposo el señor
LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, casado, conforme consta del
poder especial que se agrega.- Los señores comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles
doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la
siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de
escrituras públicas sírvase extender una de aclaratoria y
resciliación de hipoteca abierta, al tenor de las
cláusulas siguientes.- PRIMERA.- INTERVIENEN.- El señor
MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ, viudo, en su calidad de
Representante legal de la Compañía LOTIFUTURO, conforme
consta de la documentación que se adjunta por una parte y
por otra parte, los señores; SANDRA ELIZABETH GUERRERO
MORILLO, soltera, cónyuges señores GUADALUPE PAULA
GUERRERO HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, casados,
debidamente representados por la señora ANGELA MARIA

GUERRERO HIDALGO, soltera, la señorita, IRMA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA, soltera; los cónyuges MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALEZ y ROSA MAGDALENA POZO REASCOS, casados; los cónyuges ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA y NATIVIDAD VELOZ YANEZ, casados, debidamente representados por el señor HUGO ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATO, casado, conforme consta del poder especial que se agrega; FIDENCIO ROSILLO VICENTE, soltero; los cónyuges señores; MARIANA GISSELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ, casados; los cónyuges WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ y YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE, casados; los cónyuges CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO y MARIA MARGOTH MOYA PAZMIÑO, casados; los señores LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, soltero; y, MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, soltera; los cónyuges señores LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO, casados; los hermanos RAMON GUANERGER POZO REASCOS soltero y MARIA VERONICA POZO REASCOS, soltera; los cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY y ROSA EDELINA CACOANGO PERACHIMBA, casados; los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA, casados; los cónyuges LUIS BAYARDO GUACALES RUANO y NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS, casados; VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA, viuda; los cónyuges JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA y LILIA MARGARITA MERA AGUILAR, casados; LUZMILA CORDOVA MAIGUA, soltera; los cónyuges

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA y MARIA DE CARMEN

YUGSI CAMPAÑA, casados; los cónyuges LUIS YOBANI

DECIMAVILLA VALDEZ y ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA,

casados; OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL, divorciado;

CARMEN AMELIA PÍLLAJO MORALES, soltera; los cónyuges MARIA

ERMENCIA PORTILLO MALGUA y JESUS VINICIO PUTACUAR

TENGANAN, casados; MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, viuda,

debidamente representada por la señora VILMA NARCISA VELOZ

YEPEZ, soltera; conforme consta de poder que se agrega; la

señora CARMEN CACOANGO MOROCHO, casada; por sus propios

derechos y como apoderada especial de su esposo el señor

LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, casado, conforme consta del

poder especial que se agrega. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La

Compañía LOTIFUTURO C.A, procedió a dar en venta con

hipoteca abierta, un lote de terreno denominado San

Joaquín, ubicado en el sector San Juan de la Parroquia

Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

mediante escritura pública celebrada el cinco de junio del

dos mil seis, ante el Notario, Vigésimo Cuarto del Cantón

Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva a favor de los

señores; ANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO; Los cónyuges

GUAYALOPE PIULA GUERRERO HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES

ROSERO ROSA ZENEIDA MICHILENA MICHILENA; MARCOS FAVIAN

ARELLANO GONZALEZ; Los Cónyuges; ISAIAS MISAEEL QUISIRUMBAY

COLOMA y NATIVIDAD VELOZ YANEZ; FIDENCIO ROSILLO VICENTE;



Los cónyuges MARIANA GISSELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ; Los cónyuges WILSON ARCESIO COMPOVERDE RODRIGUEZ Y YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE; Los cónyuges; CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO Y MARIA MARGOTH MOYA PAZMIÑO; a los Señores; LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI Y MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO; Los cónyuges; LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA Y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO; RAMON GUANERGER POZO REASCOS; MARIA VERONICA POZO REASCOS; Los cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY Y ROSA EDELINA CACOANGO PERACHIMBA; Los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA; Los cónyuges LUIS BAYARDO GUACALES RUANO Y NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS; VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA; Los cónyuges JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA Y LILIA MARGARITA MERA AGUILAR; LUZMILA CORDOVA MAIGUA; Los cónyuges JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPAÑA Y MARIA DE CARMEN YUGSI CAMPAÑA; Los cónyuges LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ Y ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA; OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL; CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES; Los cónyuges MARIA ERMENCIA PORTILLO MALGUA Y JESUS VINICIO PATACUAR TENGANAN Y MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG; Los cónyuges CARMEN CACOANGO MOROCHO Y LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, escritura de compraventa que hasta su actualidad no se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- En la COMPARECENCIA del mencionado contrato, así

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



como en la cláusula PRIMERA aparecen los Señores; Marcos Favian Arellano González como soltero, cuando lo correcto es su estado civil de casado, con la señora Rosa Magdalena Pozo Reascos; a los Señores Luis Alberto Terán Perugachi y Marlene Obidia Tandazo Tandazo, como solteros, cuando en realidad mantienen unión de hecho o libre; En la cláusula TERCERA, del mencionado contrato de compraventa, en su parte se señala que la compraventa es sobre toda la propiedad en el cien por ciento de derechos y acciones a favor de todos los comparecientes, agregándose por un error que los comparecientes en forma individual han adquirido determinados porcentajes de derechos y acciones, mencionándose inclusive mayores porcentajes de adquisición, así como a través del mencionado contrato, como se ha señalado se procedió a realizar hipoteca abierta a favor de la Compañía, por parte de todos los comparecientes.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con estos antecedentes la Compañía LOTIFUTURO C.A., debidamente representada por el señor MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ, para que el contrato de compraventa efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Donación Valderrama Cueva, con fecha cinco de junio del dos mil noventa y seis, fue y es sobre la totalidad del inmueble a favor de todos los comparecientes Señores; SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO; Los cónyuges GUADALUPE PAULA

GUERRERO HIDALGO y JOSE BERTULFO FUERTES ROSERO, IRMA
ZENEIDA MICHILENA MICHILENA; Los cónyuges; MARCOS FAVIAN
ARELLANO GONZALEZ y ROSA MAGDALENA POZO REASCOS y que hoy
a través de este contrato ratifica la expresada
compraventa y la presente aclaratoria que se esta
efectuando inclusive sobre el estado civil de su esposo de
casado, conforme consta de la documentación que se
adjunta; Los Cónyuges; ISAIAS MISAEL QUISIRUMBAY COLOMA y
NATIVIDAD VELOZ YANEZ; FIDENCIO ROSILLO VICENTE; Los
cónyuges MARIANA GISSELA SOTO RUANO E IVAN ALEXANDER
LEITON SUAREZ; Los cónyuges WILSON ARCESIO COMPOVERDE
RODRIGUEZ Y YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE; Los
cónyuges; CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO Y MARIA MARGOTH
MOYA PAZMIÑO; los convivientes LUIS ALBERTO TERAN
PERUGACHI y MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO, conforme
consta de la declaración juramentada que se adjunta, por
tanto se entiende y se aclara que la cuota o proporción
que les corresponda sobre el inmueble descrito en los
antecedentes de este contrato es y será uno solo, hecho
que así lo aceptan libre y voluntariamente por ser la
realidad de la adquisición del inmueble; Los cónyuges;
LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA Y LUZ MARIA COTACACHI CAMPO;
RAMON GUANERGER POZO REASCOS; MARIA VERONICA POZO REASCOS;
Los cónyuges JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY Y ROSA EDELINA
CACOANGO PERACHIMBA; Los cónyuges LEONIDAS ALEJANDRO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAMIREZ GOMEZ y NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA; Los cónyuges
LUIS BAYARDO GUACALES RUANO Y NARCIZA DE JESUS POZO
REASCOS; VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBITA; Los cónyuges
JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA Y LILIA MARGARITA MERA
AGUILAR; LUZMILA CORDOVA MAIGUA; Los cónyuges JOSE SEGUNDO
MANUEL TIMBILA CAMPAÑA Y MARIA DE CARMEN YUGSI CAMPAÑA;
Los cónyuges LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ Y ROSA ELENA
ANARUMBA PINANJOTA; OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL; CARMEN
AMELIA PILLAJO MORALES; Los cónyuges MARIA ERMENCIA
PORTILLO MALGUA Y JESUS VINICIO PATACUAR TENGANAN Y MARIA
BEATRIZ BRAVO MALLITASIG; Los cónyuges CARMEN CACOANGO
MOROCHO Y LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO y no como consta
erradamente en el mencionado contrato de compraventa en su
cláusula tercera; En cuanto se refiere a los linderos
generales del inmueble se aclara que son longitudes; y, no
metros cuadrados como erradamente se ha hecho constar en
la escritura de compraventa tantas veces mencionada, que
consta en la cláusula de antecedentes, sin que exista
modificación alguna en su área total.- CUARTA.-
RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA.- En virtud del
antecedente expuesto, es decir que sobre el contrato de
compraventa efectuado por la Compañía LOTIFUTURO C.A.,
también se estableció hipoteca abierta a favor de la
mencionada Compañía por parte de todos los comparecientes.
Las partes a través de este contrato resilian y dejan sin

efecto, ni valor alguno la hipoteca abierta antes mencionada en cada una de sus cláusulas y que consta en el contrato celebrado el cinco de junio del dos mil seis ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, misma como se ha manifestado tampoco se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- QUINTA.- MARGINACION.- Se procederá a la respectiva marginación de la presente aclaratoria y resiliación de hipoteca abierta en la escritura matriz, celebrada el cinco de junio del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.- SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan el presente contrato en todas sus partes por estar sujeto a sus intereses, quedando autorizados a efectuar la respectiva marginación y a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. De tal manera que la escritura de compraventa sobre el inmueble descrito en la cláusula de antecedentes y tantas veces indicado se procederá a inscribir en el Registro de la Propiedad como cuerpo cierto a favor de todos los compradores, libre de todo gravamen.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es indeterminada.- SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande el presente contrato, será de cuenta y cargo de los comparecientes.- Agregue Usted, señor Notario, las demás solemnidades de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

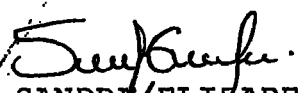


estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se encuentra firmada por el Abogado Guido Arteaga, con matrícula número seis mil doscientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leído esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, estos se afirman y ratifican con su contenido y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.


MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ

24064192-1




SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO

171903346-4




ANGELA MARIA GUERRERO HIDALGO

171903346-0




IRMA ESNEIDA MICHILENA MICHILENA

100156342-6




MARCOS FAVIAN ARELLANO GONZALEZ

100327608-8



Rosa Pozo
ROSA MAGDALENA POZO REASCOS

100280359-9



Rolando Quisirumbay
ROLANDO QUISIRUMBAY QUINATOA

171131068-8



Fidencio Rosillo Vicente
FIDENCIO ROSILLO VICENTE

171343034-5



Mariana Gisela Soto Ruano
MARIANA GISSELA SOTO RUANO

171454247-7



Ivan Alexander Leiton Suarez
IVAN ALEXANDER LEITON SUAREZ

171142977-7



Wilson Arcesio Campo Verde Rodriguez
WILSON ARCESIO CAMPOVERDE RODRIGUEZ

740806254-0

Yolanda Margarita Rodriguez Calle
YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ CALLE

770924209-7



Cesar Aquiles Molina Zambrano
CESAR AQUILES MOLINA ZAMBRANO

120360766-6



Maria Margoth Moya Pazmino
MARIA MARGOTH MOYA PAZMINO

120410944-9



Luis Alberto Teran Perugachi
LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI

170984241-1



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



M. Obidia Tandazo
MARLENE OBIDIA TANDAZO TANDAZO
170829222-0

Luis Antonio Ramirez
LUIS ANTONIO RAMIREZ VISARREA
100727767-7

Luz Maria Cotacachi
LUZ MARIA COTACACHI CAMPO
440830022.9

Ramon Guanerger
RAMON GUANERGER POZO REASCOS
040760766-8

Veronica Pozo
MARIA VERONICA POZO REASCOS
477906364-4

Jose Feliciano Guaman
JOSE FELICIANO GUAMAN PULLAY
471608583-0

Rosa Edeleza Cachoango
ROSA EDELEZA CACHOANGO PERACHIMBA
0200260648-4



Leonidas Alejandro Ramirez Gomez
LEONIDAS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ
020080640-8



Nieve Mejia Borja
NIEVE CRECENCIA MEJIA BORJA
080446136-7



Luis Bayardo Guacales Ruano
LUIS BAYARDO GUACALES RUANO
040003831-2



Narciza de Jesus Pozo Reascos
NARCIZA DE JESUS POZO REASCOS
040089316-7



Veronica Paulina Andrango Quimbira
VERONICA PAULINA ANDRANGO QUIMBIRA
170923414-8



Juan Elias Valladares Orejuela
JUAN ELIAS VALLADARES OREJUELA
170209175-5



Lilia Margarita Mera Aguilar
LILIA MARGARITA MERA AGUILAR
040070293-2



Luzmila Cordova Maigua
LUZMILA CONDOVA MAIGUA
100195125-2



Jose Segundo Manuel Timbila Campaña
JOSE SEGUNDO MANUEL TIMBILA CAMPANA
170665950-4



Maria de Carmen Yugsi Campaña
MARIA DE CARMEN YUGSI CAMPANA
170349149-6



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Luis Yobani Decimavilla Valdez

LUIS YOBANI DECIMAVILLA VALDEZ

120145254-5

NOTARIA SEXTA



QUITO - ECUADOR

Rosa Elena Anarumba Pinanjota
ROSA ELENA ANARUMBA PINANJOTA

171019515-5

Oswaldo Ricardo Parra Peñafiel
OSWALDO RICARDO PARRA PEÑAFIEL

171279841-0

Carmen Amelia Pillaño Morales
CARMEN AMELIA PILLAJO MORALES

170535584-8

Maria Ermencia Portillo Malgouyres
MARIA ERMENCIA PORTILLO MALGOUYRES

170990622-4

Jesús Vinicio Putacuar Tenganan
JESUS VINICIO PUTACUAR TENGANAN

177254762-2

Vilma Arcisa Veloz Yepez
VILMA ARCISA VELOZ YEPEZ



1703473-8

Carmen Cachoango Morocho
CARMEN CACHOANGO MOROCHO



060298176-3

H

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 Cedula de Ciudadania N° 170517192-1
 BASTIDAS HERNANDEZ MARTIN ALCIVAR
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 11 ABRIL 1960
 002-E-0371-03944-M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS DOMINGOS 1960

CUATROTA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 170517192-1
 BASTIDAS HERNANDEZ MARTIN ALCIVAR
 COMERCIANTE
 GONZALO BASTIDAS
 LAURENTINA HERNANDEZ
 17704/2007
 17704/2019
 REN 2382717
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIAL
 CERTIFICADO DE VOSEACION
 BASTIDAS HERNANDEZ MARTIN ALCIVAR
 PARA
 TRABAJO
 PICHINCHA 01625
 2007.15.5440

0157



Quito, 22 de Enero del 2008..

Señor.-

MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ.

Ciudad.-

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía LOTIFUTURO C.A., en reunión efectuada el veinte y uno de enero del 2008 , se le designo a usted al cargo de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

La compañía LOTIFUTURO C.A., se constituyo mediante escritura pública de 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en cuatro de febrero del 2005, bajo el N.- 385, tomo 136 del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes

Atentamente.

SR. EUDORO GONZALO BASTIDAS HERNANDEZ
PRESIDENTE.
C.C.- 171076494-3.

ACEPTACIÓN.- MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ, Acepto el cargo de Gerente General y Representante legal de la Compañía LOTIFUTURO C.A. Quito, a 22 de Enero del 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el

SR. MARTIN ALCIVAR BASTIDAS HERNANDEZ.
C.C.- 170617192-1

conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

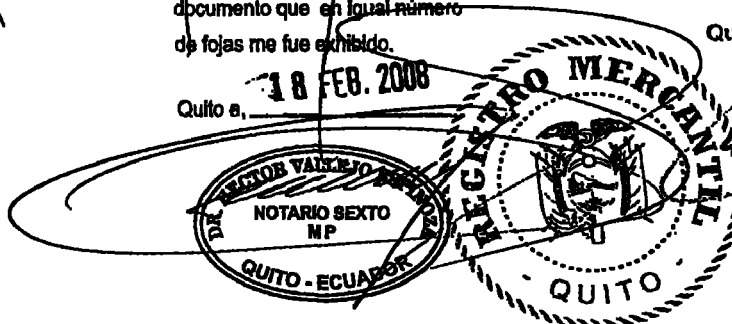
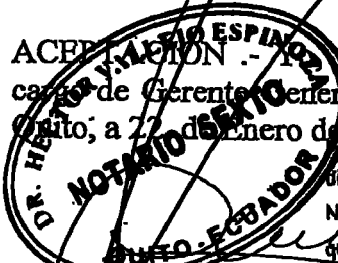
Quito a, 18 FEB. 2008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 840 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 24 ENE 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO




I

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA: 1719033464-4
SURREPES MORILLO SANDRA ELIZABETH
IMBABURA / FINAMPE (R) / FINAMPE (R)

044-0176
001-003-00064 EF
IMBABURA / FINAMPE (R)
FINAMPE (R) 1983


Sandra Morillo



ECUATORIANA***** VENEZOLANAS
SOLTERO
SECUNDARIA ESTABLEC. EDUCACION
SURREPES MORILLO SANDRA ELIZABETH
FINAMPE (R) / FINAMPE (R)
044-0176 22/06/2004
001-003-00064 EF
22/06/2004

REN 1055861
Pcni

Sandra Morillo




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0176 1719033464
NUMERO CEDULA
GUERRERO MORILLO SANDRA ELIZABETH

PCNINCHA
PROVINCIA
DELLOBALLO
PARROQUIA


CANTON

MEMBRANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO


CEDULA: 171076706-0
GUERRERO HIDALGO ANGELA MARIA
STO. DOM. DE LOS CLDS / DOMINIO DE LOS CLDS
044-0176
001-003-01575
STO. DOM. DE LOS CLDS / DOMINIO DE LOS CLDS



ECUATORIANA***** V44430442
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE CIRILO GUERRERO
CLAUDINA HIDALGO
STO. DOM. DE LOS CLDS 09/09/2005
09/09/2017

REN 1497830
Pcni

Jose Cirilo Guerrero




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0099 1710767060
NUMERO CEDULA
GUERRERO HIDALGO ANGELA MARIA

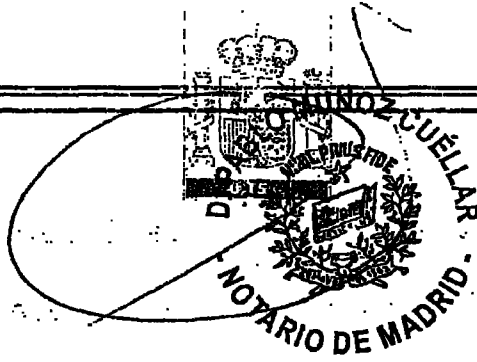
PCNINCHA
PROVINCIA
DOMINIO DE LOS CLDS
PARROQUIA

STO. DOM. DE LOS CLDS
CANTON



8F9408242

09/2007



PABLO MUÑOZ CUÉLLAR
NOTARIO
C/ Tomás Borrás, 11 - Local
Tel: 91 474 2897 Local 517 97 61
28045 MADRID



NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.

« ESCRITURA DE PODER »

En Madrid, mi residencia, a dieciséis de Noviembre de dos mil
siete.

Ante mí, **PABLO MUÑOZ CUÉLLAR**, Notario de esta Capital y
de su Ilustre Colegio Notarial.

==== COMPARECEN ====

Los cónyuges, **DON JOSÉ BERTULFO FUERTES ROSERO** y
DOÑA GUADALUPE PAULA GUERRERO HIDALGO, mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en España, ambos
vecinos de Madrid, domiciliados en calle Juan Zofio, número 3, piso

3º, letra A, él con Autorización para Residir y Trabajar número:

X5635438-R, válida hasta el 18 de Enero de 2.009 y con pasaporte

número 1308715463, mismo número de su Cédula de Identidad,

según manifiesta, válido dicho Pasaporte hasta el 6 de Octubre de

2.009 y ella con Pasaporte número 1716249915, mismo número de

su Cédula de Identidad, según manifiesta, válido hasta el 13 de

Noviembre de 2.012, y me exhibe el resguardo de la Autorización

para Residir y Trabajar de fecha uno de octubre de dos mil siete,

expedido por la Comisaría General de Extranjería y Documentación



de la Dirección General de la Policía (lote: 289/200, número: 029, equipo número: 28391AE6A), documentos que me exhiben, compruebo y devuelvo. _____

=== INTERVIENEN ===

En su propio nombre y derecho. _____

Tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente e interés legítimo para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: _____

=== EXPONEN ===

PRIMERA.- ANTECEDENTES. Los señores comparecientes adquirieron por compra e hipoteca abierta de un lote de Terreno denominado San Joaquín, ubicado en el sector San Juan de Calderón de la Parroquia Calderón de la ciudad y Cantón Quito, conjuntamente con terceras personas a la Compañía LOTIFUTURO, C.A., mediante escritura pública celebra el cinco de junio de dos mil seis, ante el Notario vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, escritura de compraventa e hipoteca que hasta la actualidad no se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en virtud de la que en la cláusula tercera del mencionado contrato se ha hecho constar que los comparecientes han adquirido el inmueble mediante derechos y acciones, siendo lo correcto que el inmueble se adquirió como cuerpo cierto. _____

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Que juntos y separadamente

confieren poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera



8F9408243 I

09/2007



y sea menester, a favor de la hermana de ella, DOÑA ANGELO

MARÍA GUERRERO HIDALGO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad número 1710767060, para que, en su nombre y representación, haga uso de las facultades siguientes, aunque incida en la figura jurídica de la auto contratación,

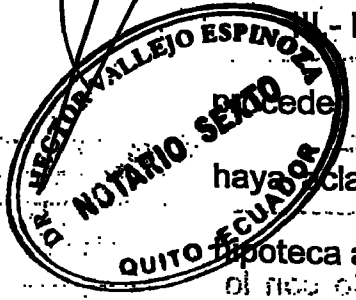
doble o múltiple representación o existan intereses contrapuestos o coincidentes.

===== FACULTADES =====

I.- Firmar y suscribir en nombre de los poderdantes escritura aclaratoria, en cuanto hace referencia que el inmueble fue adquirido como cuerpo cierto en conjunto con todos los comparecientes, sobre la mencionada escritura detallada en la cláusula anterior de este poder.

II.- Asimismo proceda a dejar sin efecto o a resciliar la hipoteca abierta que consta en el mencionado contrato de venta, quedando facultado a firmar y suscribir cuantos documentos fueren necesarios.

III.- Inscribir en conjunto con los adquirentes el lote de terreno y a inscribir la mencionada escritura de venta una vez que se haya declarado la misma y se haya procedido a dejar sin efecto la hipoteca abierta.



1

IV.- La apoderada podrá suscribir cuantos documentos se requieran a fin de que se obtenga la respectiva autorización municipal de fraccionamiento sobre el inmueble en mención a nuestro favor.-----

V.- Representar a los poderdantes dentro del Comité Pro mejoras Sol del Norte de la Ciudad de Quito, asistir a mingas, sesiones, pagar cuotas y más que fueren necesarias para su cumplimiento.-----

VI.- Suscribir a nombre de los poderdantes y una vez que se obtenga la respectiva autorización de los lotes individuales en el Distrito Metropolitano de Quito, la escritura definitiva.-----

VII.- En igual sentido procederá de ser necesario a nuestro nombre a subrogar este poder especial a favor del señor Don Luis Alberto Terán Perugachi, para que nos represente en todas estas gestiones y en especial dentro de lo que se refiera para la aprobación de los lotes de terreno, quedando autorizada a suscribir cuanto escrito fuere necesario.-----

VIII.- Y para que, en uso de tales facultades, otorgue y firme cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes.-----

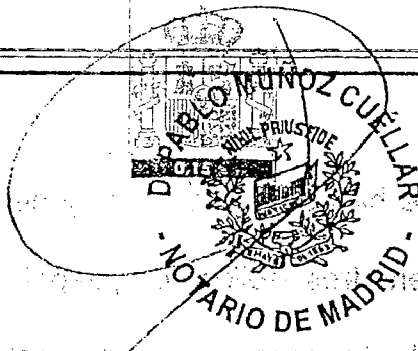
==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Hago las reservas y advertencias legales.-----

CLÁUSULA LOPD (Protección de Datos).- De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan

8F9408244

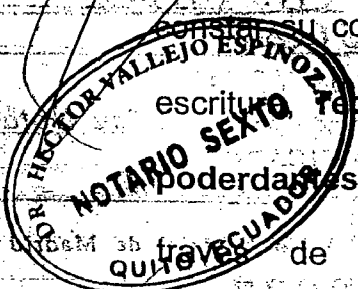
09/2007



informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable de dicho fichero son las siguientes: Notario Pablo Muñoz Cuéllar, calle Tomás Borrás, número 11, Local, 28045, Madrid.

El otorgamiento de la presente escritura se adecua plenamente a la legalidad vigente y a la voluntad libre y debidamente informada de los intervinientes, a quienes permito la lectura de la misma, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

Enterados, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consentimiento, libremente prestado, al contenido de la escritura redactada conforme a la minuta facilitada por los poderdantes. Y la firman conmigo que, de haberles identificado a de sus respectivos documentos reseñados en la



comparecencia, que me han sido exhibidos, y del contenido de esta escritura, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. _____

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENCADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°. DOCUMENTO SIN CUANTIA. TOTAL: 76,03 € (Impuestos excluidos).

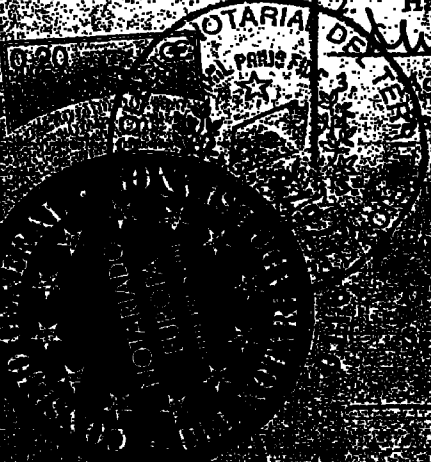
Están las firmas de los comparecientes. _____
Signado. P. MUÑOZ. Rubricado y sellado. _____

ES PRIMERA COPIA, fiel y exacta de su matriz con la que concuerda y a la que me remito, donde queda anotada esta saca del protocolo; la expido yo el Notario autorizante, para LOS PODERDANTES, en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores, correlativos en orden y de la misma serie en Madrid el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. _____



Apostille (localización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
Ha sido firmado por D. Pablo Muñoz Cuellar
cuando en calidad de NOTARIO
hallado sellado/rubricado por de su Notaría
en Madrid el día 06 de SEPTIEMBRE de 2007
El presente documento es copia del original del Colegio Notarial de Madrid
Número de inscripción: 78077
Firma: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDACION

CIUDADANIA No. 100156342-6

MICHELLENA MICHILENA IRMA ZENEIDA

PROFESORA ZORCUDUI ZORCUDUI

08/08/1951

01504 F

AMBATO

081



EQUATORIANO***** V434304442

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HANDEL DELIANO MICHILENA


ESTRELA MICHILENA

QUITO 29/09/2003

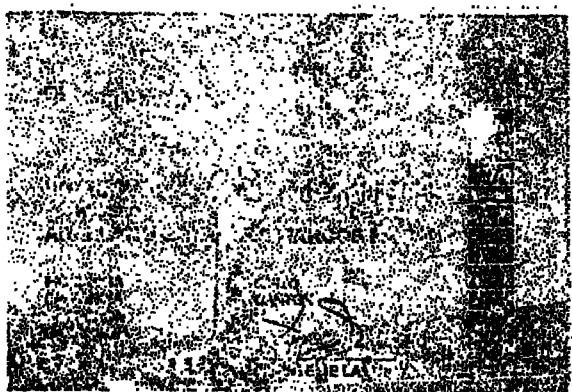
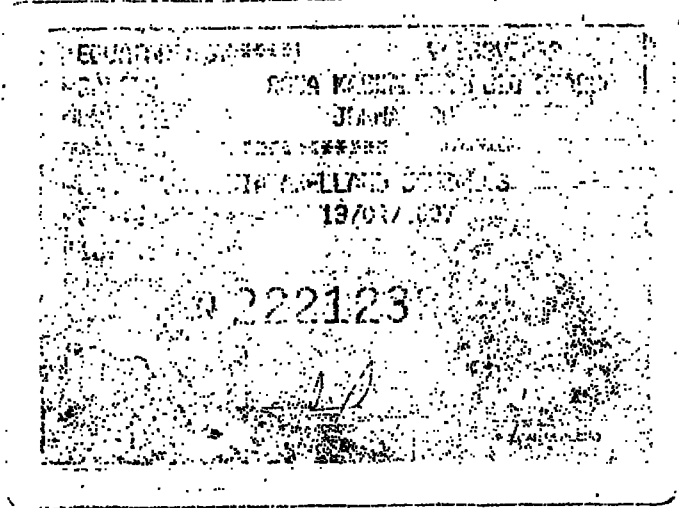
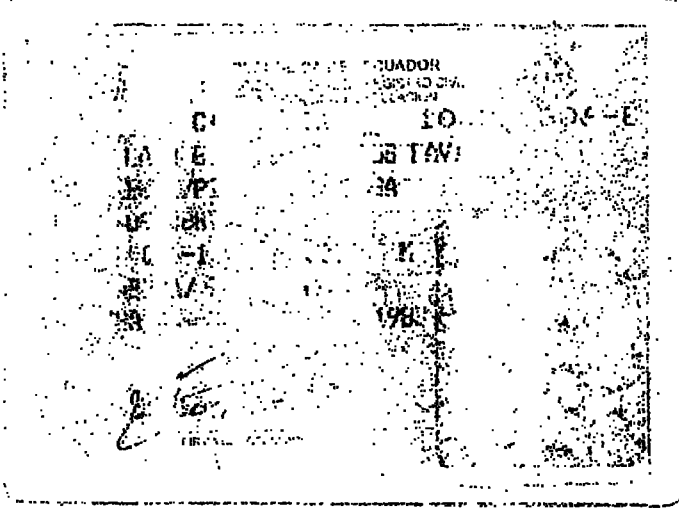
09/09/2015

REN 0802806



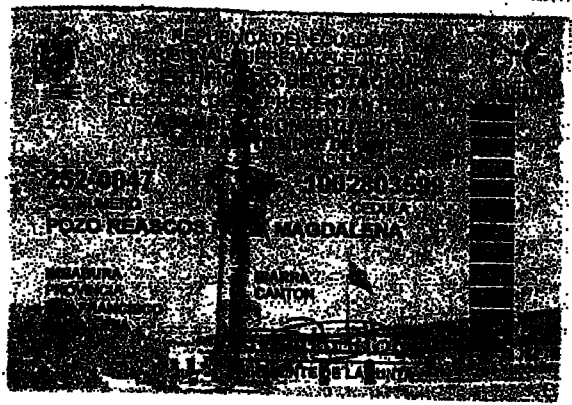
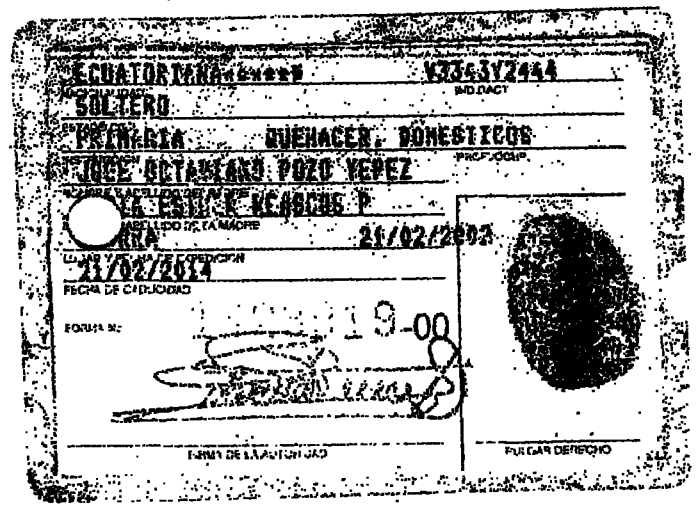
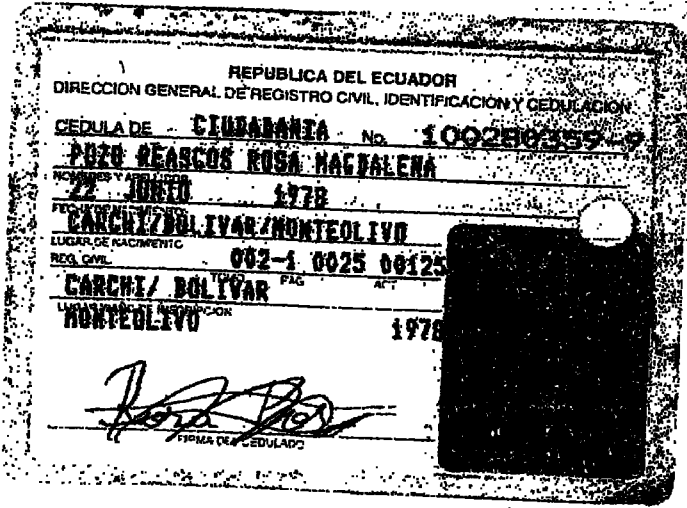
 R. VICENTE VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

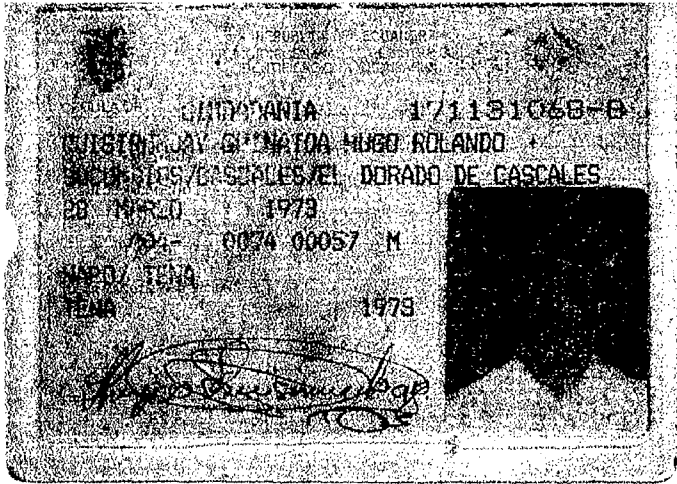
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



DR. JOSÉ CORDOVA NUÑEZ



Not. P. U. V.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 P O D E R E S P E C I A L

2 OTORGADO POR: CONYUGES: QUISIRUMBAY COLOMA

3 ISAIAS MISAEL Y VELOZ YANEZ NATIVIDAD

4 A FAVOR DE: QUISIRUMBAY QUINATO A HUGO

5 ROLANDO

6 C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A

7 D I C O P I A S

8 En la Ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre,

9 Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes

10 treinta y uno (31) de agosto del año dos mil siete, ante mí,

11 DOCTOR JOSE CORDOVA NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO

12 PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges

13 señores: QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS MISAEL Y

14 VELOZ YANEZ NATIVIDAD, *casados entre sí, por sus*

15 *propios derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad*

16 *Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como dejan*

17 *indicado, de este domicilio, legalmente capaces para*

18 *contratar y poder obligarse voluntariamente, a quienes de*

19 *conocerles Doy Fe. Advertidos que fueron por mí el Notario*

20 *de los efectos y resultados legales de esta escritura, así como*

21 *examinados en forma aislada y separada, de que comparece*

22 *al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor*

23 *reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta*

24 *que me entrega y que copiada textualmente es como sigue:*

25 SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas,

26 *sírvase extender una de Poder Especial, contenida en las*

27 *siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Los*

28 *cónyuges señores: QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS*

DR. JOSÉ CORDOVA NUÑEZ

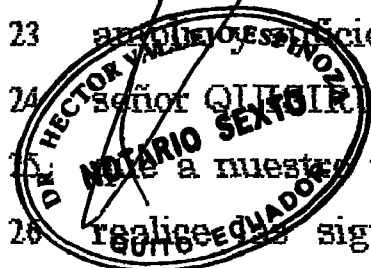


A. FEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Guayas

1 MISAEL Y VELOZ YANEZ NATIVIDAD, comparecen a la
2 celebración de este instrumento público, en calidad de
3 mandantes. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Los cónyuges
4 señores: QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS MISAEL Y
5 VELOZ YANEZ NATIVIDAD, procedieron a adquirir por
6 compra e hipoteca abierta, un lote de terreno denominado
7 "San Joaquín", ubicado en el sector San Juan de Calderón, de
8 la Parroquia Calderón, de la Ciudad y Cantón Quito
9 conjuntamente con terceras personas a la Compañía
10 LOTIFUTURO C.A., mediante escritura pública celebrada el
11 cinco de junio del dos mil seis, ante el Notario vigésimo
12 cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
13 escritura de compraventa e hipoteca que hasta la actualidad
14 no se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad
15 del Cantón Quito, en virtud de la que en la cláusula tercera
16 del mencionado contrato se ha hecho constar que los
17 comparecientes han adquirido un inmueble mediante
18 derechos y acciones, siendo lo correcto que el inmueble se
19 adquirió como cuerpo cierto. TERCERA: PODER
20 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, los comparecientes
21 cónyuges: QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS MISAEL Y
22 VELOZ YANEZ NATIVIDAD, confieren Poder Especial
23 a favor de los señores, consciente cual en derecho se requiere, a favor del
24 señor QUISIRUMBAY QUINATO A HUGO ROLANDO, para
25 a nuestro nombre y representación, con su sola firma,
26 realice las siguientes gestiones: a).- Proceda a firmar y
27 suscribir a nuestro nombre la Escritura Aclaratoria, en
28 cuanto hace referencia que el inmueble fue adquirido como



DR. JOSÉ CORDOVA NUÑEZ



NOTARIA
QUITO
San Miguel
P.O. BOX 1000

1 cuerpo cierto en conjunto con todos los comparecientes, sobre
2 la mencionada escritura detallada en la cláusula segunda de
3 este poder. b).- Así mismo proceda a dejar sin efecto o a
4 Resciliar la Hipoteca Abierta que consta en el mencionado
5 contrato de venta, quedando facultado a firmar y suscribir
6 cuanto documento fuere necesario c).- Así mismo queda
7 facultado a inscribir en conjunto con los adquirentes el lote de
8 terreno y proceder a inscribir la mencionada escritura de
9 venta una vez, que se haya aclarado la misma y se haya
10 procedido a dejar sin efecto la hipoteca abierta. d).-
11 Autorizamos a nuestro mandatario para que proceda a
12 suscribir cuanto documento se requiera a fin de que se
13 obtenga la respectiva autorización Municipal de
14 fraccionamiento sobre el inmueble en mención a nuestro
15 favor. f).- Queda autorizado en igual sentido para que nos
16 represente dentro del COMITÉ PROMEJORAS SOL DEL
17 NORTE, de la Ciudad de Quito, asista a mingas, sesiones,
18 pague cuotas y más, que fueren necesarias para su
19 cumplimiento. e).- suscribirá a nuestro nombre y una vez que
20 se obtengas la respectiva autorización de los lotes
21 individuales, a suscribir la escritura definitiva a nuestro
22 nombre. f).- En igual sentido procederá de ser necesario a
23 nuestro nombre a SUBROGAR este Poder Especial a favor
24 del señor LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, para que
25 nos represente en todas estas gestiones y en especial dentro
26 de lo que se requiera para la aprobación de los lotes de
27 terreno, quedando autorizado a suscribir cuanto escrito fuere
28 necesario. g).- Proceda a nuestro nombre a suscribir cuanto

DR. JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 documento fuere necesario a fin de que no sea la falta de
2 autorización la que impida el cumplimiento de este Mandato,
3 confiriéndole los Mandantes, todas las facultades previstas
4 en el Artículo cuarenta y cuatro de la actual codificación del
5 Código de Procedimiento Civil; y que no sea la falta de
6 cláusula expresa lo que impida el cumplimiento de este
7 Mandato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
8 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
9 de estilo para la perfecta validez de esta clase de
10 instrumentos públicos. Firmado.-) Doctor Noe Ismael García
11 Verdezoto, Matrícula Profesional número ciento sesenta del
12 Colegio de Abogados de Bolívar. "Hasta aquí la minuta que
13 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
14 Para la celebración de la presente Escritura, se observaron
15 todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
16 comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas y cada
17 una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de
18 todo lo cual DOY FE.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


QUISIRIMBAY QUINATO A HUGO ROLANDO

VALLEJO ESPINOZA
C. C. 171134068-8

NOTARIO SEXTO

QUITO - ECUADOR

DR. JOSÉ CORDOVA NUÑEZ



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Quisirumbay Coloma

QUISIRUMBAY COLOMA ISAIAS MISAEL

C. C. 020014105-9

Natividad Veloz
VELOZ YANEZ NATIVIDAD

C. C. 020023237-9

[Signature]
Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO

7

CIUDADANIA 171343038-5
 ROSILLO VICENTE FIDENCIO
 A/ESPINDOLA/SANTA TERESITA
 FEBRERO 1976
 001-E 0006 00026 M
 LOJA/ ESPINDOLA
 SANTA TERESITA 1976
F. Rosillo Vicente

EQUATORIANA***** V234319244
 SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
 PRIMARIA
 FRANCISCO ROSILLO REYES
 ROSA ANA LA VICENTE CALVA
 QUITO 03/07/2006
 03/07/2018
 REN 1945995
 Pch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA REPRESENTANTES DE LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.


038-0136 1713430385
 NUMERO CIUDAD
 ROSILLO VICENTE FIDENCIO

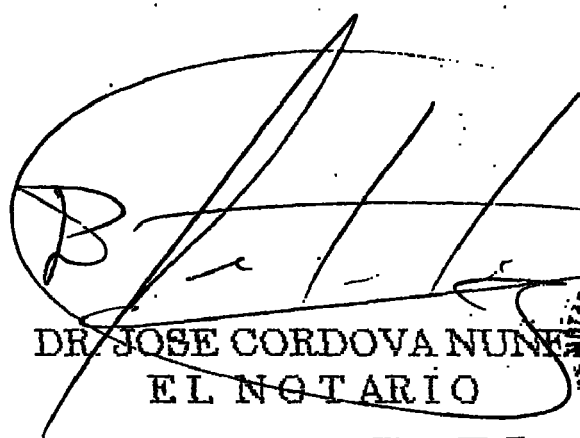

PROVINCIA QUITO
 BALSASAR CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

OTOR WALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA
PRIMERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SELLADA
SIGNADA Y FIRMADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION.


A. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar


DR. JOSE CORDOVA NUNEZ
EL NOTARIO

JMCN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MARI LA FIEDRA SUAREZ
EJECUTIVO
27/09/2008
REN 0771828
MAGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MARI LA FIEDRA SUAREZ
EJECUTIVO
27/09/2008
REN 0771828
MAGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
033-0169 1711429777
NUMERO CEDULA
LEITON SUAREZ ALEXANDER
PROVINCIA CANTON
MAGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MARI LA FIEDRA SUAREZ
EJECUTIVO
25/04/2008
REN 0560626
MAGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MARI LA FIEDRA SUAREZ
EJECUTIVO
25/04/2008
REN 0560626
MAGISTRADO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
018-0428 1714542477
NUMERO CEDULA
SOTO RUANO MARIANA GISELA
PROVINCIA CANTON
MAGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170924209
 RODRIGUEZ CANLE YOLANDA MARGARITA
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 04 DICIEMBRE 1966
 0051 0031 02088 F
 LOJA/PALTAS
 CATACOCHA 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170924209
 RODRIGUEZ CANLE YOLANDA MARGARITA
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 04 DICIEMBRE 1966
 0051 0031 02088 F
 LOJA/PALTAS
 CATACOCHA 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CENTRO VOTO DE VOTACION
 17080239-0 0134-11
 WILSON ARCESIO RODRIGUEZ WILSON ARCESIO
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 MONTAÑA NUEVA LOJA
 SANCAYAN Calle 20 Casapop 5 Tel. USA 28
 TRUJILLA PROVINCIA DE FICHINCHA 000146
 20/05/2007 10:05:23
 022

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170924209
 RODRIGUEZ CANLE YOLANDA MARGARITA
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 04 DICIEMBRE 1966
 0051 0031 02088 F
 LOJA/PALTAS
 CATACOCHA 1966

ECUATORIANA***** EP3331222
 CASADO WILSON ARCESIO CAMPOVERDE R
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 PEDRO NORACIO RODRIGUEZ
 EUDOCIA LUCRECIA CANLE
 BUITA 24/03/2003
 24/03/2015
 REN 0536519

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170924209
 RODRIGUEZ CANLE YOLANDA MARGARITA
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 04 DICIEMBRE 1966
 0051 0031 02088 F
 LOJA/PALTAS
 CATACOCHA 1966

ECUATORIANA 1974 7472314322
CASADO MARIA TERESA NOYA PAZMINO

JUAN JOSE MOLINA ZAMBRANO
JACINTA ZAMBRANO
QUITO 04/11/2003
04/11/2015

0835914

CIUDADANIA
MOLINA ZAMBRANO CESAR AGUILES
MANABI/BOLIVAR CALDETA
05 JUNIO 1970
002- 0105 00406 M
MANABI/BOLIVAR
CALDETA 1970

Cesar Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 120410944-9
NOYA PAZMINO MARIA MARGOTH
7 ABRIL 1972
DE RIOS/VENTANAS/VENTANAS
002- 0050 00250
LOR RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1972

Maria Margoth

ECUATORIANA 7433352222
CASADO CESAR AGUILES MOLINA ZAMBRANO
PRIMARIA GUENACER, DOMESTICOS
CESAR NOYA PAREDES
ANA PAZMINO ESTRADA
JUNIO 03/03/2003
04/08/2012

0459517

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

104-0292 1204109449
NUMERO CELLA
MOLINA ZAMBRANO CESAR AGUILES

FICHERIA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

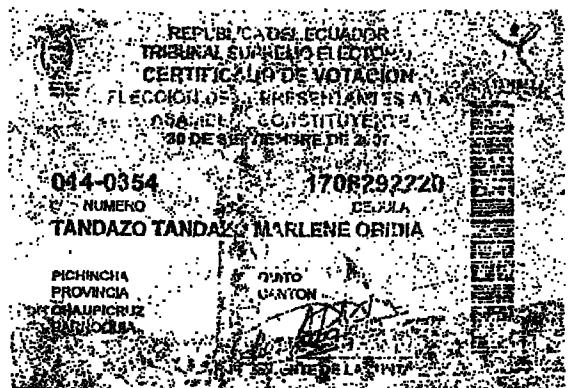
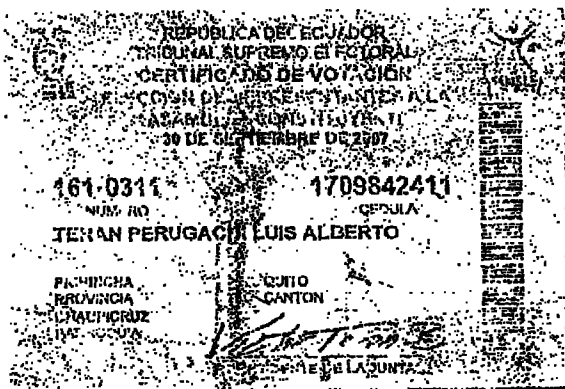
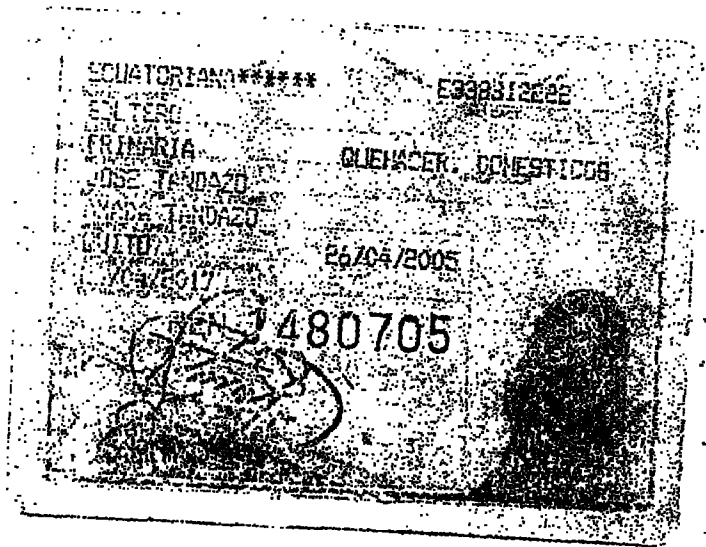
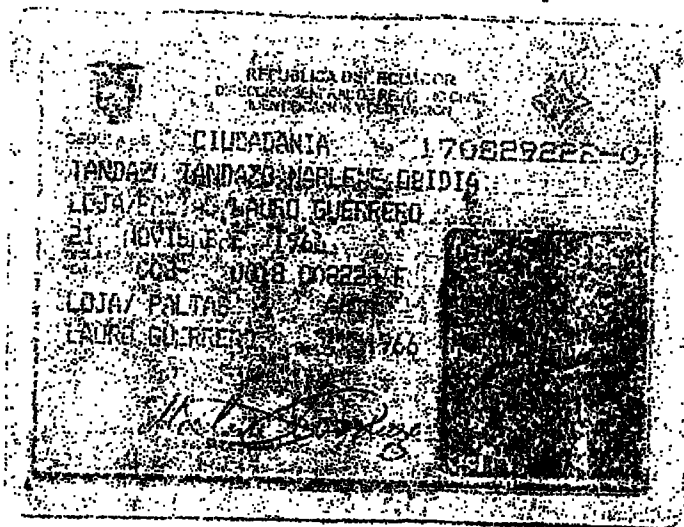
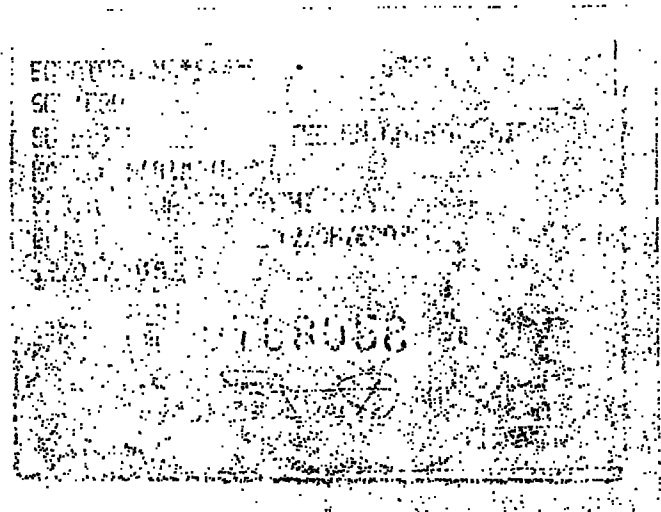
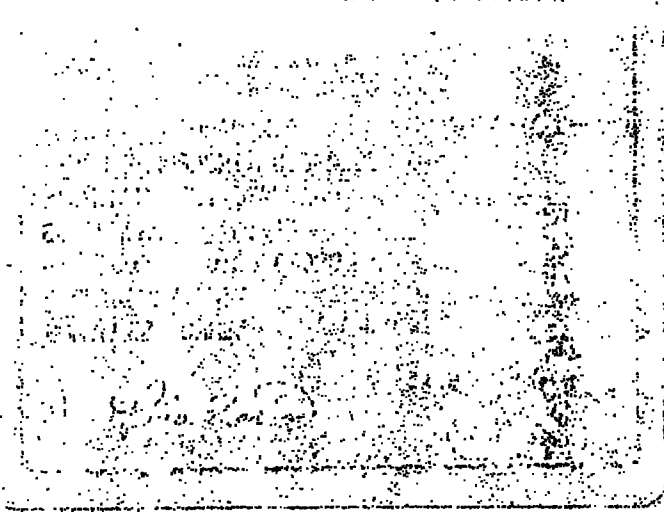
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

074-0291 1204109449
NUMERO CELLA
NOYA PAZMINO MARIA MARGOTH

FICHERIA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

DR. JESUS VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDAD DE CIUDADAZA 100121741-1
 ANTONIO VIGARRA LUIS ANTONIO
 LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO
 IMBARURAZ OTAVALO JORDAN
 0021.0051 0019
 1958

Luis Antonio Vigarra

EQUATORIANA 22222 22222222
 CASADO LUIS ANTONIO VIGARRA VISARRE
 ESTADO CIVIL
 NINEUNA GUERACER DOMESTICOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA VISA REA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 29/03/2000
 222032002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 04072

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170830023-9
 COTACACHI CAMPO LUZ MARIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 FEBRERO 1964
 FECHA DE NACIMIENTO
 IMBARURAZ OTAVALO JORDAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 1 086 101
 TITULO PAG ACT
 IMBARURAZ OTAVALO
 LUGAR Y PAIS DE RESIDENCIA
 JORDAN 54

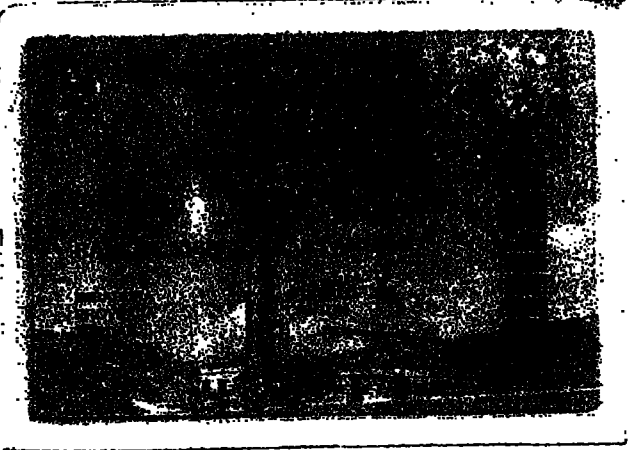
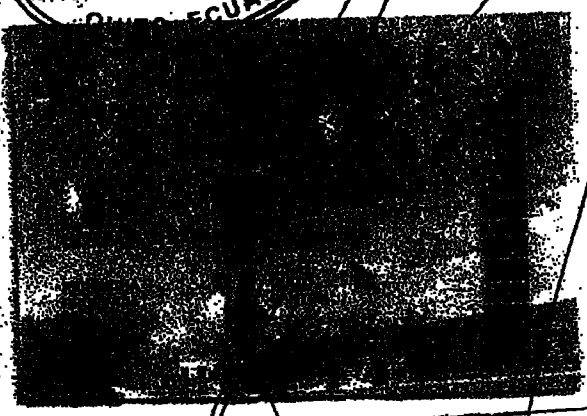
Luz Maria Cotacachi

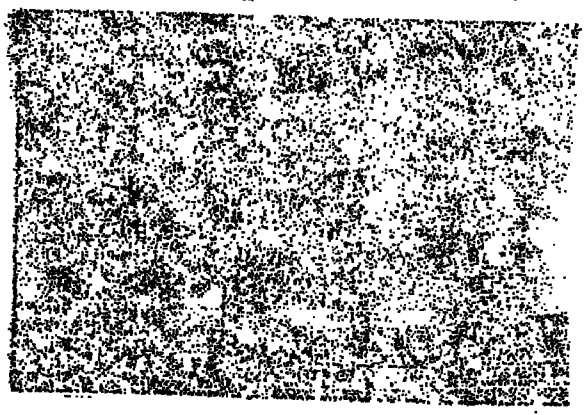
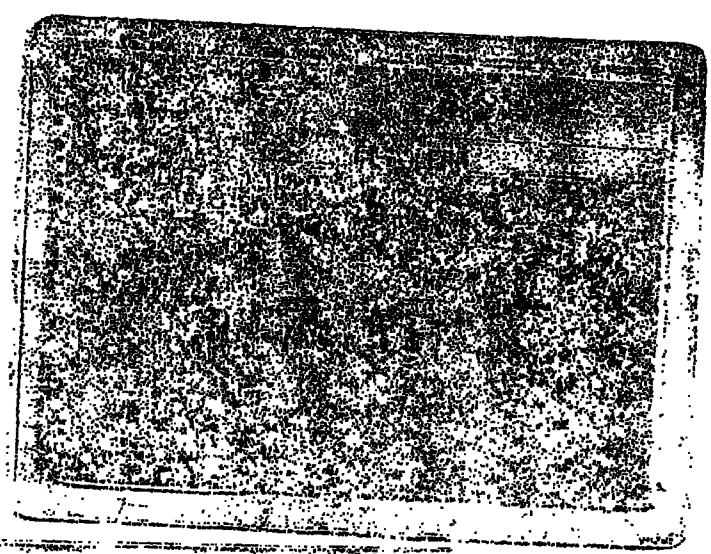
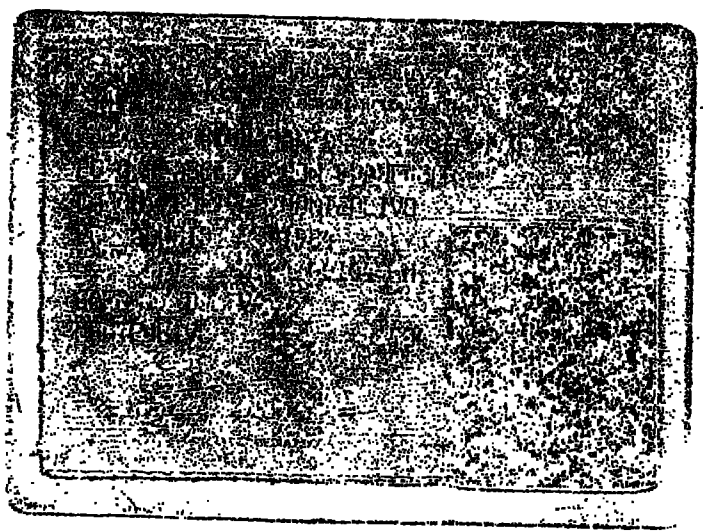
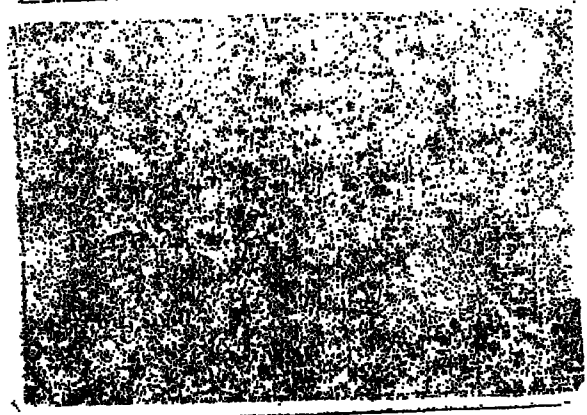
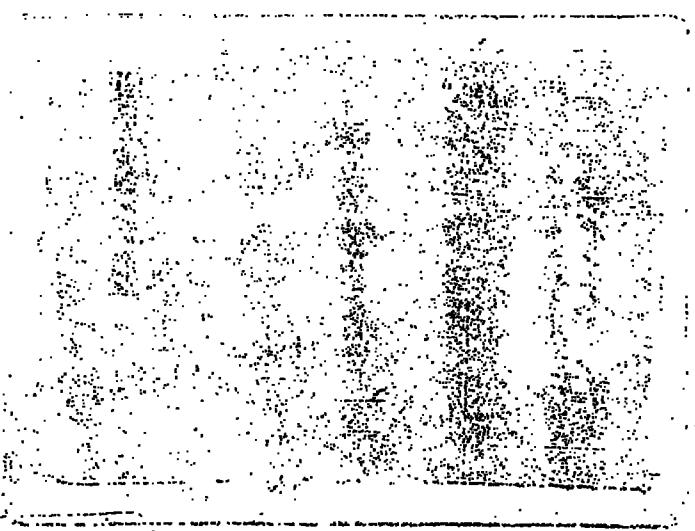
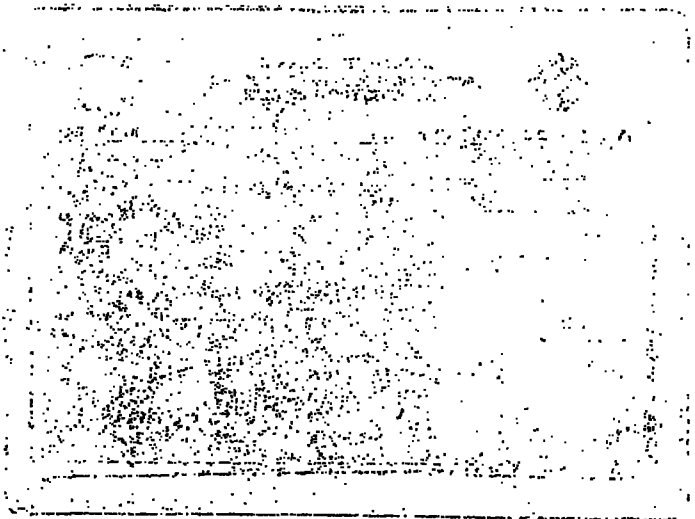
EQUATORIANA 22222 22222222
 CASADO LUIS ANTONIO VIGARRA VISARRE
 ESTADO CIVIL
 NINEUNA GUERACER DOMESTICOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA CAMPO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 29/11/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1451828

Luz Maria Cotacachi

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DR. HECTOR... NOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO ECUADOR





RIANA***** V5333/1222
 ROSA E. SARRANGO PERACHINBA
 JO MASCOT
 RIO GUAYON
 SARRANGO PULLAY ROLDA
 03/10/2006
 REN 2092213
 Pch
 FULGAR DE PUECO

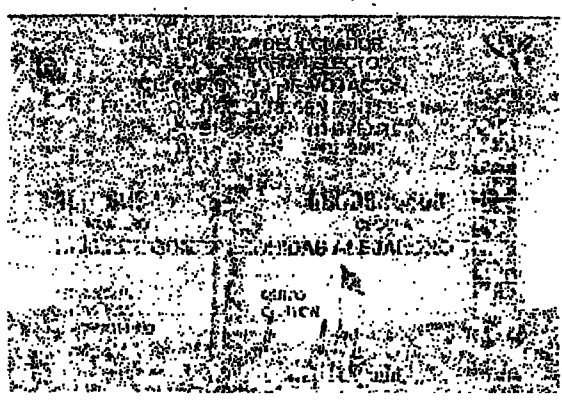
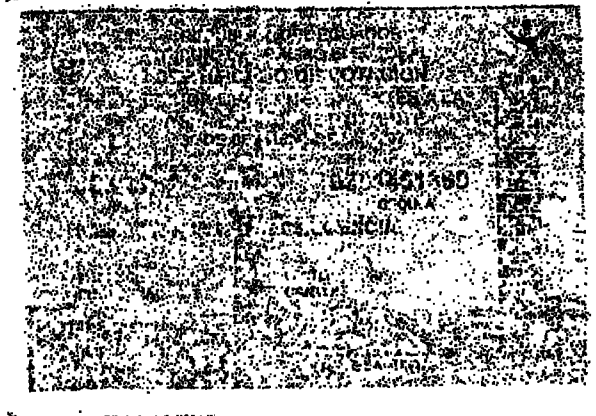
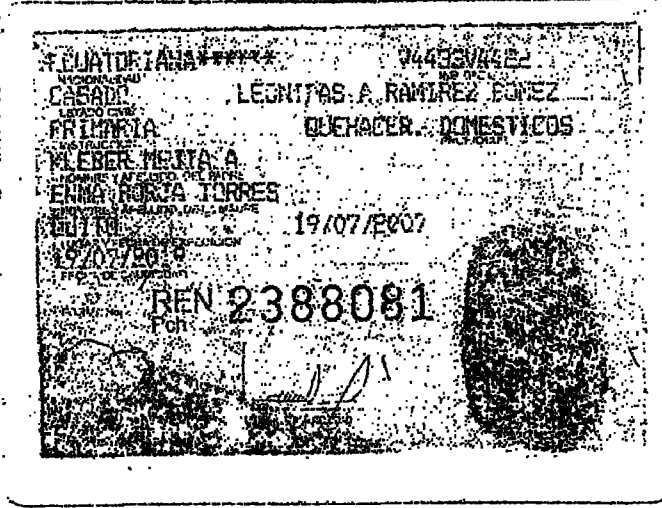
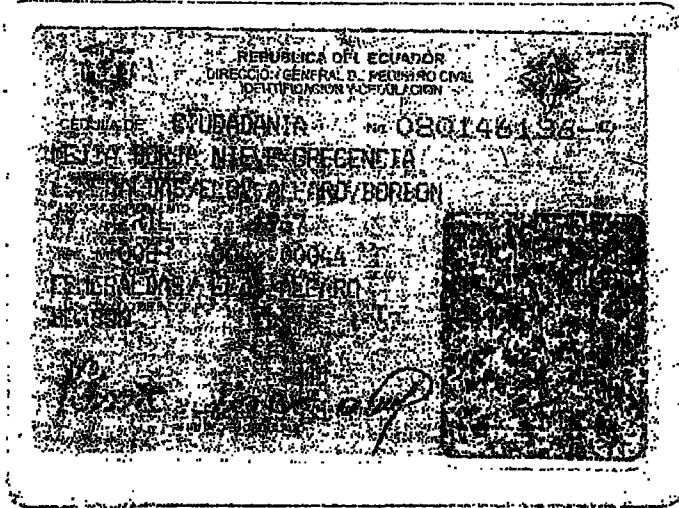
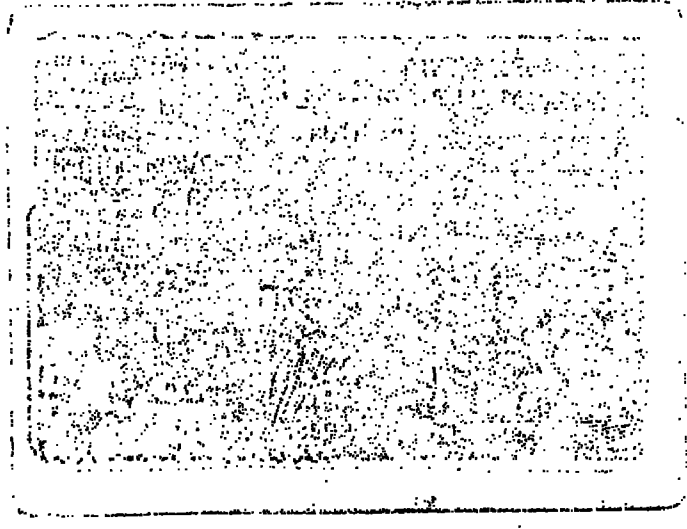
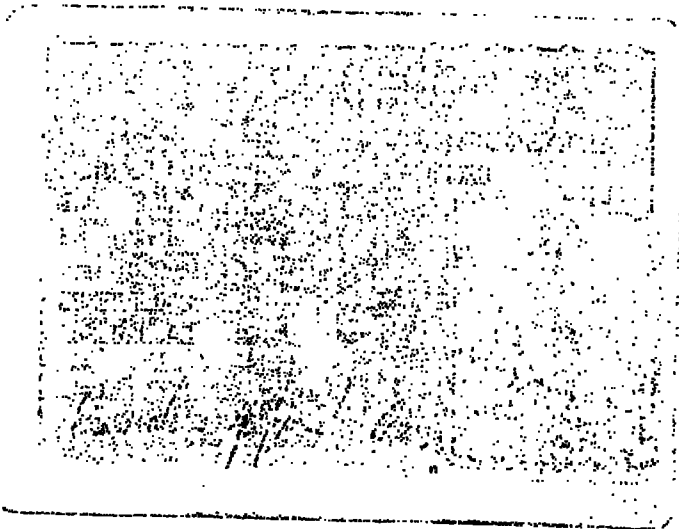
REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAN PULLAY JOSE FELICIANO
 CHIMBORAZO/GUAYOTE/GUAYOTE
 16 SEPTIEMBRE 1975
 FOLIO DE REGISTRO
 001- 0275 00275 M
 CHIMBORAZO/ GUAYOTE
 GUAYOTE 1997
 FULGAR DE PUECO

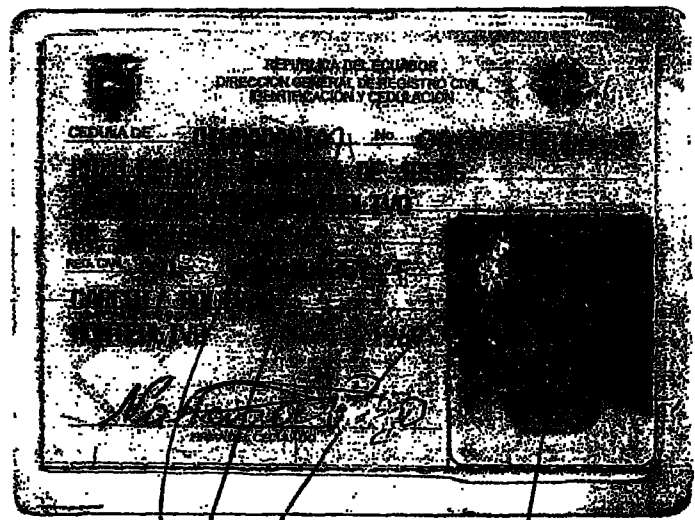
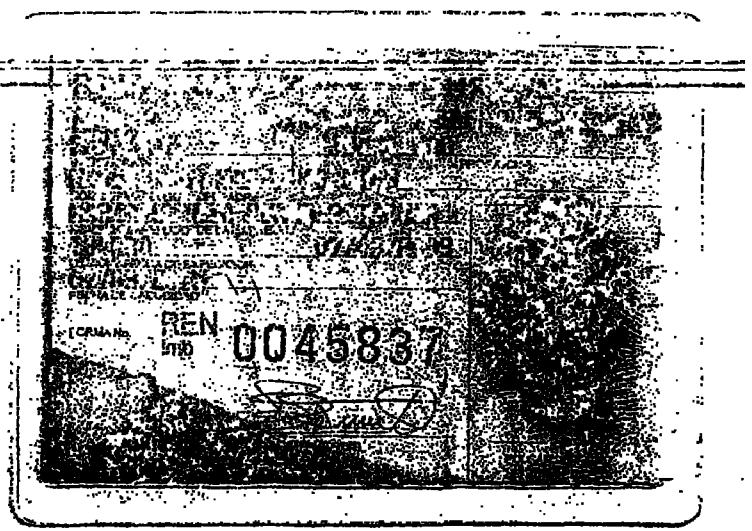
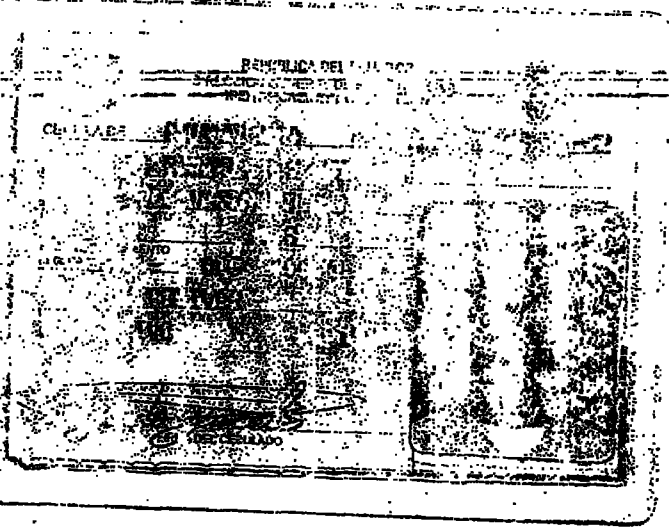
DATEFANA***** E923812022
 JOSE FELICIANO GUAYAN PULLAY
 QUEHACER. DOMESTICOS
 DADOANGO PERACHINBA ROSA EDELINA
 03/12/2002
 REN 0385087
 Pch
 FULGAR DE PUECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DADOANGO PERACHINBA ROSA EDELINA
 DADOANGO PERACHINBA ROSA EDELINA
 01 JULIO 1977
 00741 0062 00008 F
 DADOANGO PERACHINBA
 DADOANGO PERACHINBA 1977
 FULGAR DE PUECO

SECRETOR VALLEJO ESPINOZA
 077
 CAGG
 ROSA EDELINA
 LA ROSA ED
 LA ROSA ED

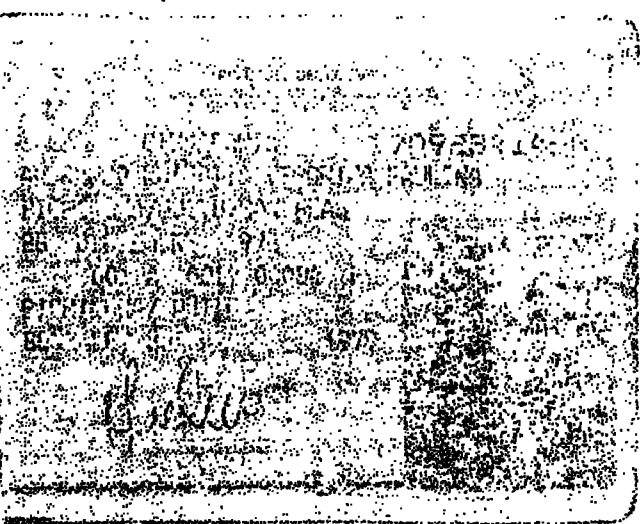
SECRETOR VALLEJO ESPINOZA
 GUAYAN PULLAY JOSE FELICIANO
 GUAYAN PULLAY JOSE FELICIANO





DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR





RECTORIA
VIDUO
SECRETARIA
SEGUNDO ELIAS ANDRANEO
ROSA OLINDITA
27/11/2009
27/11/2009
REN
Pcb
0873002
MARIO VINICIO CALISPA SANCHINI
QUEHACER DOMESTICOS

SECRETARIA
SEGUNDO ELIAS ANDRANEO
ROSA OLINDITA
27/11/2009
27/11/2009
REN
Pcb
0873002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 170709175-5

HERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1095722

05/07/2016

1300

15

[Signature]

PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 170709175-5

HERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1095722

05/07/2016

1300

15

[Signature]

PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 040070293-2

HERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1886012

10/05/2006

10/05/2018

[Signature]

PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 040070293-2

HERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1886012

10/05/2006

10/05/2018

[Signature]

PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 0400702932

HERA AGUILAR LILIA MARGARITA

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1886012

10/05/2006

10/05/2018

[Signature]

PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRAL

CIUDADANIA No. 1707091755

VALLADARES OREJUELA JUAN ELIAS

PROVINCIA TULCAN CANTON TULCAN

REN 1095722

05/07/2016

1300

15

[Signature]

PAGA DERECHO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

CIDADANIA 100195125-8

CORDOVA MAIGAL LUZILA
IBARRA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
02/05/1969
0027 00065 F
IBARRA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE 1969



Luizmila Cordova M

REGISTRACIONES

VIAJES

DIRECCION

FRONTERA

QUEHACER DOMESTICOS

JOSE DOMINGO CORDOVA

MARIA ROSA MAIGAL

QUITO

02/05/2006

02/05/2018

REN 1871073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

189-0017 MURADO
1001951258 CELULA
CORDOVA MAIGAL LUZILA

IBARRA PROVINCIA
IBARRA CANTON

IBARRA CANTON

IBARRA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170665450-4
TIMBILA CAMPANA JOSE SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/VALLE DEL ZAPATO
PARTO CANTON
QUITO

[Handwritten signature]
FRENTE DEL ECUADOR

ECUATORIANA*****

V1333111P2

PRIMARIA 7 ELECTRICISTA
JOSE TIMBILA
MORIN CAMPANA
QUITO
25/09/2007

REN 2539341
Pch

FULGAR DERECHO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170349149-6
YUGSI CAMPANA MARIA DEL CARMEN
04 AGOSTO *** 1.951
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
QUITO
PICHINCHA/ QUITO/ VALLE DEL ZAPATO
GONZALEZ SUAREZ 51

NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO JOSE TIMBILA CAMPANA
SECUNDARIA MODISTA
JOSE VICENTE YUGSI
MERCEDES CAMPANA
QUITO 29/08/95
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

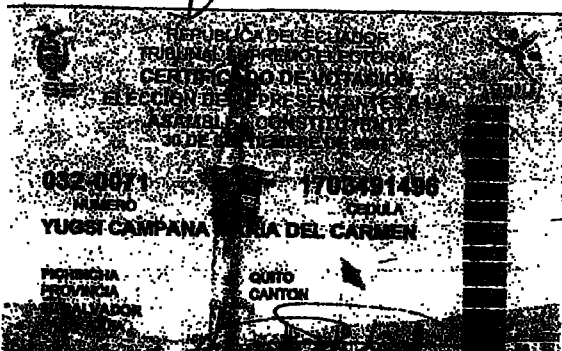
0106053

FULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS



CIUDAD DE LA ESPERANZA 17001-1113
FINANCIERA ROSA LTDA
PUNTA CANALES TIBAY
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES

CIUDAD DE LA ESPERANZA 17001-1113
FINANCIERA ROSA LTDA
PUNTA CANALES TIBAY
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES
CANTON CANALES

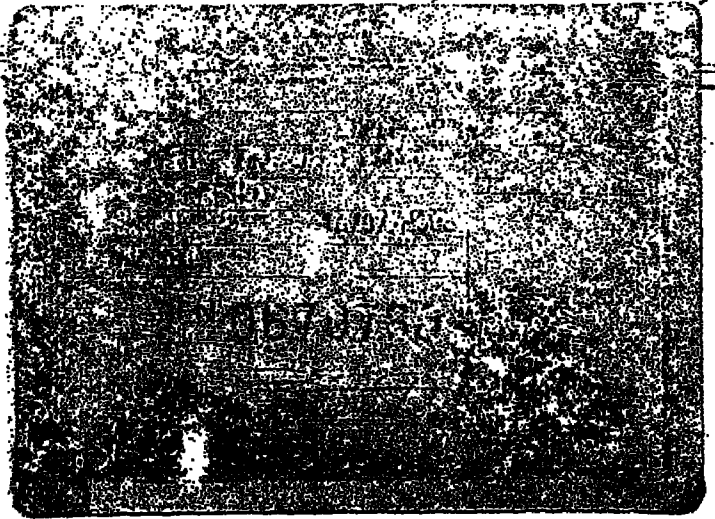
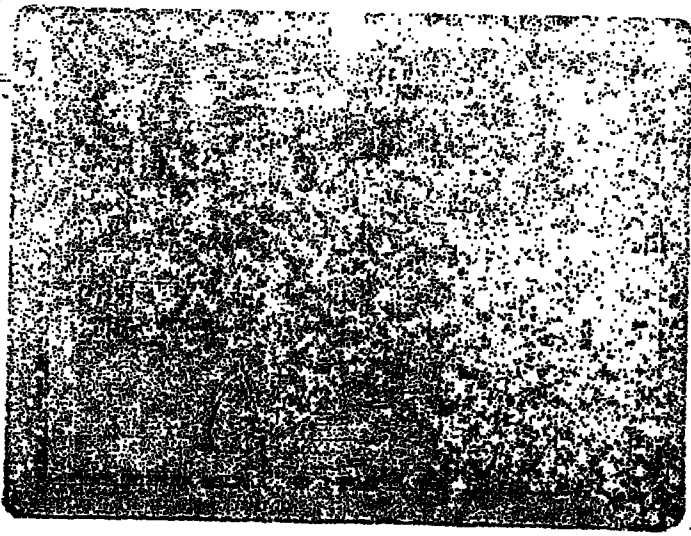
0062008

CUATORCANA*****
ASAGG
EMPLEADO
ROSA ELENA ANARUNBA PINANJOTA
EMPLEADO
CANTON DECIMAVILLA
ANGELA VALDEZ
01/01/2015
REN 0464700
CANTON DECIMAVILLA

DECIMAVILLA VALDES LUIS YOLANI
LOS PISES VENTANAS VENTANAS
01 JULIO 1966
DE PISES VENTANAS
VENTANAS 1966
Luis Valdes

DECIMAVILLA VALDES LUIS YOLANI
LOS PISES VENTANAS VENTANAS
01 JULIO 1966
DE PISES VENTANAS
VENTANAS 1966

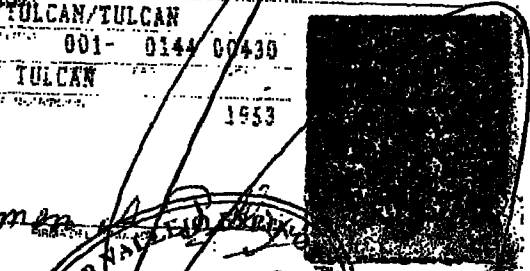
REPORTE DEL EJECUTOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
171019315-3
Anarunba Pinanjota Rosa Elena
de Pinancho
Cantón
KARLA ANTONIO
CANTON CANALES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170535584-8
 PILLAJO MORALES CARMEN AMELIA
 07 JULIO 1953
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 REG. CIV. 001- 0144 00430
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1953

Carmen

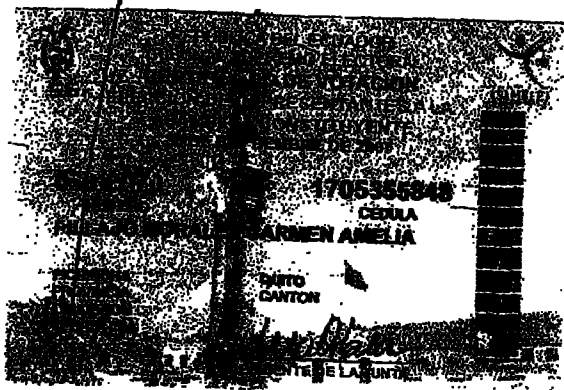


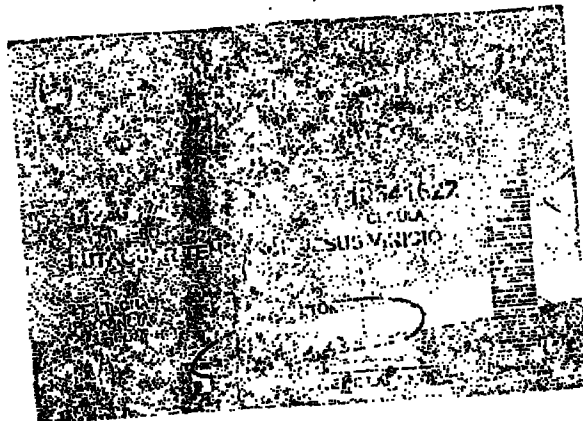
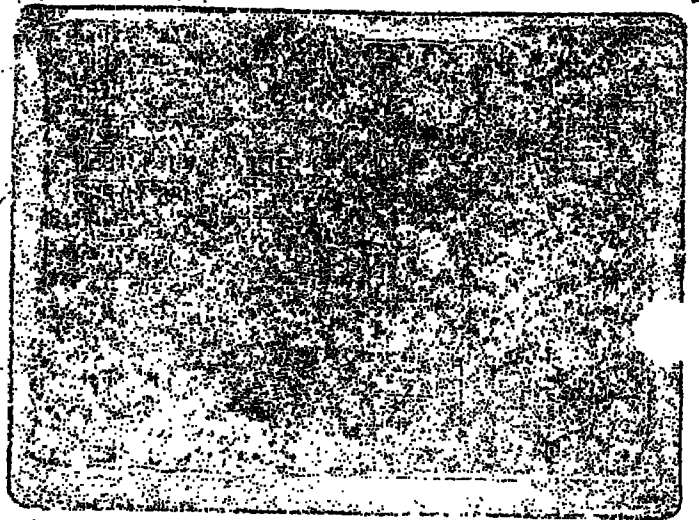
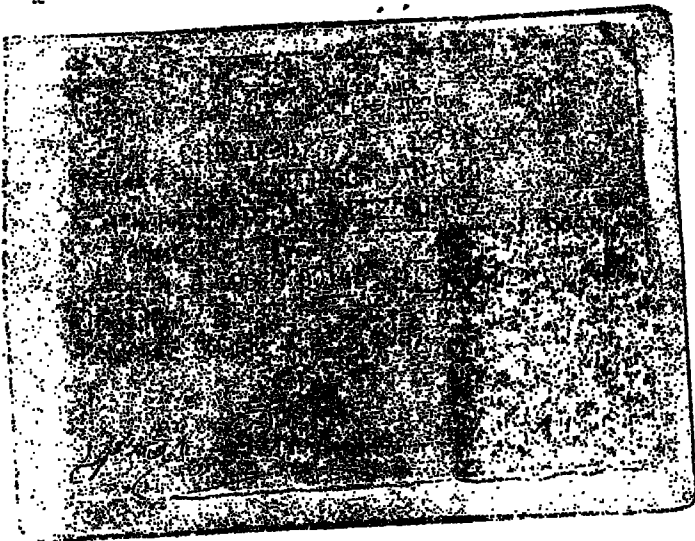
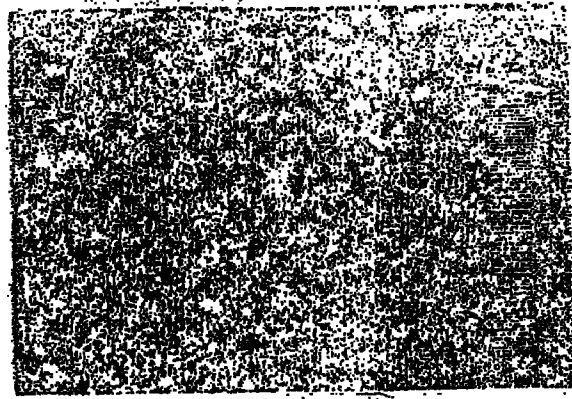
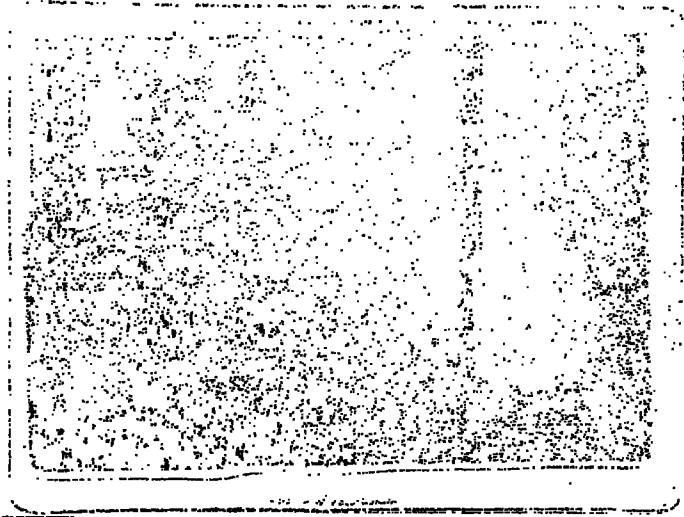
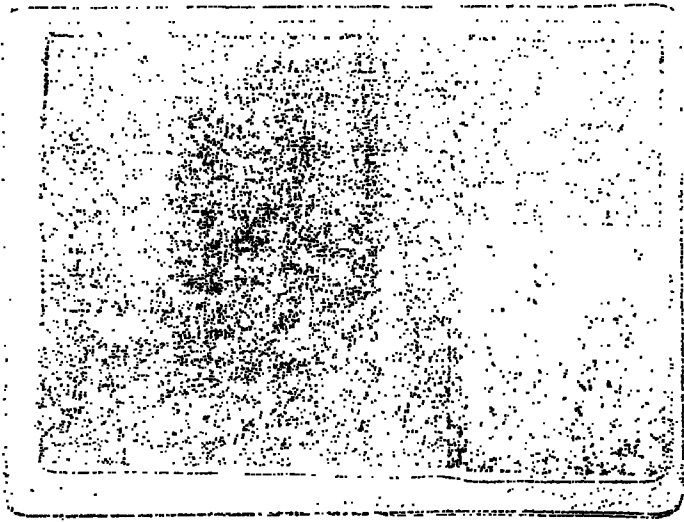
DR. HECTOR VALENZUELA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

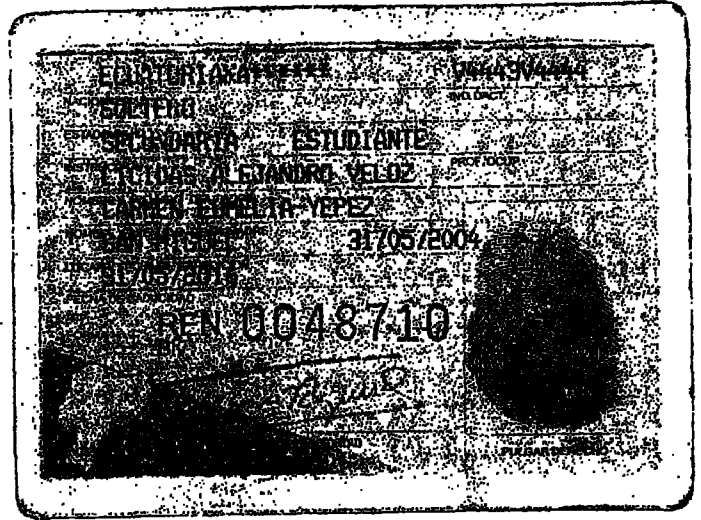
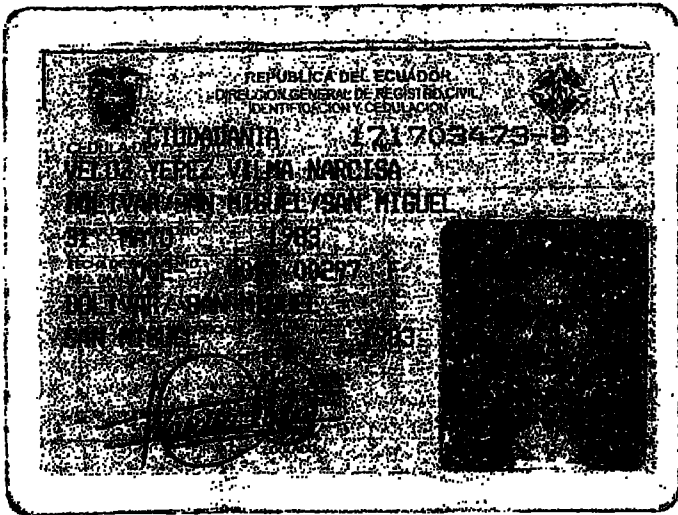
ECUATORIANA ***** V3333V2222
 SOLTERO
 ECUATORIANA QUEHACER, DOMESTICOS
 RICARDO PILLAJO
 MARCELINE MORALES
 QUITO
 23/11/2011
 23/11/2011

23/11/2011

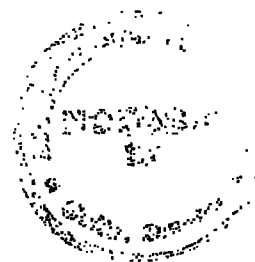
SECRETARIA DE LA AUTORIDAD







DR. FERNANDO POLO ELMIER
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO



PODER ESPECIAL

MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG

A FAVOR DE

VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de septiembre del año dos mil siete, a las doce horas, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIER, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: La Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, de estado civil viuda por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de poder especial contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- La Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, de estado

civil viuda por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG procedió a adquirir por compra e hipoteca abierta un lote de terreno de nominado San Joaquín, ubicado en el sector San Juan de Calderón de la Parroquia Calderón de la ciudad y Cantón Quito conjuntamente con terceras personas a la Compañía LOTIFUTURO C.A., mediante escritura pública celebrada el cinco de junio del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, escritura de compraventa e hipoteca que hasta la actualidad no se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. En virtud de que en la cláusula tercera del mencionado contrato se ha hecho constar que los comparecientes han adquirido un inmueble mediante derechos y acciones, siendo lo correcto que el inmueble se adquirió como cuerpo cierto en beneficio de todos los comparecientes.

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes la Señora MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor de la Señora VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ, para que a su nombre y representación realice las gestiones siguientes : a).- Proceda a firmar y suscribir a mi nombre escritura aclaratoria, en cuanto hace referencia que el inmueble fue adquirido como cuerpo cierto en conjunto con todos los



COMITÉ MUNICIPAL DEL NORTE
DE LA CIUDAD DE QUITO

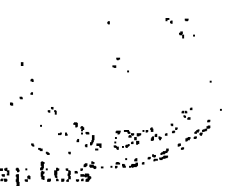


comparaciones, sobre la mencionada escritura detallada en la cláusula segunda de este poder.- b) Así mismo procede a dejar sin efecto o a resciliar la hipoteca abierta que consta en el mencionado contrato de venta, quedando facultada a firmar y suscribir cuanto documento fuere necesario.- c) Queda facultada a inscribir en conjunto con los adquirentes la aclaratoria que se procederá a realizar y se proceda a inscribir la mencionada escritura de venta una vez, que se haya aclarado la misma y se haya procedido a dejar sin efecto la hipoteca abierta.- d).- Autorizo a mi mandataria para que proceda a suscribir cuanto documento se requiera a fin de que se obtenga la respectiva autorización municipal de fraccionamiento sobre el inmueble en mención a mi favor .- e) Queda autorizada en igual sentido para que me represente dentro del Comité Promejoras Sol del Norte de la Ciudad de Quito, asista a mingas, sesiones, pague cuotas y más que fueren necesarias para su cumplimiento.- f).- Suscriba a mi nombre la escritura de adjudicación- partición a mi favor, una vez que se obtenga la respectiva autorización de los lotes individuales en el municipio.- g).- Autorizo a mi mandataria para que proceda en igual forma a vender el o los lotes que me correspondan dentro del inmueble descrito en la cláusula de antecedentes.- h).- En caso de que se requiera que

el inmueble pase a formar parte del comité promejoras Sol del Norte, autorizo a mi mandataria proceda a suscribir y firmar las escrituras de venta o cesión en la parte que me corresponda a favor del Comité Promejoras Sol del Norte, con domicilio en la Parroquia Calderón de este Cantón Quito.- i).- Autorizo a mi mandataria con las más amplias facultades a que disponga en todo caso del inmueble o la parte proporcional que me corresponda dentro de la adquisición del inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, en la forma que más convenga llegando incluso a donar mi parte a favor del Comité Promejoras Barrio Sol del Norte.- j).- En igual sentido procederá de ser necesario a mi nombre a subrogar este poder especial a favor del Señor LUIS ALBERTO FERAN PERUGACHI, para que me represente en todas estas gestiones y en especial dentro de lo que se requiera para la aprobación de los lotes de terreno, quedando autorizado a suscribir cuanto escrito fuere necesario.- k).- proceda a mi nombre a suscribir cuanto documento fuere necesario a fin de no a la falta de autorización la que impida el cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO MOLTO SAAVEDRA
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratificó en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Beatriz Bravo

1705187-22-5

F) MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG



W. Saavedra
[Signature]

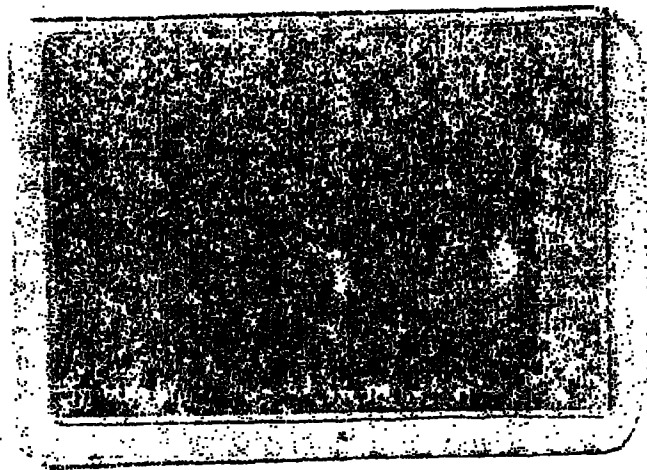
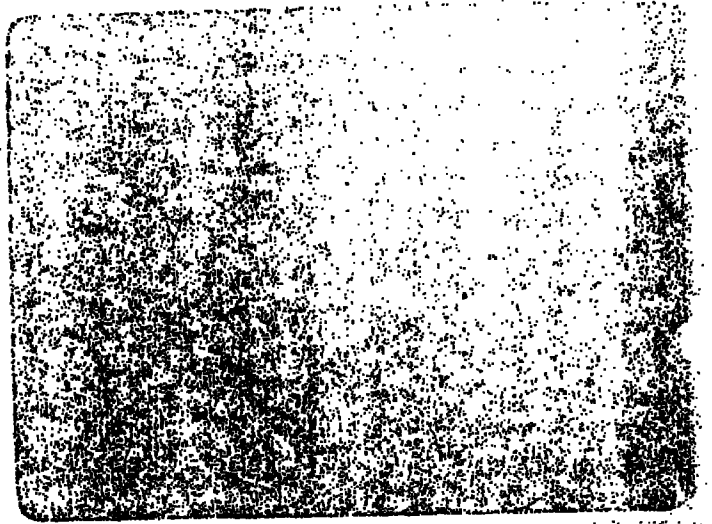
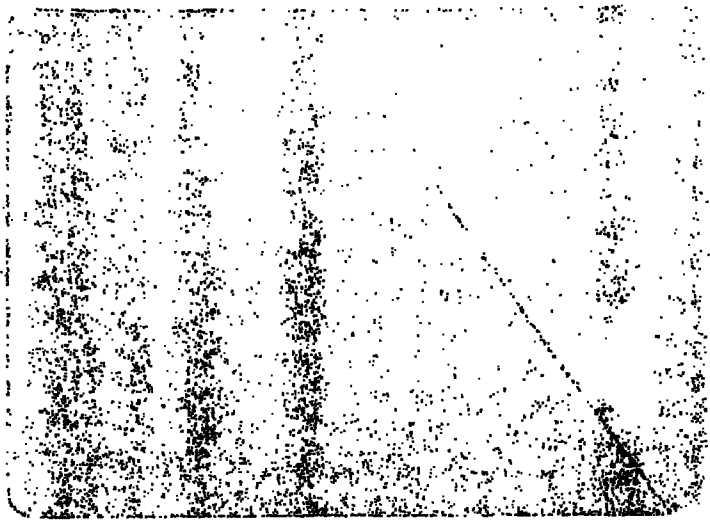
[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE PODER ESPECIAL, otorga MARIA BEATRIZ BRAVO MALLITASIG, a favor VILMA NARCISA VELOZ YEPEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO FOLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

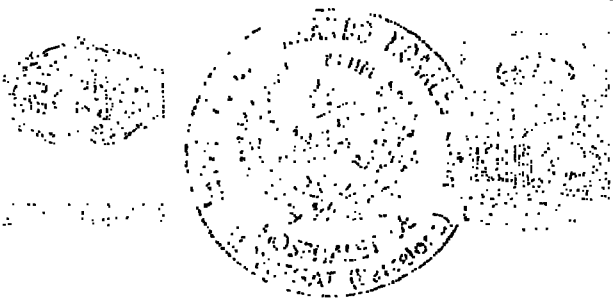




CACOANGO REINOSO adquirió en conjunto con su esposa la Señora CARMEN CACOANGO MOROCHO, por compra e hipoteca abierta de un lote de Terreno denominado San Joaquín, ubicado en el sector San Juan de Calderón de la Parroquia Calderón de la ciudad y Cantón Quito conjuntamente con terceras personas a la Compañía LOTIFUTURO C.A., mediante escritura pública celebrada el cinco de junio del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, escritura de compraventa e hipoteca que hasta la actualidad no se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en virtud de la que en la cláusula tercera del mencionado contrato se ha hecho constar que los comparecientes han adquirido el inmueble mediante derechos y acciones, siendo lo correcto que el inmueble se adquirió como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes el Señor LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor de su esposa la Señora CARMEN CACOANGO MOROCHO con cédula de ciudadanía 060298176-3, para que a su nombre y representación realice las gestiones siguientes: a.- Proceda a fir-

03/2007



722059752

FERNANDO MORALES LIMIA
 - NOTARIO -
 Rambla Marina 200, edificio
 08907 L'Hospitalet de Llobregat
 Tel. 93 3303712 Fax 93 33038154

NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----
 PODER ESPECIAL.-----

En Hospitalet de Llobregat, (Barcelona-España)
 mi residencia, a ocho de octubre de dos mil siete. -

Ante mí, FERNANDO MORALES LIMIA, Notario del
 Ilustre Colegio de Cataluña, -----

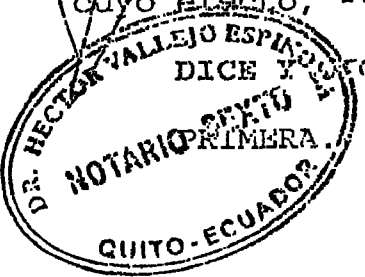
COMPARECE:-----

DON LUIS ALBERTO CACOANGO REINOSO, casado con-
 forme al régimen económico matrimonial de Ecuador,
 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domici-
 liado en Hospitalet de Llobregat, Rambla de la Mari-
 na 333, 16°2° (08907), con permiso de residencia vi-
 gente y N.I.E. X5085822-Q y pasaporte 0602481822 ---

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por los datos de su documento de
 identidad que a tal efecto me exhibe y tiene a mi
 juicio, capacidad legal necesaria para este acto, a
 cuyo efecto, -----

DICE Y JURGA:-----



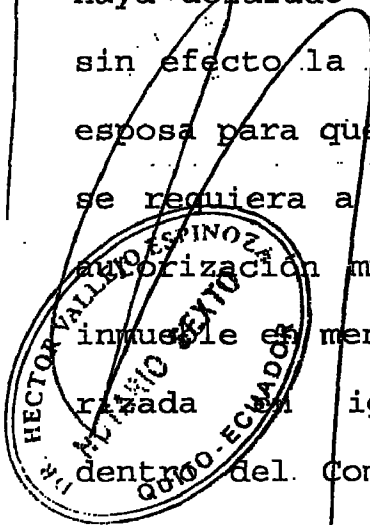
ANTECEDENTES.- El Señor LUIS ALBERTO

722659753



01/2007

mar y suscribir a nuestro nombre escritura aclaratoria, en cuanto hace referencia que el inmueble fué adquirido como cuerpo cierto en conjunto con todos los comparecientes, sobre la mencionada escritura detallada en la cláusula anterior de este poder.- b) Así mismo proceda a dejar sin efecto o a resciliar la hipoteca abierta que consta en el mencionado contrato de venta, quedando facultado a firmar y suscribir cuanto documento fuere necesario.- c) Asimismo queda facultada a inscribir en conjunto con los adquirentes el lote de terreno y proceder a inscribir la mencionada escritura de venta una vez, que se haya aclarado la misma y se haya procedido a dejar sin efecto la hipoteca abierta.- d).- Autorizo a mi esposa para que proceda a suscribir cuanto documento se requiera a fin de que se obtenga la respectiva autorización municipal de fraccionamiento sobre el inmueble en mención a nuestro favor.- f) Queda autorizada en igual sentido para que me represente dentro del Comité Promejoras Sol del Norte de la



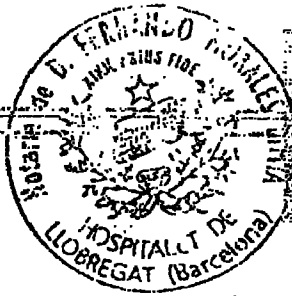
Ciudad de Quito, asista a mingos, sesiones, pague cuotas y más que fueren necesarias para su cumplimiento.- e .- Suscribirá a nuestro nombre y una vez que se obtenga la respectiva autorización de los lotes individuales en el Distrito Metropolitano de Quito, la escritura definitiva.- f) En igual sentido procederá de ser necesario a nuestro nombre a subrogar este poder especial a favor del Señor LUIS ALBERTO TERAN PERUGACHI, para que nos represente en todas estas gestiones y en especial dentro de lo que se requiera para la aprobación de los lotes de terreno; quedando autorizado a suscribir cuanto escrito fuere necesario. -----

CLAUSULA DE INFORMACION DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16-1, letra c) del Real Decreto 925/1995 de 9 de ju-

7Z2659754

6312007



nio, incorporo, con el consentimiento del compare-
ciente, a esta matriz fotocopia cotejada del origi-
nal de su documento de identificación antes reseña-
do, el cual no reproducido en las copias simples que
del presente instrumento se libren. -----

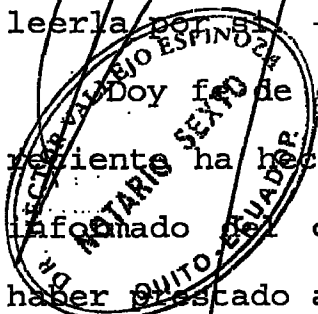
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Doy fe de la identidad del otorgante de que a
mi juicio tiene capacidad y legitimación para este
acto, de que el consentimiento ha sido libremente
prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada del
interviniente. -----

Le leo a su elección la presente escritura en
su integridad, previa advertencia de su derecho a
leerla por sí -----

Doy fe de que después de la lectura, el compa-
reciente ha hecho constar haber quedado debidamente
informado del contenido del instrumento público y
haber prestado a este su libre consentimiento, y en-



contrándolo conforme lo ratifica y firma conmigo.

Del contenido del presente instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 7Z, números 2659749 y dos siguientes en orden correlativo, yo el Notario, doy fe: -----

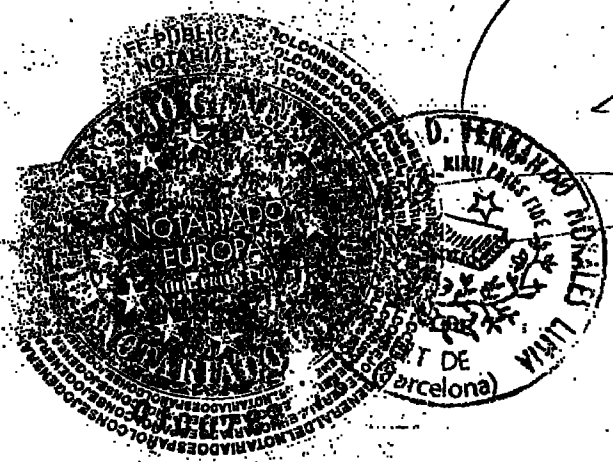
Sigue la firma del compareciente.- Signado: FERNANDO MORALES LIMIA.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----

----- DOCUMENTO SIN CUANTIA -----

ES COPIA que concuerda fielmente con su original obrante en mi protocolo general corriente y para el poderdante, a su instancia, la expido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7Z, números 2659752 y dos correlativos posteriores, en L'Hospitalet de Llobregat, a ocho de octubre de dos mil siete. DOY FE.



Fernando



8C8415116

06/2007

NOTARIO

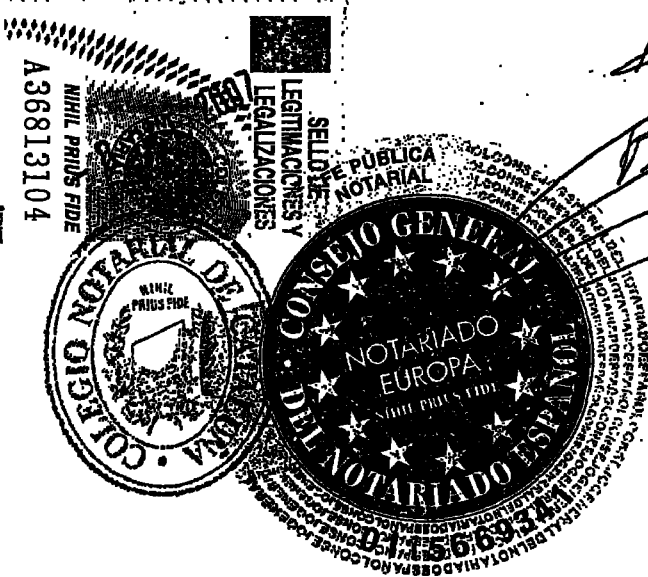
A P O S T I L L E

(Convention de La Haye di 5 octobre 1961)

- 1. País ESPAÑA-----
El presente documento público-----
- 2. ha sido firmado por D. FERNANDO MORALES LIMIA-----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Po-
der, número 1989/2007, otorgado por don Luis Alberto Cacoango--
Reinoso, cuya firma ha sido extendida en el folio número-----
7Z2659754 de papel exclusivo para documentos notariales.-----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT-----

CERTIFICADO

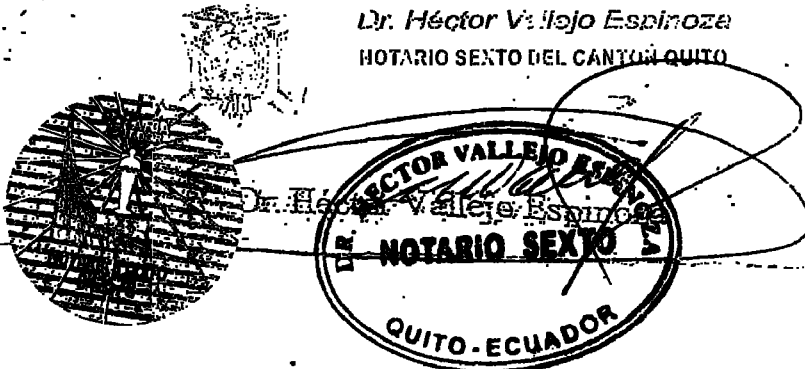
- 5. en BARCELONA----- 6. el día 08 de octubre de 2007.---
- 7. por DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, Censor Primero de la Junta-----
Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
- 8. bajo el número: -61231/2007-----
- 9. Sello/timbre : 10. Firma:




Francisco Armas Omedes
Censor Primero

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia,
legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

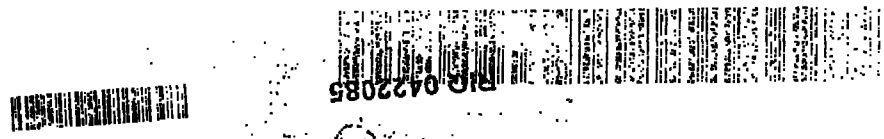
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Compraventa e Hipoteca, otorgada por la Compañía LOTIFUTURO C.A. Y OTROS, celebrada en esta Notaria el cinco de junio del dos mil seis, la Aclaratoria de la mencionada escritura, celebrada en la Notaria Sexta de este cantón, el catorce de febrero del dos mil ocho.- Quito, veinte y cinco de febrero del dos mil ocho.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





BIENES

04/28



RESPONSABLE: EDUARDO PROANO
DEL MES DE JUNIO DEL 2008 ocho am.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL

GRAVAMENES Y GSEERVACIONES:

inscribita el dieciséis de mayo del dos mil cinco.
SESENTIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Fernando Polo
GONZALO BASTIDAS HERNANDEZ, solteros, según escritura otorgada el
adquirido por compra a los señores EUDORO GONZALO BASTIDAS HERNANDEZ
Sebastián Valdivieso Cueva, inscribita el treinta de abril del dos mil ocho. Habiendo
DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito,
compra a LOTIFUTURO CIA. LTDA., según escritura otorgada el CINCO DE

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

SANDRA ELIZABETH GUERRERO MORILLO, soltera.

PROPIETARIO(S):

Cantón,
nombre de San Joaquín del Barrio San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON de este
El cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno conocido con el

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:
El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón. Inego de revisados los índices y

Matanzas: 0

Tarjetas: T00000268352

Referencias: 30/04/2008-PRO-28356F-118501-29908F

CERTIFICACION

CERTIFICADO No.: C30697916001
FECHA DE INGRESO: 10/06/2008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 29911
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 139, repertorio(s) - 29912

Matrículas Asignadas.-

CALDE0003184 ACLARATORIA de compraventa del Lote de terreno conocido con el nombre de San Joaquín del Barrio San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON

Miércoles, 30 Abril 2008, 09:50:14 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

LOTIFUTURO CIA LTDA en su calidad de VENDEDOR

GUERRERO MORILLO ANGELA ROSA en su calidad de COMPARECIENTES
MICHILENA MICHILENA IRMA ZENEIDA en su calidad de COMPARECIENTES
ARELLANO GONZALEZ MARCO FAVIAN en su calidad de COMPARECIENTES
POZO REASCOS ROSA MAGDALENA en su calidad de COMPARECIENTES
ROSILLO VICENTE FIDENCIO en su calidad de COMPARECIENTES
SOTO RUANO MARIANA GISSELA en su calidad de COMPARECIENTES
LEITON SUAREZ IVAN ALEXANDER en su calidad de COMPARECIENTES
CAMPOVERDE RODRIGUEZ WILSON ARCESIO en su calidad de COMPARECIENTES
RODRIGUEZ CALLE YOLANDA MARGARITA en su calidad de COMPARECIENTES
MOLINA ZAMBRANO CESAR AQUILES en su calidad de COMPARECIENTES
MOYA PAZMIÑO MARIA MARGOTI en su calidad de COMPARECIENTES
TERAN PERUGACHI LUIS ALBERTO en su calidad de COMPARECIENTES
TANDAZO TANDAZO MARLENE OBIDIA en su calidad de COMPARECIENTES
RAMIREZ VISARREA LUIS ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTES
COTACACHI CAMPO LUZ MARIA en su calidad de COMPARECIENTES
POZO REASCOS RAMON GUANERGER en su calidad de COMPARECIENTES
POZO REASCOS MARIA VERONICA en su calidad de COMPARECIENTES
CACOANGO PERACHIMBA ROSA EDELINA en su calidad de COMPARECIENTES
RAMIREZ GOMEZ LEONIDAS ALEJANDRO en su calidad de COMPARECIENTES
GUACALES RUANO LUIS BAYARDO en su calidad de COMPARECIENTES
POZO REASCOS NARCIZA DE JESUS en su calidad de COMPARECIENTES
ANDRANGO QUIMBITA VERONICA PAULINA en su calidad de COMPARECIENTES
VALLADARES OREJUELA JUAN ELIAS en su calidad de COMPARECIENTES
MERA AGUILAR LILIA MARGARITA en su calidad de COMPARECIENTES
CORDOVA MAIGUA LUZMILA en su calidad de COMPARECIENTES
TIMBILA CAMPAÑA JOSE SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPARECIENTES
YUGSI CAMPAÑA MARIA DEL CARMEN en su calidad de COMPARECIENTES
DECIMAVILLA VALDEZ LUIS YOBANI en su calidad de COMPARECIENTES
ANARUMBA PINANJOTA ROSA ELENA en su calidad de COMPARECIENTES
PARRA PEÑAFIEL OSWALDO RICARDO en su calidad de COMPARECIENTES
PIJLAJO MORALES CARMEN AMELIA en su calidad de COMPARECIENTES